

1.5. VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER

La Comisión de la Verdad y Reconciliación considera que la violencia sexual en general y, en particular, la violación sexual de una mujer, constituye una violación de derechos fundamentales e inderogables de la persona humana, esto es, una forma de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Por ello, aunque esta deplorable práctica delictiva no ha sido expresamente mencionada en su mandato, ella se encuentra incluida entre los hechos que, de acuerdo con el mismo, deben necesariamente ser investigados por la Comisión. En efecto, la norma de creación de la Comisión establece que enfocará su trabajo, inter alia, sobre las “torturas y otras lesiones graves” así como sobre cualesquiera otros hechos que constituyan “crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas” (art. 3 del D.S. 065-2001-PCM).

En el curso de su investigación, la Comisión recibió en muchos lugares del país testimonios de las propias víctimas y de sus familias, pero también de terceros, dando cuenta de la comisión no de hechos aislados sino de una práctica, en relación con el conflicto armado, de violaciones sexuales y violencia sexual contra mujeres principalmente. Esta práctica es imputable, dada la envergadura que adquirió en el curso de la lucha antisubversiva, en primer término, a agentes estatales -miembros del Ejército, de la Marina Guerra, de las Fuerzas Policiales. En segundo término, ella es imputable aunque en menor medida a miembros de los grupos subversivos, PCP-SL y MRTA.

El presente análisis presentará en primer lugar el marco jurídico aplicable, y, en segundo lugar, información de carácter general sobre los hechos materia de estudio. En tercer lugar se expone el comportamiento de los agentes estatales, y, finalmente, el de los miembros de los grupos subversivos.

Marco Jurídico

Una de las formas de violencia contra la mujer particularmente frecuente en el contexto de conflictos armados internos como el habido en el Perú es la violencia sexual. Este gravísimo tipo de violencia ha sido constatado por la CVR en proporciones alarmantes justificando su estudio y propuesta de recomendaciones para erradicarla en nuestro país. La CVR entiende por violencia sexual la realización de un acto de naturaleza sexual contra una o más personas o cuando se hace que esa(s) personas realicen un acto de naturaleza sexual: por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa(s) personas u otra persona o

aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa(s) personas de dar su libre consentimiento¹.

La violencia sexual incluye diferentes modalidades y conductas afines, tales como:

a. Prostitución forzada: Esta práctica violatoria de los derechos humanos se produce de forma concomitante con la trata de personas y consiste en la coacción que ejerce un tercero en una persona para obligarla a dedicarse a la prostitución². El autor u otra persona obtienen, o esperan obtener, ventajas pecuniarias o de otro tipo a cambio de los actos de naturaleza sexual o en relación con ellos³.

b. Unión forzada: Se produce cuando se fuerza a una persona a unirse en matrimonio o en convivencia con otra persona.

c. Esclavitud sexual: Forma de esclavitud referida a aquellos casos de personas detenidas contra su voluntad que son obligadas a prestar servicios sexuales a personas determinadas. En estos casos, el autor ejerce uno de los atributos del derecho de propiedad sobre una o más personas, como comprarlas, venderlas, prestarlas o darlas en trueque, o todos ellos, o les impone algún tipo similar de privación de libertad, obligándolas a realizar uno o más actos de naturaleza sexual. En este marco se ubica la explotación sexual⁴.

d. Abortos forzados: Se presentan estos casos cuando se obliga a una mujer a abortar mediante el uso de la fuerza, la amenaza o cualquier forma de coacción.

e. Embarazo forzado: Se define como el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. La misma definición aclara que en modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo. Al respecto, cabe decir que según Chinkin⁵, el embarazo forzado comprende dos actos separados: la violación a través de la cual la mujer queda embarazada y la gestación forzada hasta el parto, mediante la denegación del aborto y la detención. En este sentido, el embarazo forzado puede también interpretarse como la violación del derecho de la mujer a los servicios apropiados en relación con el embarazo⁶.

¹ Elementos de los Crímenes del Estatuto de Roma, artículo 7,1,g,6.

² CAJ, Protección de los derechos humanos de la mujer. Estándares Internacionales, 2001, p. 76.

³ Revisar al respecto los Elementos de los Crímenes del Estatuto de Roma.

⁴ Elementos de los Crímenes del Estatuto de Roma. , artículo 7,1,g,2..

⁵ Christine Chinkin. Consultoría para la CVR. 2002.

⁶ Art. 12,b y 14, 2, b de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En este tema se sugiere revisar además la Recomendación General 20 del Comité de la CEDAW (1992), la cual afirma: “22. En algunos informes se revelan prácticas coercitivas que tienen graves consecuencias para la mujer, como el embarazo, el aborto o la esterilización forzados. La decisión de tener hijos, si bien de preferencia debe adoptarse en consulta con el cónyuge o el compañero, no debe, sin embargo, estar limitada por el cónyuge, el padre, el compañero o el gobierno. A fin de adoptar una decisión con conocimiento de causa respecto de medidas anticonceptivas seguras y fiables, las mujeres deben tener información acerca de las medidas anticonceptivas y su uso, así como garantías de recibir educación sexual y servicios de planificación de la familia, según dispone el inciso h) del artículo 10 de la Convención”.

f. Violación sexual: Es uno de los casos más frecuentes de violencia sexual. Generalmente entendida como una afrenta al honor de la mujer, de la familia y en ciertos casos de la comunidad, en su acepción contemporánea la noción de violación sexual se ha ampliado. Así, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda consideró como crimen de lesa humanidad la violación sexual, entendida como un atentado a la seguridad de la mujer e incluyendo en su definición el concepto del desnudo forzado y la penetración sexual por la fuerza. El tribunal expresó que - si bien la violación sexual ha sido definida en las jurisdicciones nacionales como el acto sexual no consentido- el concepto puede incluir actos que involucren la inserción de objetos y /o el uso de ciertos orificios corporales que no se consideran sexuales *per se*. Asimismo, se consideró que la violación era una forma de agresión y que sus elementos centrales no pueden limitarse a una descripción mecánica de objetos y partes del cuerpo. En este caso, el tribunal definió la violación sexual como una invasión física de naturaleza sexual cometida contra una persona bajo circunstancias de coerción⁷.

En síntesis, la CVR entiende la violación sexual como una forma de violencia sexual, que se produce cuando el autor ha invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo. Dicha invasión debió darse por la fuerza, o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa u otra persona o aprovechando un entorno de coacción, o que se haya realizado contra una persona incapaz de dar su libre consentimiento⁸.

La CVR considera la violencia sexual contra la mujer, de acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como una violación *per se* de los derechos humanos y, perpetrada en relación con el conflicto armado interno habido en el Perú, como una transgresión grave del Derecho Internacional Humanitario. Esta violencia, además, de acuerdo con la investigación que seguidamente se presenta, constituye crimen de lesa humanidad, al alcanzar los caracteres que pueden calificarse en algunos casos como generalizada y en otros como sistemática. Las responsabilidades alcanzan así no sólo a los perpetradores directos sino también a los jefes o superiores de aquéllos, pudiendo ser los presuntos responsables agentes estatales, civiles o miembros de organizaciones subversivas.

⁷ Decisión del 2 de setiembre de 1998. The prosecutor versus Jean-Paul Akayesu, Case No. ICTR-96-4-T, párr. 596-597. la definición de la violación y de los actos de agresión sexual asumidas en la causa de Akayesu fue adoptada por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso Furundzija.

⁸ Elementos de los Crímenes del Estatuto de Roma, artículo 7,1,g,1.

Violencia sexual como una violación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)

La violación sexual es una forma de tortura. Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura⁹, por tortura se entenderá: todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado en el Informe sobre el caso de Haití publicado en 1995, la necesidad de reconocer la violencia sexual como una grave violación de los derechos humanos, dado que las mujeres afectadas no denunciaron estos hechos ante la policía por miedo a las represalias, puesto que los responsables fueron por lo general miembros de las fuerzas armadas que a su vez eran parte de la policía; por la corrupción e ineficiencia del sistema judicial y por el estigma y vergüenza que afrontan las mujeres víctimas de violencia sexual. La CIDH resaltó que esta práctica afectó a mujeres de diferentes edades y condición, debido a sus actividades políticas, sus vínculos personales o familiares, así como represalia por las actividades e ideas políticas de sus esposos, hijos, padres y demás familiares varones. Adicionalmente, la CIDH identificó que muchas mujeres eran violentadas debido a su propio status y rol de ayuda en la sociedad civil.

La CIDH identificó como formas de “tortura sexual” los golpes en los senos y el estómago, frecuentemente dirigidos hacia mujeres embarazadas con el objetivo de provocar el aborto o afectar su capacidad reproductora, así como la introducción de objetos en la vagina¹⁰

Asimismo, afirmó que –además de la clara violación del artículo 5 de la Convención Americana de derechos humanos, referido a la protección del honor y la dignidad- la violación sexual constituyó una forma de tortura de acuerdo al artículo 5.2, representando un terrible caso de discriminación por razones de sexo¹¹. Asimismo, la CIDH consideró que “las violaciones sexuales constituyen no sólo un tratamiento inhumano que atenta contra la integridad física, psíquica y moral, bajo el artículo 5 de la Convención, sino además una forma de tortura según el artículo 5(2) del citado

⁹Sobre la regulación de la tortura en instrumentos internacionales, revisar: Declaración Universal de Derechos Humanos Artículo 5, Convención Americana de Derechos Humanos Artículo 5, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 7, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Artículo 4.

¹⁰ Inter-American Commission on Human Rights. Report on the situation of Human Rights in Haiti . MRE/RES:6/94, pár. 123.

¹¹ Inter-American Commission on Human Rights. Report on the situation of Human Rights in Haiti . MRE/RES:6/94.

instrumento”¹². En este sentido, se sostuvo que “la utilización de las violaciones sexuales como arma de terror constituyen un crimen contra la humanidad bajo el derecho internacional consuetudinario”¹³.

En el Informe sobre el caso de Raquel Martín de Mejía de 1996¹⁴, la CIDH se pronunció considerando la violación sexual como una forma de tortura. En este caso, la señora Raquel Martín fue violada en dos oportunidades luego que su esposo Fernando Mejía Egocheaga fuera detenido en su casa por efectivos militares en Oxapampa, Pasco (Perú).

La CIDH concluyó que los abusos sexuales reiterados de los que fue objeto Raquel Mejía configuraban una violación del artículo 5 y del artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, referidos a la prohibición de la tortura. La Comisión es clara al afirmar que la violación sexual produce un sufrimiento físico y mental en la víctima. Además de la violencia sufrida al momento que se perpetra, las víctimas habitualmente resultan lesionadas o, en algunos casos, quedan embarazadas. El hecho de ser objeto de un abuso de esta naturaleza les ocasiona asimismo un trauma psicológico que resulta, por un lado, del hecho de ser humilladas y victimizadas y por el otro, de sufrir la condena de los miembros de su comunidad, si denuncian los vejámenes de las que fueron objeto¹⁵.

Violencia sexual como una transgresión grave del derecho internacional humanitario

El Derecho Internacional Humanitario considera que tanto en el conflicto armado internacional (CAI) como en el conflicto armado interno (CANI), la violencia sexual, incluida la violación sexual, transgrede las normas mínimas de humanidad. En el caso del CAI, se considera que la tortura considerada como crimen de guerra incluye los casos de violencia sexual, lo cual se ha hecho explícito en la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales y en el Estatuto de Roma. En el caso del CANI, existe consenso para considerar que la transgresión constituye un

¹² Inter-American Commission on Human Rights. Report on the situation of Human Rights in Haiti . MRE/RES:6/94, pár. 133.

¹³ Inter-American Commission on Human Rights. Report on the situation of Human Rights in Haiti . MRE/RES:6/94, pár. 135.

¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, INFORME N° 5/96 , CASO 10.970 PERÚ.

¹⁵ Al respecto, la Corte Europea de derechos Humanos ha reconocido que violación sexual es una forma agravada y deliberada de trato cruel, inhumano y degradante y, por tanto, una violación al artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes: “la violación sexual de una persona detenida por un agente estatal debe ser considerada como una especial y horrenda forma de maltrato considerando la facilidad con que el agresor puede aprovecharse de la vulnerabilidad y débil resistencia de la víctima. Asimismo, la violación sexual deja profundas cicatrices psicológicas en la víctima las cuales no responden al paso del tiempo tan rápidamente como otras formas de violencia física y mental” European Court of Human Rights , Case of Aydin v. Turkey, Judgment of 25 september 1997, pár. 83 (traducción propia).

crimen de guerra a partir de la jurisprudencia de los Tribunales Penales para la ExYugoslavia y para Rwanda¹⁶ y el Estatuto de Roma

Los Convenios de Ginebra de 1949, principales instrumentos de protección de las víctimas de los conflictos armados, han centrado su ámbito de protección al caso de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las madres en general, poniendo énfasis en la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia sexual en tiempo de conflicto armado¹⁷.

El artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 establece las garantías fundamentales para el trato de toda persona que no participe en las hostilidades. En el caso del CAI, el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra explícitamente prohíbe el abuso sexual. Al referirse a los actos considerados como "infracciones graves" o "crímenes de guerra" incluye a la violación en tanto constituye "tortura o trato inhumano". El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha declarado que la "infracción grave" de "causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud" incluye a los abusos sexuales. De otro lado, el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, prevé una prohibición expresa de la violación u otro tipo de abusos sexuales.

Para el caso del CANI, tanto el artículo 3 común a las cuatro Convenciones de Ginebra, como el artículo 4.2 del Protocolo Adicional II, incorporan la prohibición contra la violación y otros abusos sexuales en la medida que sean el resultado de la comisión de un daño deliberado contra una persona. En efecto, el Protocolo Adicional II establece disposiciones de trato especial para las mujeres que sean arrestadas, detenidas o internadas en relación con las hostilidades, señalando que salvo cuando hombres y mujeres de una misma familia sean alojados en común, las mujeres estarán custodiadas en locales distintos a los destinados a los hombres y se hallarán bajo la vigilancia inmediata de mujeres.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha manifestado que la norma del Protocolo II reafirma y complementa el artículo 3 común pues era necesario fortalecer la protección de las mujeres, quienes pueden ser víctimas de violación, prostitución forzada u otro tipo de

¹⁶ Cabe señalar que es a raíz de las violaciones y actos de violencia sexual sistemáticos asociados a los conflictos en Bosnia y Rwanda, que la comunidad internacional empezó a elaborar normas jurídicas precisas para fundamentar que esas prácticas podrían ser crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y componentes del crimen de genocidio, y equivaler a tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, y a esclavitud. Informe Relatora, 57 periodo, En: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Derechos de la Mujer", Bogotá, diciembre 2002, p. 92.

¹⁷GARDAM, Judith. La mujer, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Revista Internacional de la Cruz Roja N° 147, septiembre de 1998, p. 453 – 467.

abusos¹⁸. El CICR se ha pronunciado señalando que la frase común a los cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos (“el hecho de causar deliberadamente graves sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud”) incluye no sólo la violación, sino también cualquier atentado contra la dignidad de la mujer.

En este sentido se ubica el Estatuto de Roma, cuyo Artículo 8 relativo a los crímenes de guerra incluye los actos de violación sexual, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado¹⁹, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una violación grave de los Convenios de Ginebra o graves violaciones del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, es decir, hace referencia tanto a los conflictos armados de tipo internacional como no internacional.²⁰

Violencia sexual como crimen de lesa humanidad

En este punto, debemos hacer referencia a la Carta del Tribunal Militar que se estableció para los juicios de Nuremberg de 1945, la cual no menciona la violencia sexual pero sí incluyó expresamente “otros actos inhumanos” dentro de los crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad²¹. Una aproximación diferente es la que se encuentra en los tribunales penales internacionales creados ad-hoc para la ex Yugoslavia y Rwanda, que en su momento han reconocido la violencia sexual tanto como crimen de lesa humanidad y como tortura.

El Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia²² incluye la violación sexual dentro del listado de crímenes contra la humanidad, los cuales se consideran como tales cuando fueron cometidos en el curso de un conflicto armado, de carácter internacional o interno, y

¹⁸ Revisar al respecto la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974.

¹⁹ El estatuto hace referencia a la definición de embarazo forzado contenido en el artículo 7,2,f.

²⁰ Art. 7, 2, c) Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños; Art. 7 1, h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;

²¹ Artículo 6 de la Carta del Tribunal Militar de Nuremberg.

²² El Tribunal Internacional para la Ex Yugoslavia fue creado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con el objetivo de juzgar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en el territorio de la ex –Yugoslavia a partir de 1991.

dirigidos contra cualquier población civil. Cabe señalar que dentro de estos crímenes se incluyen además la tortura y “otros actos inhumanos” (artículo 5)²³.

La importancia de la jurisprudencia de este Tribunal radica en que ha permitido el procesamiento de los abusos sexuales cometidos en tiempo de guerra, reconociéndose que la violencia sexual no sólo constituye crimen de guerra y crimen de lesa humanidad, sino que además puede constituir tortura, esclavitud, graves lesiones corporales y otros actos pertinentes, “siempre que los elementos que constituyen esos crímenes se hallen presentes en el acto de violencia sexual”²⁴.

El Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda²⁵, incluye entre los crímenes contra la humanidad²⁶ tanto la tortura como la violación sexual²⁷. Asimismo, al definir las infracciones al artículo 3 común a las Convenciones de Ginebra y al Protocolo Adicional II, el Estatuto incluye la tortura, mutilaciones o toda forma de castigos corporales (artículo 4,a). Asimismo, se incluye “los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratamientos humillantes y degradantes, las violaciones, el forzar a la prostitución y todo atentado contra el pudor” (artículo 4, e).

Es importante hacer mención a las Reglas de Procedimiento y Evidencia de ambos tribunales, en las cuales se establece que no se requerirá la corroboración del testimonio de la víctima. Con relación al consentimiento de la víctima, éste no será permitido como un argumento a favor del agresor, si la víctima:

1. fue sometida o amenazada o tuvo motivos para temer ser sometida a violencia, coacción, detención u opresión psicológica, o;
2. creyó razonablemente que si no se sometía, un tercero podría ser sometido, amenazado o atemorizado.

²³ El Estatuto Internacional fue adoptado por el Consejo de Seguridad, mediante Resolución 827 del 25 de mayo de 1993 y posteriormente modificado mediante la Resolución 1166 (13 de mayo de 1998), Resolución 1329 (30 de noviembre del 2000) y la Resolución 1411 (17 de mayo del 2002).

²⁴ Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Sra. Radhika Coomaraswamy, *Informe en el 57 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos*, 2001.

²⁵ El Tribunal Internacional para Rwanda fue creado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con el encargo de juzgar a los presuntos responsables de actos de genocidio o de otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en Rwanda, así como a los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables por tales actos o violaciones cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994.

²⁶ En el artículo 3, el Estatuto califica como crimen contra la humanidad una serie de supuestos, siempre que se hayan cometido en el curso de un ataque generalizado y sistemático, y hayan sido dirigidos contra cualquier población civil en razón de su nacionalidad o pertenencia a un grupo político, étnico, racial o religioso.

²⁷ Resolución 955 del Consejo de Seguridad del 8 de noviembre de 1994.

Con relación a la conducta sexual previa de la víctima, se sostiene que ésta no será admitida como evidencia o como defensa²⁸. Estos aspectos son muy importantes para la consideración de una reforma de la legislación penal peruana.

Un hito importante en el tratamiento de la violencia sexual desde el Derecho Penal Internacional se encuentra en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)²⁹, el cual establece que la violación y otros abusos sexuales pueden configurar crimen de lesa humanidad y crímenes de guerra. Así, el Artículo 7,1,g referido a crímenes de lesa humanidad, incluye cualquiera de los actos siguientes cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.

Para que se constituya un crimen de lesa humanidad debe cumplirse con el requisito de la comisión sistemática o generalizada de determinados actos. En esta materia, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia señaló en el caso Tadic³⁰, que el acusado Dusko Tadic –miembro de las fuerzas serbobosnias que actuaban en el municipio de Prijedor- era culpable de crímenes de lesa humanidad por actos criminales de persecución, entre los que figuraban los crímenes de abuso sexual. Asimismo, la sentencia estableció que la violación y el abuso sexual pueden considerarse como parte de una campaña generalizada o sistemática de terror contra la población civil. Cabe señalar que de acuerdo a esta sentencia, no es necesario probar que la violación en sí misma tenga estas características.

En el caso Blaskic, el acusado Tihomir Blaskic –coronel de las fuerzas armadas del Consejo de Defensa de Croacia (HV0)- fue condenado por violaciones al derecho internacional humanitario, entre ellas, violaciones sexuales cometidas en los centros de detención. En este caso, Blaskic no fue condenado por cometer los crímenes, sino por ordenar, planificar, instigar o de otra forma cooperar en la planificación, preparación o comisión de esos crímenes³¹.

En el caso Foca, ocho serbobosnios fueron acusados por violación y tortura de mujeres musulmanas como parte de un plan general de limpieza étnica³². Las violaciones sexuales

²⁸ Si bien en todo lo demás la redacción es la misma y corresponde a la Regla 96, en este último punto se marca una diferencia: Mientras que en el caso del TPY, se dice que la conducta sexual previa de la víctima no será admitida en la evidencia, en el caso del TPR se añade que tampoco se considerará en la defensa.

²⁹ Cabe destacar que el artículo 7, 3 sostiene que a los efectos del Estatuto de Roma se entenderá que el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede. La Relatora ha expresado su preocupación por esta definición ya que al subrayar la diferencia biológica entre hombres y mujeres, impide los enfoques que se basan en la interpretación social del género. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Sra. Radhika Coomaraswamy, *Informe en el 57 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos*, 2001.

³⁰ Fue declarado culpable el 7 de mayo de 1997 y condenado a 25 años de prisión el 11 de noviembre de 1999.

³¹ Fue condenado el 3 de marzo del 2000. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Sra. Radhika Coomaraswamy, *Informe en el 57 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos*, 2001.

³² A los acusados se les imputó la violación de las mujeres en los lugares de detención, sacar a las mujeres de estos centros y llevarlas a casas, apartamentos y hoteles para violarlas; obligar a las mujeres a desnudarse y bailar desnudas ante los grupos de soldados y de la policía; cometer violaciones en grupo y en público; mantener detenidas a las mujeres

consistían tanto en la penetración vaginal, anal y oral como en felación. En este caso, Kunarac fue acusado de ser responsable de ordenar actos de agresión sexual cometidos por sus subordinados³³. A diferencia de los casos Tadic y Blaškic, en el caso Foca se inculpa a los acusados de crímenes de lesa humanidad por llevar a cabo una campaña generalizada o sistemática de violencia sexual contra las mujeres. En estos casos, la violación y la agresión sexual por sí mismas fueron sistemáticas y constituyeron la "perpetración de un acto criminal de grandes proporciones contra un grupo de civiles" requerida para una acusación por crímenes de lesa humanidad³⁴. La importancia de este fallo radica en que no sólo considera la violación masiva y la esclavitud sexual como crímenes de lesa humanidad, sino que, además, por primera vez los crímenes sexuales dejan de ser considerados solamente como un “daño colateral” dentro de los hechos de guerra.

Análisis de la situación peruana

Para los términos de la investigación desarrollada por la CVR, hablar de violencia contra la mujer implicará un doble enfoque. Por un lado, se prevé el análisis específico de lo sucedido a las mujeres en el marco de los diferentes crímenes y violaciones a los derechos humanos, de modo que se tenga un insumo que pueda analizarse de manera general y sacar conclusiones en cuanto al tema de la violencia contra la mujer. Todo esto será tratado en el apartado dedicado al análisis de género. Adicionalmente, este análisis deberá completarse con el estudio de la violencia sexual contra las mujeres, tema que es tratado de manera específica en el presente documento.

A lo largo del conflicto armado que se vivió en el país, se produjeron numerosos actos de violencia sexual contra las mujeres peruanas por agresores provenientes tanto del Estado como de los grupos subversivos. Esto ha sido destacado por organizaciones internacionales, enfatizándose cómo durante el conflicto, ambas partes enfrentadas violaban sexualmente a las mujeres y abusaban de ellas durante sus incursiones en las zonas de emergencia o durante las detenciones e interrogatorios³⁵

en casas y apartamentos utilizados como burdeles; obligar a las mujeres a realizar quehaceres domésticos en las casas y apartamentos, y obligarlas a someterse a las agresiones sexuales; y vender mujeres a cambio de dinero.

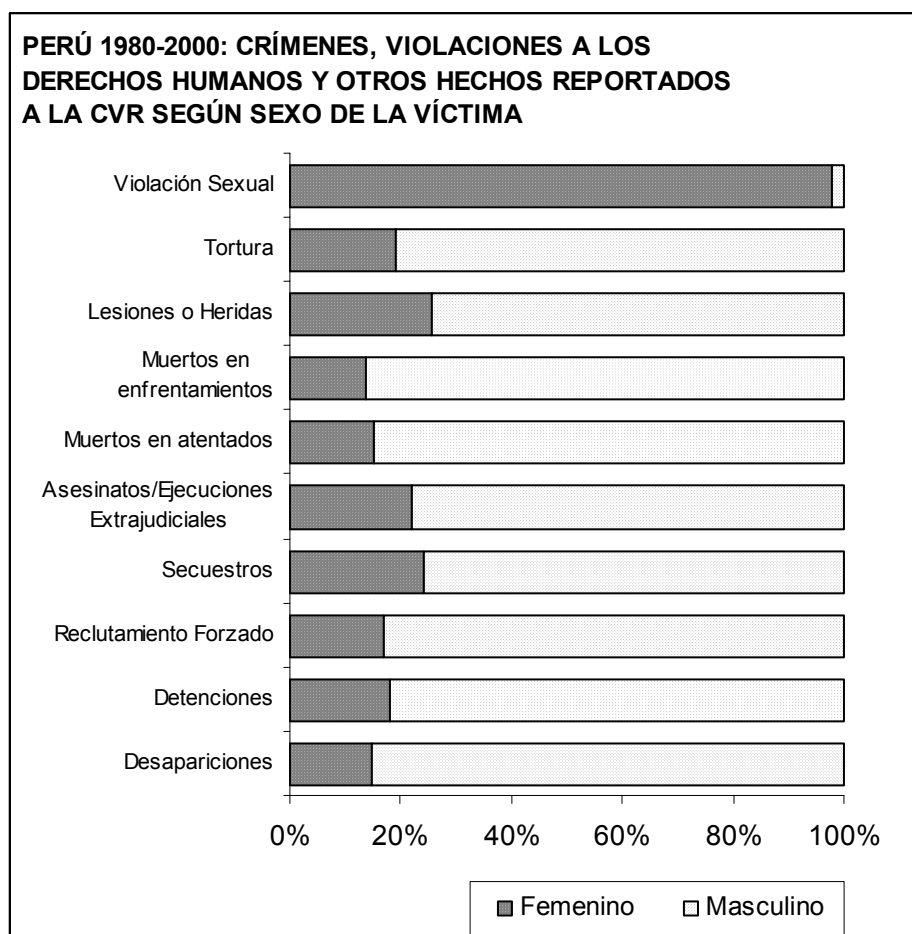
³³ Cabe destacar que muchas de las víctimas eran niñas; una de ellas tenía 12 años y otra 15 cuando fueron violadas y cuando fueron objeto de abusos sexuales en cadena en Foca. De otro lado, muchas de las mujeres fueron violadas en cadena durante largos períodos de tiempo, sufriendo lesiones ginecológicas permanentes como consecuencia de la violación: una de las mujeres ya no pudo concebir como consecuencia de esas lesiones. En las actas de acusación se hacía mención también de violaciones de mujeres embarazadas de siete meses. Las acusaciones se dieron entre julio de 1992 y febrero de 1993. La acusación se hizo pública en junio de 1996. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Sra. Radhika Coomaraswamy, *Informe en el 57 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos*, 2001.

³⁴ Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Sra. Radhika Coomaraswamy, *Informe en el 57 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos*, 2001.

³⁵ Comisión de Derechos Humanos, 52º período de sesiones tema 9 del Programa provisional, intensificación de la promoción y el fomento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en particular la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión Derechos humanos, Exodos en masa y Personas desplazadas.

Esta realidad nos permite hablar de una “violencia de género” durante el conflicto armado vivido en el Perú, dado que la violencia sexual afectó a las mujeres por solo hecho de serlo. Si bien se dieron casos de violencia sexual contra los varones, las mujeres fueron afectadas mayoritariamente por estos hechos³⁶, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Gráfico 1

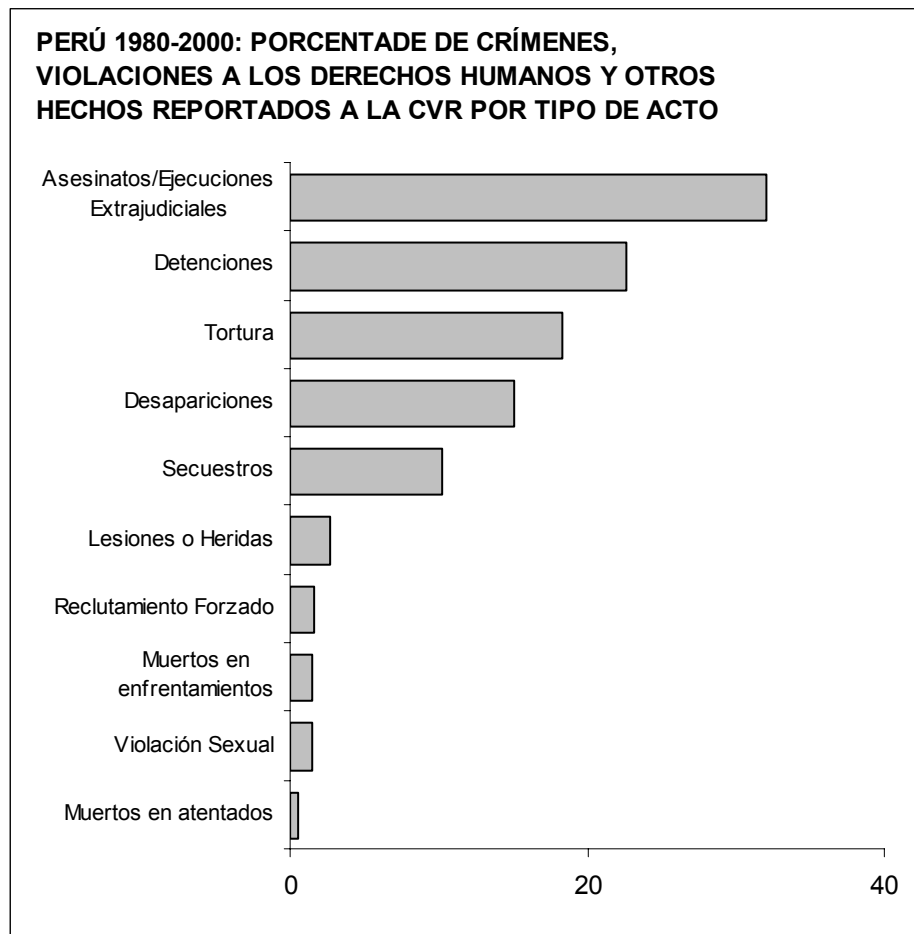


Como podemos apreciar, mientras en las demás violaciones a los derechos humanos el número de víctimas varones es mucho mayor que el de las mujeres, en el caso de la violación sexual –al momento de elaborar este informe- la totalidad de las víctimas registradas por la Base de Datos de la CVR eran mujeres.

³⁶ Odio, Elizabeth, Protección de los derechos humanos de las mujeres, p. 26-27. En: Protección Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, IIDH, San José de Costa Rica, 1996.

Ahora bien, si se hace una comparación entre las violaciones de derechos humanos registradas, la violación sexual representa aproximadamente el 1.53% de la totalidad, es decir, existe una subrepresentación de estos casos:

Gráfico 2



Esta subrepresentación se presentó también en experiencias similares³⁷. Entre las explicaciones a este fenómeno, se encuentra el hecho de la vergüenza y el sentimiento de culpa que acompaña a la víctima de violencia sexual, lo cual dificulta la narración de estos hechos³⁸.

Asimismo, es necesario precisar que la Base de Datos de la CVR sólo contabiliza los casos de violación sexual, dejando de lado las otras formas de violencia sexual (abuso sexual, prostitución forzada, unión forzada, etc.). Del mismo modo, es importante tener presente que el registro se da en función a “víctimas identificadas”, es decir, sólo aquellas cuyo nombre y apellido se conoce, dejando de lado para efectos de la construcción de estadísticas los casos en que existen referencias generales de los hechos. Sin embargo, en la mayoría de relatos existen referencias y narraciones sobre la violencia sexual sufrida por las mujeres peruanas, aspectos en base a los cuales se elabora este informe.

³⁷ Al respecto, se recomienda revisar los informes de las comisiones guatemalteca y sudafricana.

³⁸ Ver al respecto: Goldblatt, Beth y Shiela Meintjes, “Gender and the Truth and Reconciliation Comisión”, mayo 1996

Otra de las razones que contribuyen a la invisibilización de los casos de violencia sexual tiene que ver con que estos hechos se dan en el marco de otras violaciones de derechos humanos (masacres, detenciones arbitrarias, ejecuciones arbitrarias, tortura) lo cual hace que se pierda el detalle de los casos de violencia sexual y se priorice el relato de las otras violaciones de derechos humanos.

A lo anterior debe añadirse que durante mucho tiempo la violencia sexual fue vista como un daño colateral o un efecto secundario de los conflictos armados y no como una violación de derechos humanos, con lo cual estos hechos no sólo no han sido denunciados, sino que además se les ha visto como normales y cotidianos. Esto que es cierto para situaciones de no conflicto, se hace aún más grave en una situación como la vivida en el Perú entre el año 1980 y el año 2000, cuando el orden se vio alterado y la impunidad se generalizó. Lo dicho se enmarca en un contexto más amplio de violencia y discriminación contra la mujer, que ha desconocido sus derechos humanos y las situaciones que la afectan específicamente. Puede decirse, entonces, que durante el período de violencia política lo que cambió fue el agresor. Como ha sido reconocido en el ámbito internacional, la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre³⁹.

No obstante la subrepresentación estadística, existen datos que permiten identificar casos de violencia sexual. Así, por ejemplo, se tiene que de 118 testimonios recopilados por la CVR en el Establecimiento Penal de Mujeres de Chorrillos, en 30 casos las mujeres mencionan haber sufrido violación sexual mientras que en 66 casos dicen haber sido sometidas a otras formas de violencia sexual. Esto implica que aproximadamente el 81% de estas testimoniantes fueron víctimas de violencia sexual⁴⁰.

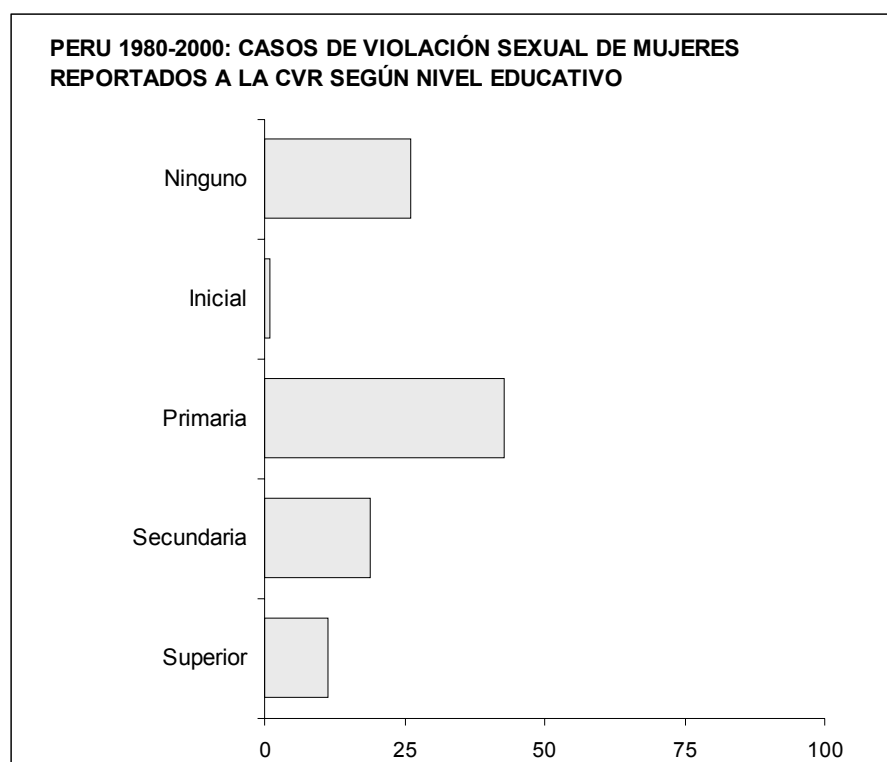
De otro lado, y retomando la idea de que la violencia sexual se presenta en el contexto de otras violaciones de derechos humanos, observamos que en la base de datos de la CVR existen 7426 mujeres que fueron víctimas de desaparición forzada, detenciones, torturas y ejecuciones extrajudiciales. Si bien no puede afirmarse que todas estas mujeres fueron además víctimas de violencia sexual, sí debe tenerse en cuenta la posibilidad de que esto haya sucedido. Con ello, el número de mujeres víctimas de violencia sexual podría aumentar considerablemente.

En cuanto al perfil sociodemográfico de las víctimas de violencia sexual, se puede afirmar que estas provenían de las fracciones sociales menos integradas a los centros de poder económico y político de la sociedad peruana. Así como sucedió en general con todas las víctimas del conflicto armado, las que sufrieron algún tipo de violencia sexual formaban parte de sectores especialmente vulnerables por su marginalidad. La gran mayoría eran analfabetas o sólo habían llegado a cursar la primaria:

³⁹ RECOMENDACIÓN GENERAL N° 19 (1992) del Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación de la Mujer.

⁴⁰ Base de Datos de la CVR, mayo 2003.

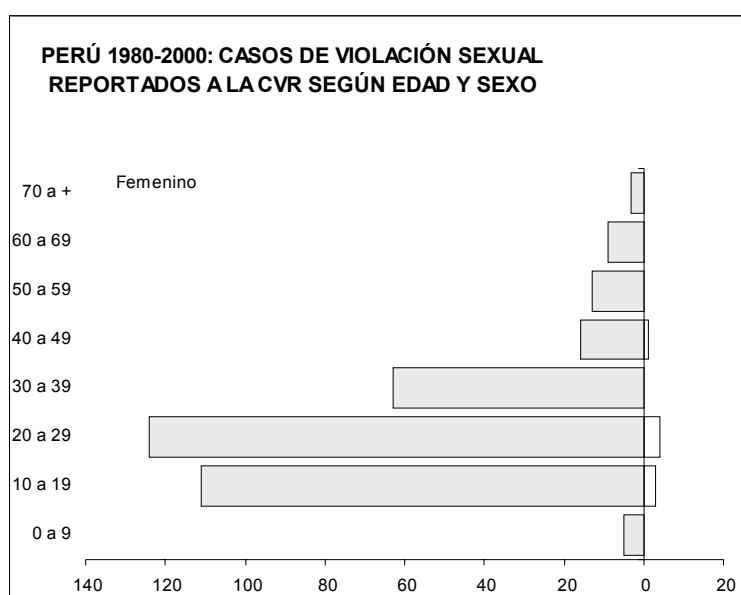
Gráfico 3



Asimismo, las víctimas eran mayormente mujeres quechuablantes (75% de los casos), de origen rural (83%), campesinas (36%) o amas de casa (30%). Dicho de otro modo, fueron las peruanas más excluidas, y por lo tanto desprotegidas, las que sufrieron con mayor intensidad la práctica de la violación sexual.

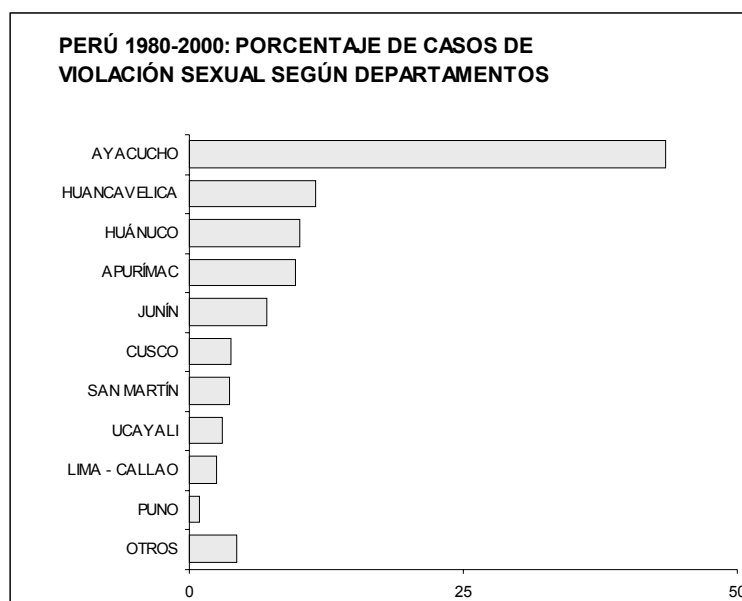
En relación a la edad de las víctimas, puede decirse que éstas eran jóvenes, siendo la mayor incidencia en niñas a partir de los once años. La Base de Datos informa que la mayor parte de las víctimas de violación sexual registradas tenían entre 10 y 29 años de edad:

Gráfico 4



Por otro lado, y en cuanto al ámbito geográfico en que se dio la violencia sexual, los casos se presentaron en al menos 15 departamentos del país. Ayacucho fue el departamento con el mayor número de casos de violencia sexual registrados por la CVR, seguido de Huancavelica y Apurímac, es decir, la Sierra Sur del Perú, cuya población es mayoritariamente campesina:

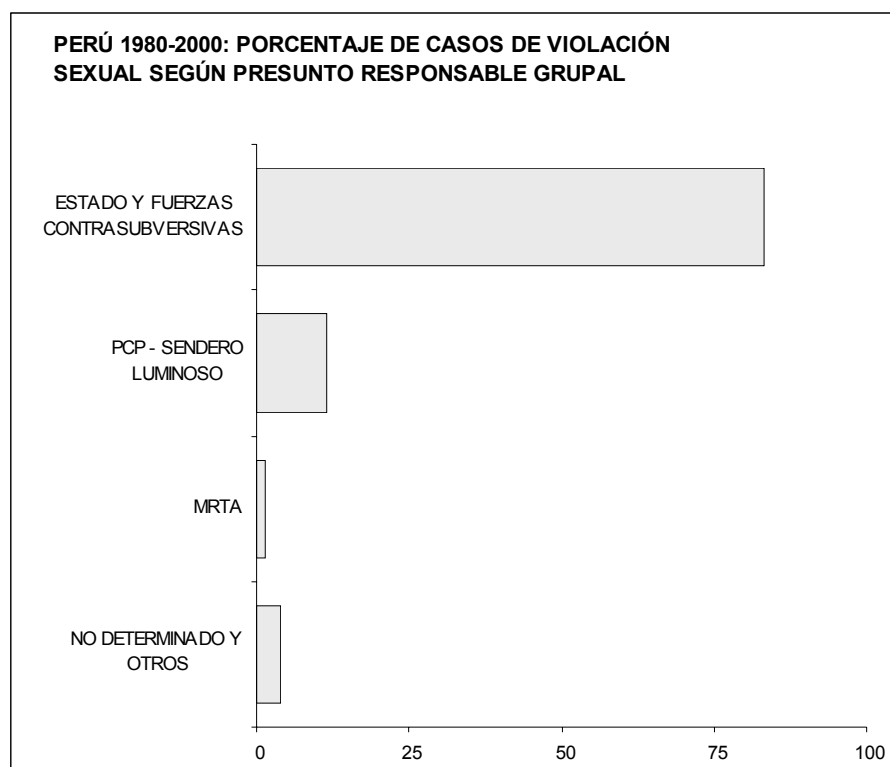
Gráfico 5



Por otra parte, es necesario precisar que la violencia sexual no se dio de manera similar y uniforme en todos los contextos, por lo que se hace necesario un análisis diferenciado de las situaciones por perpetrador, años y lugares de ocurrencia de los hechos.

Con relación a los perpetradores, se trató tanto de los agentes del Estado como de los integrantes de Sendero Luminoso y del MRTA, aunque en diferentes magnitudes. En este sentido, alrededor del 83% de los actos de violación sexual son imputables al Estado y aproximadamente un 11% corresponden a los grupos subversivos (Sendero Luminoso y el MRTA). Si bien estos datos marcan una tendencia importante de la mayor responsabilidad del Estado en los actos de violencia sexual, es importante tener presente que los grupos subversivos fueron responsables de actos como aborto forzado, unión forzada, servidumbre sexual.

Gráfico 6



Por otra parte, en relación a los años de mayor incidencia se puede identificar 1984 y 1990, tendencias que se condicen con la ocurrencia de otras violaciones de derechos humanos como la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como con la desaparición forzada⁴¹, tal como se ve en los siguientes cuadros:

Gráfico 7

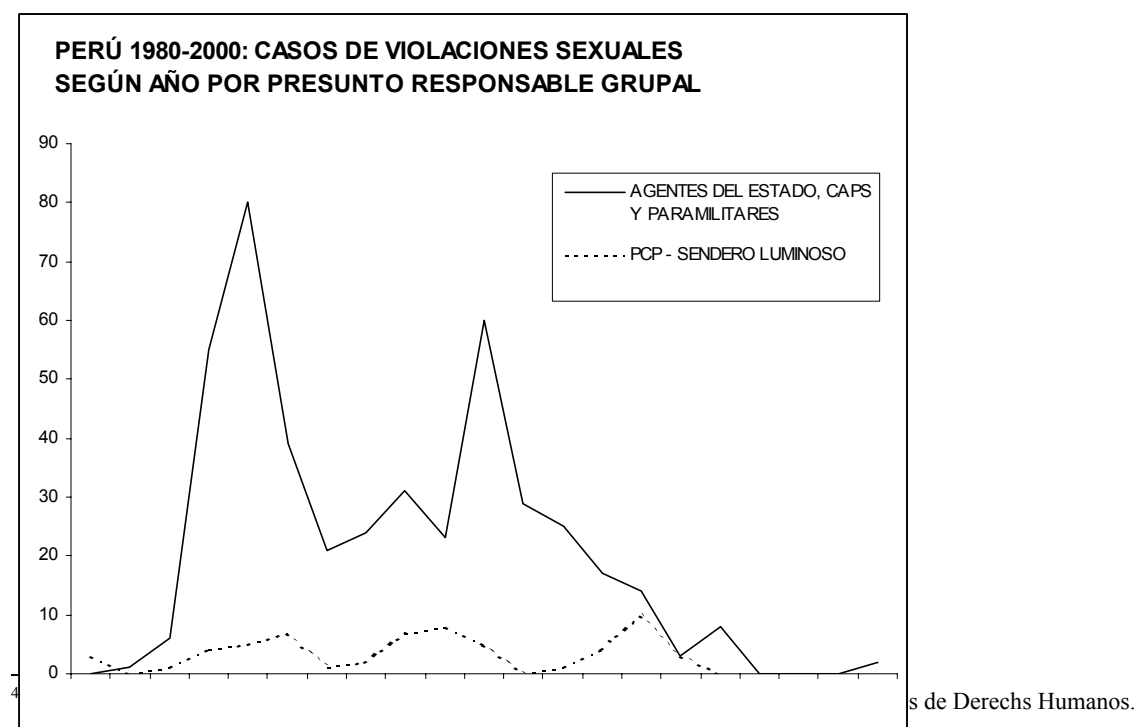
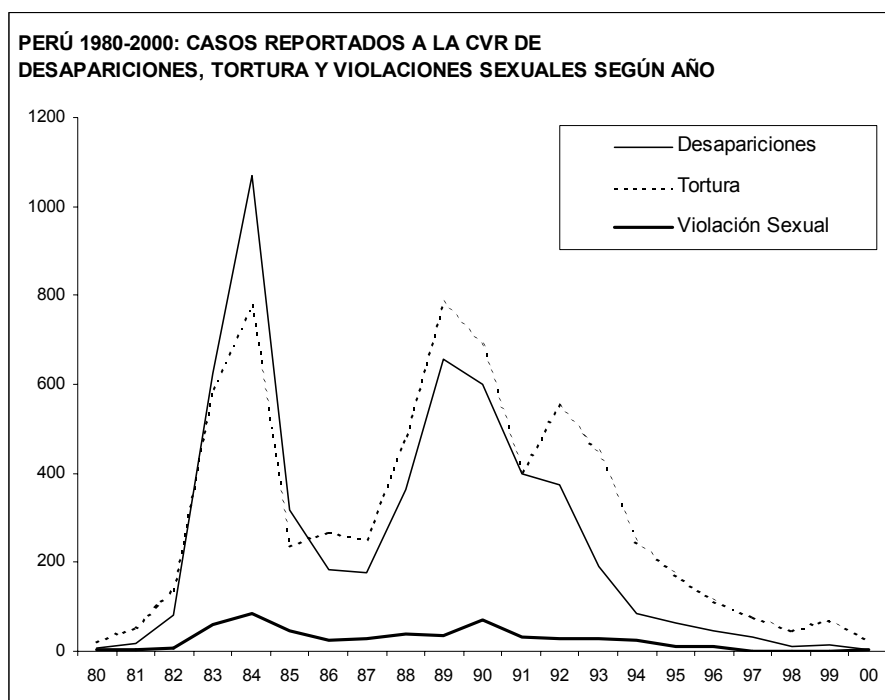


Gráfico 8



El estudio de la violencia sexual en el Perú durante el conflicto armado interno constituye una tarea necesaria y difícil. Como se ha visto, los casos en los cuales una mujer es sometida a alguna de estas prácticas no son denunciados de manera masiva e incluso muchas veces no se reconocen como violaciones a los derechos humanos. De otro lado, la legislación penal interna no facilita que una mujer víctima de violencia sexual denuncie estos hechos, dado los engorrosos procedimientos que la denuncia implica, así como la humillación y vergüenza que se extiende sobre la víctima.

A esta situación, debe sumarse la falta de información que revelan las investigaciones de derechos humanos. Efectivamente, de un análisis de los Informes de la Coordinadora de Derechos Humanos —entidad que agrupa a las ONGs peruanas de derechos humanos— se desprende que el tema ha sido abordado de manera individual y en el marco del análisis de otras violaciones a los derechos humanos, sin darle un tratamiento específico⁴².

1.5.1. GRUPOS SUBVERSIVOS

La CVR ha recibido testimonios en diversos lugares del país sobre graves hechos de violencia sexual perpetrados contra las mujeres por miembros del Partido Comunista del Perú Sendero

⁴² Efectivamente, ninguno de los informes dedica un capítulo específico al caso de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres. De otro lado, el Informe Anual de 1996 publica un comunicado titulado “Violencia Sexual:

Luminoso (PCP-SL) así como del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA). La CVR desea recordar que en el Derecho Internacional Humanitario (DIH) se considera que tanto en el conflicto armado internacional (CAI) como en el conflicto armado interno (CANI), la violencia sexual, incluida la violación sexual, transgrede las normas mínimas de humanidad. En el caso del CANI, en virtud del artículo 3 común a los convenios de Ginebra, de la jurisprudencia de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda y del Estatuto de Roma, existe consenso para considerar que la violencia sexual durante los conflictos armados constituye una transgresión del DIH que puede llegar a constituir un crimen de lesa humanidad y/o de guerra.

Según la información que maneja la CVR, los casos de violencia sexual perpetrados por grupos subversivos durante el período 1980–2000 se ubican principalmente en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Puno y Ucayali. Como sucede en el caso en el que el perpetrador fue el Estado, la subrepresentación del tema se evidencia al analizar el número total de testimonios recolectados. Efectivamente, al momento de elaborar este texto, la Base de Datos sólo había registrado 19 testimonios sobre el tema. Por ello, el análisis se complementa con otras fuentes como publicaciones y otras investigaciones desarrolladas por la CVR.

Como ya se ha dicho, las víctimas de violencia sexual no suelen denunciar los hechos por miedo, temor, vergüenza. En el caso del accionar de los grupos subversivos, debe añadirse que muchas de estas situaciones se presentaban al interior de la organización subversiva y contra personas sometidas a servidumbre sexual, con lo cual las posibilidades de denunciar los hechos disminuía aún más por el temor de evidenciar el hecho de haber integrado -voluntariamente o bajo coerción- el PCP-SL o el MRTA.

1.5.1.1. La violencia sexual perpetrada por miembros del PCP-SL

En la organización senderista, la mayoría de los jóvenes eran reclutados para ser parte del “ejército” y el resto de la población formaba parte de “las masas”. Dicho ejército estaba organizado en la Fuerza Principal y la Fuerza Local. La primera era la que iba a combatir, mientras que la segunda permanecía con las masas, vigilándolas y cuidándolas. La CVR ha recogido testimonios en el sentido que, en los campamentos o “retiradas”, las masas estaban conformadas principalmente por mujeres⁴³.

Exige una respuesta en el marco de los derechos humanos”. Sin embargo, el texto hace referencias muy generales a esto hechos, sin vincular el análisis al caso específico de la violencia política.

⁴³ CVR. Testimonio 102170. El declarante y su familia fueron secuestrados por PCP-SL en la zona de Selva de Oro, provincia de Satipo, departamento de Junín en 1991. Luego fueron obligados a trasladarse a campamentos de PCP-SL ubicados en la margen izquierda del Río Ene, en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín. Para mayor detalles sobre la estrategia y organización de PCP-SL (mandos, fuerza local, fuerza principal, etc.), así como sobre las retiradas, revisar el capítulo correspondiente en el Informe Final.

En relación a la violencia sexual, debe decirse que si bien en el discurso⁴⁴ PCP-SL proclamaba que estos actos estaban prohibidos, la realidad fue muy diferente. Un declarante, reclutado por PCP-SL desde los catorce años cuenta sobre la tolerancia hacia los actos de violencia sexual por parte de los jefes: “... cuanto tú agarras a la fuerza violación, el partido te va a matar, pero puede perdonar tres veces que hayas violado. Si violas te criticaban por qué haces estas cosas, al partido no le gusta y segundo tenías que contar tu vida. [...] A nosotros nos permitían violar tres veces a una mujer, pero a la cuarta vez ya no te perdonaban, te enterraban [...]”⁴⁵.

De otro lado, una mujer cuya prima era una militante senderista afirma: “Muchas chicas tienen la ‘tarea revolucionaria’ de acudir a las cárceles para atender a los compañeros. No se pueden negar. Lo único que pueden hacer es elegir con quien van a tener relaciones sexuales. Generalmente un responsable designa las parejas”⁴⁶.

Dos son las principales situaciones en que se han reportado a la CVR hechos de violencia sexual perpetrada por miembros del PCP-SL. La primera, en el contexto de incursiones armadas en pequeños poblados andinos y amazónicos. La segunda, en los campamentos o “retiradas” establecidos por los subversivos para escapar de las fuerzas del orden y en los que se mantenía en condiciones de servidumbre a un número indeterminado de personas.

1.5.1.1.1. Violencia sexual en el contexto de incursiones armadas

Durante las incursiones y acciones armadas que realizaba PCP-SL a las diversas comunidades, se produjeron violaciones sexuales contra las niñas y mujeres de la zona, en el contexto de otros crímenes. Al respecto, en la zona de Huancavelica en 1983 se dice que “Sendero estaba andando, matando y violando”⁴⁷.

La CVR cuenta con información sobre los hechos de Iguain, en la provincia de Huanta, Ayacucho: “un grupo armado vestido de civil irrumpió en la hacienda. Los hombres ingresaron hasta la casa y sacaron a las dos muchachas[...]. Primero las violaron y luego las asesinaron a tiros. [...]”⁴⁸. En 1989, en el distrito de Tambo, en Ayacucho, dos senderistas ingresaron a la vivienda de la declarante para luego llevarla al borde de una carretera y violarla sexualmente⁴⁹. Una niña de

⁴⁴ CVR Testimonio 201319. La declarante manifiesta que en 1987 PCP-SL organizaba a la gente en grupos y comités populares. La declarante fue secuestrada por PCP-SL en setiembre de 1987. Los hechos sucedieron en el Valle del Ene, en un lugar denominado Sol de Oro, distrito Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín. CVR. BDI-I-P252. Entrevista en la cárcel de Yanamayo, Puno, 19 de junio de 2002.

⁴⁵ CVR Testimonio 332054. Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, 1988.

⁴⁶ Vicuña, Julia, 1989, “Las mujeres en Sendero”, *Viva*, n 16, p. 8-9.

⁴⁷ CVR Testimonio 735011. Comunidad de Chaynabamba, distrito de Acobamba, departamento de Huancavelica, 1983.

⁴⁸ Valencia Cárdenas, Alberto. Los Crímenes de Sendero Luminoso en Ayacucho. Editorial Impacto. Octubre 1992. p 89.

⁴⁹ CVR Testimonio 201943. Centro Poblado de Wiscachayoc, distrito de Tambo, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, enero de 1989.

nueve años estuvo a punto de ser violada por un subversivo, durante la incursión a la hacienda Illacancha en la provincia de La Mar en Ayacucho⁵⁰.

Hechos de violación sexual precedieron el reclutamiento de jóvenes en PCP-SL: “... los senderistas llevaban a las mujeres jóvenes al parque llamado Ushlalatuco, donde las violaban y las preparaban física y militarmente, también las adiestraban para realizar saqueos de animales e incluso aprendieron a manejar con facilidad las armas, para que cometan sus incursiones [...]”. Las jóvenes que sufrieron estos hechos en ese momento tenían dieciséis años⁵¹. En otros casos, las mujeres eran secuestradas de sus casas y obligadas a acompañar a los subversivos en sus viajes. Una declarante cuenta cómo su hija fue secuestrada y obligada a permanecer con los senderistas por tres meses. Cuando pudo escaparse, estaba embarazada producto de una violación sexual⁵².

Una testimoniante cuenta la violación sexual contra su hermana en 1989: “Cuando terminó el primero, el otro abusó de ella de la misma forma. Luego la dejaron y le dieron de comer unas galletas, le dijeron que no debía avisar a su familia lo sucedido porque ellos podían volver en cualquier momento y la desaparecerían. [...] Empezó a sangrar. La testimoniante señala que su hermana no gritó ni se movió pensando que los subversivos seguían cerca de la vivienda. Lloró durante una semana y sus padres no sabían por qué”⁵³. El mismo testimonio cuenta de la violación sexual que cometieron miembros del PCP-SL contra una invidente: “Luego le apuntaron con un palo que le hicieron tocar para que supiera que era un arma de fuego. Uno de los presuntos subversivos la tomó por el brazo y la llevó hacia un lado de la puerta de entrada donde había paja amontonada, la empujó al suelo y le levantó la ‘pollera’⁵⁴, abusó sexualmente de la joven mientras el otro subversivo decía: ‘si grita, la matas’”⁵⁵.

En otro relato se menciona la violación continua de una anciana de 70 años: “A ella la volvieron loca, los terroristas, porque siempre la violaban, le hacían de todo, incluso la amarraron en un poste, y se llevaban sus mejores carneros”⁵⁶.

Una testimoniante cuenta cómo en 1994 una columna senderista ingresó a la hacienda donde trabajaba, capturando a la declarante y a toda su familia. Posteriormente, les robaron sus pertenencias y las trasladaron a una casa abandonada, donde la violaron en presencia de su esposo e

⁵⁰ CVR Testimonio 205369. Hacienda Illacancha, distrito de San Miguel, provincia La Mar, departamento de Ayacucho. 4 de agosto de 1982.

⁵¹ CVR Testimonio 303694. Poblado de Pomamanta, distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín. 1988.

⁵² CVR Testimonio 500931. Comunidad de Pucahuasi, distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac. Los hechos habrían ocurrido entre el 16 de septiembre y diciembre de 1986.

⁵³ CVR Testimonio 303364. Anexo de Talhuis, distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, 1989.

⁵⁴ Falda.

⁵⁵ CVR Testimonio 303364. Anexo de Talhuis, distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, 1989.

⁵⁶ CVR. Testimonio 300127. Fundo Cocha Cocha, distrito San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín, 1990.

hijos⁵⁷. Ese mismo año, siete subversivos armados ingresaron a la casa de un declarante, ubicada en el anexo de Antahuaycco, donde violaron a su hija, para luego llevarse víveres y parte de sus animales. Producto de la violación, la joven resultó embarazada pero el bebé murió al nacer⁵⁸.

Al momento de narrar el asesinato de su esposo a manos de grupos senderistas, una declarante cuenta cómo encontró mujeres con rastros de violación sexual: “Han matado a mi esposo en el puente, le han desarmado [...] a una señorita también que estaba enferma en un cuarto alojado, habían entrado ellos, le habían metido unas ‘chontas’, que tienen largos, por la vagina le habían metido”⁵⁹.

Otra testimoniante narra que en las reuniones que PCP-SL convocaba en su comunidad, “otros violaban, incluso uno que violó a una niña”⁶⁰.

Un declarante narra cómo su hija fue secuestrada por integrantes de PCP-SL, quienes ingresaron en forma violenta a su casa. Al día siguiente de los hechos, los pobladores le avisaron que el cadáver de su hija había aparecido tirado en el suelo. Al llegar, el declarante encontró a su hija muerta, “con las manos atadas, el cuerpo semidesnudo, el rostro y pecho ensangrentado, con huellas de haber sido apuñalada en el pecho y en la cara. Al momento de realizarse la autopsia, le informaron que su hija había sido ultrajada sexualmente”⁶¹. Otra declarante narra que cuando se encontraba recogiendo leña fue perseguida por un subversivo quien posteriormente la violó sexualmente: “me dijo: ‘si no me vas a aceptar, te voy a matar’. Yo gritaba, auxilio pedía y nadie había”⁶².

Adicionalmente, la CVR cuenta con testimonios en que se mencionan intentos de violación sexual por parte de senderistas contra mujeres que escaparon de los hechos de violencia⁶³ y en otros casos al momento en que PCP-SL solicitaba colaboración de las mujeres⁶⁴. Asimismo se registraron actos de violación sexual en los cuales los senderistas, mediante amenazas, forzaban a las mujeres a tener relaciones sexuales. Al respecto, una declarante cuenta cómo un vecino comprometido con PCP-SL llegó a su casa pidiendo alojamiento porque no tenía casa y se había separado de su esposa. Una vez en la casa, delante de sus hijos que lloraban, amenazó a la declarante con matarla y posteriormente la violó. La declarante quedó embarazada y tuvo un hijo

⁵⁷ CVR Testimonio 202594. Comunidad de Sallayocc, distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, 1994.

⁵⁸ CVR Testimonio 500571. Anexo de Antahuaycco, comunidad de San Juan de Juta, distrito de Lucre, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac. 20 de setiembre de 1994.

⁵⁹ CVR. Audiencia Pública Temática Comunidades Nativas Afectadas por la Violencia. Caso 26. Sesión única, 23 de mayo de 2002. Yesenia Quiste Hurtado.

⁶⁰ CVR Testimonio 435145. Distrito José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento de Huanuco, 1981.

⁶¹ CVR Testimonio 301001. Anexo de Carhuanchó, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica, 1984.

⁶² CVR Testimonio 101218. Distrito de Santiago de Pischa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, no se menciona el año en que ocurrieron los hechos.

⁶³ CVR Testimonio 203221. Distrito de Acroco, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, aproximadamente en 1984.

⁶⁴ CVR Testimonio 202708. Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, 1983.

que fue reconocido posteriormente por el subversivo. Sin embargo, luego de esto, no se supo más de él⁶⁵.

La CVR cuenta con casos de mujeres que fueron violadas como una forma de intimidación, castigo o represalia. En muchos casos, lo que se buscaba era castigar a aquellos varones que no se plegaban al grupo o que ostentaban cargos públicos, supuestos que se verifican en los siguientes testimonios.

En 1983 en una comunidad de Vilcashuamán, Ayacucho el alcalde había sido amenazado de muerte por PCP-SL a fin de que renunciara al cargo. Ante su negativa, los senderistas ingresaron a la casa del alcalde, detuvieron a su esposa y la asesinaron. Su cadáver presentaba signos de haber sido violada⁶⁶.

Esta situación de violencia sexual contra las mujeres, la cual las ubica en un escenario de riesgo permanente y en un contexto de impunidad absoluta, es plasmado en el caso de una señora de San Martín, quien era acosada sexualmente por un vecino integrante de PCP-SL. El hombre se acercaba a su casa diciéndole: “amor, te damos una oportunidad si te entregas a nosotros no te vamos a hacer problemas de lindero, de lo contrario nos vengaremos [...] a otro estás dando tu cuerpo, conmigo no quieres nada”. Ante la negativa de la declarante, el hombre juró vengarse. Un día, estando en su casa con sus hijos, unos hombres se acercaron a su casa diciéndole: “Venimos a matar a tu esposo”. Cuando la declarante les indicó que su esposo no se encontraba, le dijeron: “Entonces queremos arreglar contigo. Si no sales vas a morir, vamos a incendiar tu casa, ¿sales o quieres morir?”. La declarante abrió la puerta: “Los hombres me agarraron, me amarraron las manos, me taparon la boca y me llevaron al platanal a treinta metros de mi casa. Después de muchos forcejeos, me quitaron el calzón y seis hombres me violaron; unos me abrían las piernas y otros me hacían relaciones sexuales [...] los demás estaban cuidando la casa donde estaban mis hijos. Cuando pasó el hecho, los violadores me obligaron a prepararles caldo de gallina a lo que yo me opuse. Entonces, me volvieron a violar nuevamente los seis hombres. Yo me quedé como desmayada”. La declarante pudo reconocer la voz del vecino que la acosaba permanentemente. Antes de irse, los hombres les dijeron que iban a volver para matar a su esposo.

La tragedia de esta mujer no terminó allí. A diferencia de lo que sucedía en la mayoría de los casos, ella y su esposo presentaron una denuncia ante la comisaría de la zona. Sin embargo, el médico legista le dijo: “no tienes nada, sólo rasguños”. Los declarantes presentaron su denuncia ante la Fiscalía de Saposoa y si bien el responsable fue capturado, el abogado le aconsejó que dijera que él y la declarante eran amantes. Al poco tiempo fue liberado, habiendo retornado a la zona⁶⁷.

Se cuenta con un caso de violencia sexual ocurrido en el año 1989 en el anexo de Apaicanca, distrito de Ricran, provincia de Jauja departamento de Junín: “[...] en marzo de 1898,

⁶⁵ CVR Testimonio 200775. Distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, 1984.

⁶⁶ CVR Testimonio 101501. Distrito de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, 1983.

⁶⁷ CVR Testimonio 450168. Provincia de Huallaga, departamento de San Martín, 1999.

nuevamente regresaron otro grupo de senderistas, se acercaron a la casa del vecino [...] quien vivía con su hija [...] y su esposa [...]; se alojaron y pidieron alimentos. Esta familia solicitó asesinar a [...] que vivía cerca de su casa, se introdujeron a la choza y al no ser encontrado, violaron a su esposa y a la hija.[...]”⁶⁸. Aquí, la violación sexual se constituye en una forma de castigo tanto para las víctimas como para el esposo y padre de éstas.

La CVR cuenta con el testimonio de una mujer cuyo esposo era una autoridad en Puno y que fue asesinado por PCP-SL en 1989. Cuenta la declarante que sus hijos se arrodillaron pidiendo que no maten a sus padres, pero “ellos decían que iban a matar a todos los hijos de los que habían matado”[...] “yo tenía mi tiendita en el primer piso [...] el moreno me dijo que bajara a la tienda [...] me miraba, yo tenía 22 años, era joven, me dijo: ‘quítate la ropa’ y de miedo primero le di toda mi platita que tenía en la tienda para que no mate a mis hijos, pero me agarró fuerte y me besó en la boca.... y me violó”⁶⁹.

Otra declarante cuenta cómo su madre fue violada y asesinada por integrantes de PCP-SL en 1982, quienes la acusaban de brindar información a los militares. La declarante cuenta que su madre se encontraba sola ya que, ante las amenazas de PCP-SL, su padre había huido a Lima y su madre, por el contrario, se había quedado en Ayacucho: “ella se queda con la idea que a las mujeres no hacen nada”. Debido a esta situación de abandono, la madre de la declarante vendía sus productos en la base militar de Colca. Por ello, un grupo de tres senderistas la interceptó en la plaza principal de Umari, diciéndole: “queremos hablar contigo, soplona”. Luego, la arrastraron de los cabellos por la plaza y llevada a una iglesia, donde fue violada y luego asesinada. Al día siguiente, su cadáver apareció en la iglesia, con el cuello cortado, completamente desnuda, con las piernas abiertas, ensangrentada. Le habían sacado la piel de la cara, no tenía las orejas y la palma de la mano había sido perforada con un impacto de bala. Una persona que había presenciado la detención de la señora, identificó a uno de los subversivos como un jefe senderista de la zona, encargado de obligar a la población de participar en las reuniones de PCP-SL⁷⁰.

Lo mismo sucedía con aquellas mujeres que rehusaban integrarse a las filas de PCP-SL: “Fue así como el 12 de febrero de 1993 salió de Previsto con destino a Huánuco. En el trayecto ocurrieron los hechos. Fue interceptada por los subversivos de Sendero Luminoso, quienes estaban vigilando toda la zona y no dejaban salir porque se encontraban en reunión. Al ser cogida explicó “yo he venido a visitar a mi mamá”. Los subversivos replicaron: “Tú vienes a visitar a tu mamá porque no participas”. Ella respondió: “yo no quiero meterme en esas cosas”. Entonces la detuvieron acusándola de “soplona”. Después de tres días una señora preguntó a la declarante si ya se había ido. La declarante respondió: “sí ya se ha vuelto “. Es cuando esta señora le informa “a tu hija le han matado, vamos a ver” y fueron a buscar a la víctima. La encontraron en estado de

⁶⁸ CVR Testimonio 302036. Anexo de Apaicanca, distrito de Ricran, provincia de Jauja, departamento de Junín, 1989.

⁶⁹ CVR Testimonio 520112. Distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno, 1989.

⁷⁰ CVR Testimonio 201229. Comunidad de Umari, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, 1982.

descomposición, tirada en el suelo, con sus ropas destrozadas. También constataron que la habían violado porque su ropa interior no la llevaba puesta. Igualmente pudieron ver huellas de tortura en su cuerpo.”⁷¹

Una declarante cuenta lo sucedido a su nuera, quien fue obligada a trasladarse junto con su esposo por un grupo de senderistas: “mi nuera dice que no se quería ir y les dijo, desgraciados si no le sueltan a mi esposo yo les voy a denunciar [...] entonces le agarraron y le violaron. Después le cortaron los senos a mi nuera, le dieron un balazo y cayó muerta”⁷².

Una declarante secuestrada por PCP-SL en 1991 cuenta cómo fue llevada a una base del grupo subversivo y luego a un cerro donde asesinaban personas. La declarante narra las violaciones sexuales con objetos de las que fueron víctimas las mujeres: “Ahí veía cómo los senderistas les cortaban los senos y les metían cuchillo por la vagina a las mujeres que supuestamente habían sido infieles a sus maridos. A los homosexuales les cortaban el pene en pedazos antes de matarlos. Ahí me pidieron que acuchille a dos chicas y a un señor, yo no pude hacerlo porque me desmayaba”⁷³.

El cuerpo de las mujeres es usado aún después de muertas: “Yo cuando estaba en la guerrilla, una ocasión carambas tuve una relación sexual con una que lo matamos, le habían matado a una, supuestamente era soplona le matamos, eso ha sido en el sector de Culebras, Paraíso y la finada estaba pues en el hueco y como era simpática, recién era diez minutos, cinco minutos que habíamos matado y yo pues le digo que tal si, está bonita, que tal si podemos tener sexo no, no sexo vulgar sino vulgarmente vamos tirarle, culearle pues decía no, y me dicen por qué no lo haces tú, entonces yo soy el primero en tener sexo con ella no, cuando está muerta, ya estaba ella muerta...”⁷⁴.

Las mujeres embarazadas fueron sometidas igualmente a violencia sexual, tal como ocurrió en la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, cuando quince senderistas irrumpieron y detuvieron a los pobladores. La cuñada de la declarante se rehusó a ir con ellos porque estaba embarazada. Uno de los subversivos le dijo: “A ver, saca tu pecho”. Ella lo hizo y el subversivo le presionó los senos. Al comprobar que estaba embarazada, la dejaron ir⁷⁵. Otra declarante cuenta cómo en 1990, ocho subversivos ingresaron a la casa de su madre, donde ella se encontraba. En ese momento, la declarante tenía tres meses de embarazo. Los subversivos los insultaron y amenazaron, pidiéndoles dinero “para ayudar con la lucha popular”. El esposo de la

⁷¹ CVR Testimonio 400082.p.2. Los hechos se desarrollaron en el trayecto de Previsto a Huanuco, el 12 de febrero de 1993.

⁷² CVR Testimonio 425057. Centro Poblado de Maronilla, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, 1986. El esposo de la víctima también fue asesinado luego de presenciar la violación de su esposa.

⁷³ CVR Testimonio 456739. Puerto Pisana, provincia de Tocache, departamento de San Martín, 1991.

⁷⁴ CVR. BDI-I-P510. El declarante fue mando militar de PCP-SL y participó en la guerrilla de Uchiza, provincia de Pucallpa, departamento de Loreto, los hechos sucedieron en Sector de Culebra Paraíso, en 1988 aproximadamente. La entrevista se realizó el 20 de agosto de 2002 en el departamento de San Martín.

⁷⁴ CVR. BDI-I- P420. Taller de Género, en el Valle del Río Apurímac, selva del departamento de Ayacucho, Octubre de 2002. Taller que realizó CEPRODEP por encargo de la CVR.

⁷⁵ CVR Testimonio 425143. Caserío de Shamiro Bajo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. 1991.

declarante fue maniatado, mientras uno de los encapuchados la agredía físicamente, tocándola y manoseándole violentamente los senos y partes íntimas⁷⁶.

1.5.1.1.2. Violencia sexual en los campamentos o retiradas. Mandos y servidumbre sexual

Uno de los espacios donde se dieron los actos de violencia sexual fueron las “retiradas”, identificadas como los campamentos de PCP-SL ubicados en diferentes zonas del país, básicamente en la sierra y selva⁷⁷. Para tal efecto, se obligaba a toda una comunidad a desplazarse con algunos alimentos y animales para escapar de las incursiones de las Fuerzas Armadas en la zona o de un posible enfrentamiento con ellos. Estos desplazamientos eran constantes. En la zona de Chungui, por ejemplo, se hicieron entre 1984 y 1986. Al momento de organizarse una retirada, la población era obligada a dejar sus casas y sus pertenencias para movilizarse, generalmente escapando de las Fuerzas Armadas y de las rondas⁷⁸.

1.5.1.1.2.1. La violencia sexual perpetrada por los mandos del PCP- SL. La servidumbre sexual

Lo sucedido en estos espacios y la manera como se organizaba la vida diaria permite afirmar que cualquier prohibición de cometer actos de violencia sexual, y específicamente de violación sexual, era para la masa, pero no para los jefes o “mandos”.

Según las entrevistas realizadas en Ayacucho, esta situación se verificó, por ejemplo, en las retiradas existentes en Chapi en 1984. Los entrevistados sostienen que los jefes controlaban la situación, asesinando a los responsables de cometer abusos sexuales. Sin embargo, “ellos a las señoritas les llevaba con ellos [...]. Ellos sí abusaban de estas chicas le sacaban del lugar y ellas retornaban aproximadamente después de una semana [...]. Sí, ellos seguro que abusaban de ellas”⁷⁹.

Un comunero de Chungui, Ayacucho, en relación a los mandos de PCP-SL, dice: “sí, sí violaban hasta teniendo mujer, a las mejores nomás buscaban y dormía con las mejores, hasta a su mujer la dejaban, hasta querían matar a su mujer”⁸⁰. Esta situación era causa de gran número de problemas al interior de los campamentos: “[...] Algunos por el cargo que tenían se aprovechaban las cosas, los dirigentes se aprovechaban de las mujeres, de eso más que todo había problemas.”⁸¹

⁷⁶ CVR Testimonio 313891. Centro Poblado de Sacha Orcco, distrito de Anta, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, 1990.

⁷⁷ Una de las zonas donde se establecieron las retiradas de manera casi permanente fue la vertiente del río Apurímac, en la zona denominada “Oreja de Perro”, que abarcaba regiones como Chungui, Chincheros, Anco, La Convención, etc.

⁷⁸ Entrevistas en Oreja de Perro (realizado por Estudios en Profundidad). Unidad Hermenéutica: Chungui - Doc. Primario: 9. Los hechos se suscitaron hacia finales de 1983 – 1986; en Huallhua, Ayacucho.

⁷⁹ CVR.BDI-I- P656. Sres. de Totorá. Hablaron de la hacienda de Chapi y de Tastabamba.

⁸⁰ CVR.BDI-I-P633. Entrevista en profundidad en Chungui, Ayacucho. Comunero natural de Tastabamba- Chungui. Sale de la comunidad a los 14 años, escapándose de PCP-SL, regresa en el 93.

⁸¹ De la Jara Basombrio, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 821.

Un declarante que integró las filas de PCP-SL cuenta: “Si, por ejemplo, un casado estaba con una chica, esa conducta era para ejecutar. Pero los jefes sí podían hacer. Si se les gustaba una chica podían hacerlo libremente ¿por qué prohibían a los otros y ellos qué? Había otra ley que decía igualdad entre jefes y soldados. Se cerraban y comían fideos, atún. Comían bien y tomaban cerveza, mientras los combatientes sólo comían arroz. Ellos pregonaban la igualdad pero no había eso. Ellos eran casados, el mismo [...] era casado pero tenía varias chicas, varias mujeres. Yo era soltero y tuve una chica en el valle de La Esmeralda, fui al servicio de vigilancia y a mi regreso encuentro a [...] en pleno con la chica. No podía hacer nada porque era mi superior. Al día siguiente se llevó a la chica, la nombró su guardaespaldas y se la llevó. Después la había aniquilado, la había matado, también”⁸². Otro declarante, cuyas hermanas fueron secuestradas por PCP-SL, cuenta que los senderistas “abusaban de las mujeres, principalmente los jefes; a mi hermana [...] la había violado el jefe de ese grupo, y salió embarazada”⁸³.

Una mujer que fue reclutada desde niña en PCP-SL cuenta cómo fue obligada a participar y que en una ocasión “los mandos estuvieron bebiendo licor. Horas más tarde, cuando se encontraban mareados, empezaron a abusar sexualmente de las niñas. [...] En la columna había una mujer que cumplía el cargo de mando logístico, ella llevaba las niñas hacia la cama de los mandos para que abusen de ellas”⁸⁴.

Una persona que vivió en cautiverio en un campamento senderista, narra que casi todos los mandos senderistas abusaban sexualmente de las mujeres del “ejército”⁸⁵. Asimismo, otra declarante que estuvo en cautiverio durante cuatro años cuenta que “[...] nosotras cocinábamos, trabajábamos como los varones en la chacra sembrando para comer. A muchas mujeres les abusaban y les obligaban sexualmente, otras tuvieron su bebé”⁸⁶.

Como se ha dicho, PCP-SL organizaba la vida de las personas al interior de las retiradas, no sólo en el marco de acciones de combate sino, sobre todo, en la composición de las familias y las relaciones al interior de ellas (matrimonios, embarazos, relaciones de pareja, etc.)⁸⁷: “Si uno era soltera o viuda, para hacer pareja había que pedir permiso de ellos, de los mandos, si no pedían permiso, cuando alguna mujer salía embarazada, a los hombres les decían que eran violadores y les sancionaba y a veces les mandaban a otros campamentos”⁸⁸.

Este control sobre la vida de los individuos y especialmente de las mujeres, especialmente niñas y adolescentes, las hizo más vulnerables a los abusos: “Había un caso de una jovencita de PCP-SL de dieciséis años, quien había capitulado, pero le alcanzaron en el camino, le regresaron y

⁸² CVR Testimonio 201319. distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín. Agosto o septiembre de 1987.

⁸³ CVR Testimonio 200762. Distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, 1984.

⁸⁴ CVR T. 437591. Distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, octubre de 1988.

⁸⁵ CVR. Testimonio 102170. Poblado de Selva de Oro, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín. Los campamentos subversivos se establecieron en el margen izquierda del río Ene. 1991.

⁸⁶ CVR. BDI-I- P420. Taller de Género, en el Valle del Río Apurímac, selva del departamento de Ayacucho, octubre de 2002. Taller que realizó CEPRODEP por encargo de la CVR.

⁸⁷ Para un mayor detalle sobre el tema revisar el capítulo de Género.

le dejaron en la base porque allí estaba su madre y este había violado a una niña de doce años, sobre eso los mandos le llamaron, pero no se que le habrán hecho después que hemos salido, ya no hemos visto”⁸⁹. Una persona que vivió en cautiverio en una retirada de PCP-SL durante muchos años, cuenta: “Los miembros de PCP-SL tenían sus parejas, se aparejaban entre ellos y a veces con los hijos de los secuestrados hacían convivencia, de otras personas que estaban en el campamento”. Asimismo, refiere que a las parejas secuestradas refiere que se les permitían mantenerse juntos con sus hijos. Sin embargo, en algunos casos “a las mujeres les hacían dormir al medio de otros varones y a las mejores, las más bonitas les escogían para los jefes y de esta manera las mujeres eran abusadas o sea, violadas”⁹⁰. Un reconocimiento de esta situación como un espacio para violencia sexual contra las mujeres motivó que, ante las denuncias presentadas, PCP-SL optó por separar a los hombres y a las mujeres al momento de dormir⁹¹.

Esta misma testimoniante da indicios sobre la manera en que las principales víctimas de estos abusos eran niñas y adolescentes: “Sólo las mujeres jóvenes andaban en las columnas de PCP-SL, a las mujeres mayores ya no le incorporaban, por eso a nuestros hijos e hijas desde los once años nos quitaban y se los llevaban a otro sitio y les hacía trabajar, nosotras no les veíamos que hacían [...] se los llevaban a otro sitio a las jovencitas y no saben que hacían con ellas”. La testimoniante cuenta que escuchó en una conversación de otras personas del cautiverio que los jefes senderistas que actuaban de vigilantes, manoseaban a las jovencitas, les pellizcaban en los senos y muchas veces las violaban. Asimismo, escuchó que violaban a niñas de trece, catorce años y, en la medida en que se llevaban a niñas que tenían desde once años, ella supone que estas también eran violadas, y que por ello eran alejadas de sus padres: “Abusarían pues a las niñas, por eso nos quitarían de los padres [...], a mí me quitaron a mis dos hijas mujeres, luego de un tiempo regresaron, pero una de ellas al regresar se murió con todo el cuerpo edematizado”. No sabe que pudo pasar con ellas, si habrían sido violadas o no, “porque no quisieron contar por el miedo”⁹².

La testimoniante supone que las obligaban a tener relaciones sexuales y que por temor a ser asesinadas, accedían. Además agrega que muchas mujeres viudas salieron embarazadas y no se sabe quienes eran los padres. Para evitar ser víctima de violencia sexual, la testimoniante

⁸⁸ CVR. Testimonio 205391. Distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín.

⁸⁹ CVR. Testimonio 102170, testimonio 205334, testimonio 205391. La declarante fue víctima de cautiverio por PCP-SL en Alto Ene, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín. Desde 1988 hasta el 27 de noviembre de 2002, fecha en la que fue liberada por agentes de la Dirección de Operaciones Especiales (DOES – PNP).

⁹⁰ Esta manera de ubicarse al momento de dormir se denominaba “acuchillamiento”.

⁹¹ CVR. Testimonio 100213. La declarante señala que vivía en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuaman, departamento de Ayacucho. En el año de 1986 miembros del PCP-SL, hacían constantes incursiones en su comunidad, y en 1987 organizaron a la población en comités. Los hechos sucedieron en la Localidad de Viscatán, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, 1997. Ella estuvo en cautiverio desde 1987 hasta 1998, año en el que logró escapar.

⁹² CVR. Entrevista a mujer sobreviviente de cautiverio del PCP-SL, realizada en el departamento de Ayacucho en enero del 2003.

permanecía a lado de su esposo: “yo no quería separarme de mi esposo manifestando que si nos mata, que lo haga a los dos, para que no me abusen”⁹³.

Los dirigentes cometían diversos abusos contra las mujeres: “cuando les daba la gana podían cambiar de mujeres [...] a veces intercambiaban mujeres”. Señala que las mujeres no podían hacer nada para evitar esa situación: “entre ellas se miraban con indiferencia”. No se podían mirar con odio o rencor, porque sino convocaban a una reunión y efectuaban “una lucha de dos líneas”⁹⁴.

Como ya se ha dicho, la vida en las retiradas era regulada por PCP-SL mediante una serie de disposiciones y mandatos. Uno de éstos, implicaba que los mandos senderistas podían elegir entre las mujeres cautivas a algunas de ellas para que se desempeñen como “su seguridad”. En realidad, esto implicaba que las mujeres elegidas pasaban a ser parejas de los mandos, siendo sometidas a una serie de abusos y violaciones sexuales: “los jefes senderistas tenían sus mujeres: niñas de 15 a 16 años, colonas chiquillas, no tenían hijos y una sola mujer. Estas mujeres eran su seguridad, no se juntaban con la masa. No se consentía estar ni con uno ni con otro, si no, lo mataban, no valía cambiar o estar con otros, (si no) a la mujer lo mataban.”⁹⁵.

Según los testimonios recogidos por la CVR, esta modalidad de seguridad implicaba que las mujeres fueran obligadas a mantener relaciones sexuales con los mandos. Estas funciones eran cumplidas por las mujeres jóvenes a partir de los 15 años. Eran dos la seguridad de cada mando, “con ellas se acostaban por las noches, aquellas denominadas seguridad tenían que hacer la cama y mantenían relaciones sexuales con los mandos. Se percató que no quedaban embarazadas, porque los senderistas se cuidan con preservativos”⁹⁶. Un declarante cuenta: “Así se aprovechaban, los jefes preferían para su seguridad a las chicas, con la finalidad de estar con ellas. Pasaban uno o dos meses, les botaban. Las utilizaban y las cambiaban”⁹⁷.

Al respecto, un caso que ha sido ilustrado en diferentes informes de las organizaciones de derechos humanos es el del líder senderista conocido como Feliciano, quien al momento de su captura fue detenido con algunas mujeres que habían sido secuestradas desde niñas, obligadas a permanecer en las retiradas y sometidas a esclavitud sexual como seguridad. Una de ellas cuenta cómo fue acosada desde los 15 años quien luego la violó sexualmente: “Cuando tenía 15 años Feliciano me fastidiaba, y un día a la fuerza me ha hecho... Yo no había tenido explicación de mi

⁹³ CVR. Entrevista a mujer sobreviviente de cautiverio del PCP-SL, realizada en el departamento de Ayacucho en enero del 2003.

⁹⁴ CVR. Testimonio 100213. La declarante señala que vivía en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuaman, departamento de Ayacucho. En el año de 1986 miembros del PCP-SL hacían constantes incursiones en su comunidad. En 1987 organizaron a la población en comités. Los hechos sucedieron en la Localidad de Viscatán, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, 1997. Ella estuvo en cautiverio desde 1987 hasta 1998, año en el que logró escapar.

⁹⁵ CVR. Testimonio 302133. San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, 1989 a 1992.

⁹⁶ CVR Testimonio 300044. p.2. Los hechos se producen en el Caserío Bello Horizonte ubicado en el Distrito de Mazamari, provincia de Satipo. 1993.

⁹⁷ CVR Testimonio 201319. Los hechos sucedieron en el Valle del Río Ene, Selva de Oro, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín. 1987.

mamá, de mi papá [...]. Feliciano nos tenía como prisioneras, a mí con la otra chiquita de 12 años, no nos dejaba salir, su seguridad eran puras mujeres [...]. Donde yo estaba no había varones”.⁹⁸

Una de las mujeres que fue capturada declara que el líder senderista “era bien duro con nosotras. Teníamos que obedecer a una sola voz. Le gustaba meter la mano. Te maltrataba, incluso tenía otra idea con nosotras. Primero los miembros de su seguridad eran varones, luego mixto, después empezó a cambiar, cambió a los hombres diciendo que ellos eran para la guerra, para el combate. Luego, los de su seguridad éramos puras mujeres. Él hacía lo que quería. Hacía y deshacía las cosas. Él tenía su mujer, pero no le respetaba. Abusaba de otras chicas, las embarazaba y hacía abortar. Hacía esas cosas como si fuera normal. Cuando una no quería, él hacía a la fuerza incluso pegando. A veces se emborrachaba y recordaba los problemas o los momentos en los que una no ha hecho caso o ha desobedecido, mandaba llamar, rastrillaba el arma y te amenazaba. Era una persona que parecía enferma. Vivíamos traumadas. Teníamos que obedecer. No nos quedaba otra cosa”⁹⁹.

Otra de las mujeres cuenta que estuvo con este líder porque la forzó con amenazas y maltratos: “Dijo que yo debía estar con él. Yo no quería. Me amenazaban, porque no quería hacer nada [...] Yo me ponía a llorar. No quería estar con ‘Feliciano’, pero él me pegaba, me obligaba a la fuerza. Una vez me pegó con piedras, como a un animal, porque no quería estar con él. Siempre abusaban de las mujeres y les pegaban. Con él andaban siempre nueve mujeres.”¹⁰⁰

Sobre este mando senderista una persona que vivió en cautiverio en una retirada dice: “[...] su seguridad eran todas mujeres y todas ellas eran sus mujeres. Y las hacía abortar cada vez que salían embarazadas. Prácticamente hacía lo que quería con estas mujeres. Me han contado que había violado a chicas menores de edad. Sus seguidores igual... cambiaban de mujeres como si fuesen cualquier objeto. Estaban un tiempo con una mujer y se pasan a otra mujer”¹⁰¹.

Otra declarante refiere que las mujeres que se encontraban alrededor del líder senderista eran “sus mujeres”. Una de ellas le comentó a la declarante que aquél “cuando quería se encamaba con otra mujer, su esposa no podía hacer nada porque así estaba acordado”. Otra de estas mujeres había sido retenida cuando tenía ocho años, y cuando tuvo doce años el líder “la hizo su mujer y empezó a tener más beneficios que todas las demás mujeres”¹⁰²

⁹⁸ De la Jara Basombrío, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 821.

⁹⁹ CVR Testimonio 200077. Zona de Vizcatán, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1994.

¹⁰⁰ De la Jara Basombrío, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 825.

¹⁰¹ CVR Testimonio 102170. El declarante y su familia fueron secuestrados por PCP-SL en la zona de Selva de Oro, provincia de Satipo, departamento de Junín en 1991. Luego fueron obligados a trasladarse a campamentos de PCP-SL ubicados en la margen izquierda del Río Ene, en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín.

¹⁰² CVR. Testimonio 100213. La declarante señala que vivía en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuaman, departamento de Ayacucho. En el año de 1986 miembros del PCP-SL, hacían constantes incursiones en su comunidad y en 1987 organizaron a la población en comités. Los hechos sucedieron en la Localidad de Viscatán, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, 1997. Ella estuvo en cautiverio desde 1987 hasta 1998, año en el que logró escapar.

Otra circunstancia en la que se produjeron actos de violencia sexual, fueron las retiradas ante las incursiones militares: “algunos señores se acostaban con las chicas. Esto generalmente ocurría cuando nosotros éramos sorprendidos por los militares o algo parecido y a causa de esto teníamos que escapar dejando a sus esposas, etc. Y muchas veces se escapaban entre dos: un varón y una mujer posiblemente de noche y forzosamente ocurría este tipo de abusos [...]. Por ejemplo cuando una niña se encontraba en esta fuga con un varón de noche, por miedo ella tenía que seguirle al señor y es cuando él aprovechaba para aprovecharse de ella”. El entrevistado cuenta el caso de una adolescente sometida a violencia sexual: “Cuando fuimos sorprendidos por los militares, dos chiquillas y un varón. Este ya era mayor de edad, tenía más o menos como treinta y la chica tendría como trece o catorce años. Después de este incidente escuchamos rumores de que él le había violado a la chica. Esto se supo por parte del varón quien comentaba dicho acto. Este incidente ocurre después de haber escapado, cuando tuvieron que dormir en el bosque y como era oscuro pues pasó este incidente”¹⁰³. Tal como se puede apreciar, esta dependencia de las niñas y adolescentes frente a los varones favoreció los actos de violencia sexual.

1.5.1.1.2.2. Las uniones forzadas: contexto para la violación sexual

Otra de las formas de violencia sexual consistió en someter a las mujeres a uniones forzadas, motivadas por el temor a que las mujeres “capitularan” (se rindieran) y se unieran a las fuerzas del Estado. Esto se basaba en una idea de vulnerabilidad de las mujeres que necesitaban un hombre como compañero para vivir, ya que al estar solas podían escapar o rendirse. Como cuenta una persona entrevistada: “Otros problemas que hacían, con so pretexto de que, bueno, es la revolución, obligaban a señoritas, niñas que sé yo, de darles tierna, ah ya convivir como un compañero a nombre del presidente Gonzalo casarse, entonces se veía eso acá, que se había perdido un tanto respeto a la misma familia”.¹⁰⁴

En otros casos, las mujeres se veían forzadas a unirse por miedo a ser asesinadas. Al respecto, se cuenta con el testimonio de una joven mujer que dejó su casa en Oronjoy hacia 1981 para trasladarse a las retiradas organizadas por PCP-SL. Una vez allí, la quisieron unir a un hombre. Ella tenía quince años y como no estaba de acuerdo, escapó a casa de su tía, donde fue identificada por un integrante de PCP-SL quien le dijo: “¿Quieres morir ahora por no querer estar con un hombre? Y me pregunté de verdad me van a matar [...] y por temor me comprometí con mi pareja”. La entrevistada señala que sólo estuvo tres días con su pareja y se separó porque “no me sentía bien, no me gustaba que el hombre jugara conmigo, me aburría”. Nuevamente se escapó pero

¹⁰³ Entrevistas en Oreja de Perro (realizado por Estudios en Profundidad). Unidad Hermenéutica: Chungui - Doc. Primario: 7. Los hechos se desarrollaron en las retiradas de PCP-SL (No se señala con precisión el lugar) durante 1985. No se distingue si los varones que cometían los hechos de violencia sexual contra las niñas pertenecían a la masa o a la fuerza local.

¹⁰⁴ BDI-I-P348 Entrevista en Huancasancos realizada por el área de Estudios en Profundidad

esta vez con su mamá. Su pareja buscó a su padre y a través de él la encontró: “me dijo que nos juntemos que él no me iba a hacer nada, en eso trajo a los del comando, de nuevo acepté y estuve con él”.¹⁰⁵

Otra testimoniante que vivió en las retiradas en Oronjoy narra las circunstancias en que conoció a su pareja. El la acosaba para tener relaciones sexuales cuando ella tenía catorce años. La entrevistada no quería comprometerse con él porque este era dieciocho años mayor. Ante el acoso del que era víctima, la testimoniante se quejó con los responsables de la masa. Sin embargo uno de ellos le respondió: “Está bien eso ¡Qué cosa piensas carajo! ¿O estás pensando en ‘capitular’? Los militares te van a ‘cornetear’¹⁰⁶. Te tienes que juntar”. Ella cuenta que los jefes incluso los enviaban juntos a patrullar para que se juntaran: “Los jefes estaban a favor de mi esposo, mientras a mí me han puesto al negativo, por eso pensaba irme a cualquier sitio. En eso, a veces a mi esposo le decía: Cómo no se muere, decía, porque yo era muy adolescente”. Finalmente, la testimoniante accedió a unirse con el hombre, debido a la insistencia de los integrantes y jefes de PCP-SL, quienes le respondieron que la llevarían a otra zona. Su primo, que estaba en la Fuerza Principal de PCP-SL, le aconsejó que mejor se quedara con hombre, porque si cambiaba de grupo iba a vivir en cuevas y andar por zonas que no conocía, lo cual la ponía en peligro para protegerse de alguna incursión militar. Por ello, debía unirse con él “para sufrir menos”.

Al principio, ella se negaba a tener relaciones sexuales con el hombre, quien la presionaba y la sometió a violación sexual: “cuando me violó, recién me he concientizado [...] más antes no quería, cuando ya me violó sexualmente recién he aceptado, luego de eso ya caminábamos juntos ya entendía lo que me decía poco a poco”. Tal como se ha visto a lo largo de este capítulo, este es uno de los numerosos casos en que la víctima no es consciente de la gravedad de la situación de la que ha sido víctima. Es interesante resaltar cómo la testimoniante no es consciente de la violación sexual a que fue sometida. Cabe señalar que el hombre con quien fue obligada a unirse era responsable del apoyo logístico de la Fuerza Local de PCP-SL.¹⁰⁷

Esta idea de unir a las mujeres solas por miedo a que escaparan o se unieran a los militares se verifica en el testimonio de una entrevistada, quien sostiene que si alguna mujer quedaba viuda, inmediatamente se le buscaba otra pareja para que estuvieran unidos y no se escaparan: “... quedaban su marido moría y una viuda, le juntaban con otra pareja que no tenía pareja. Al toque lo juntaban para que no haya ese sentimiento de otra persona y no se pueda escapar esa pareja, para que estén unidos”. Cuando se le pregunta sobre caso de violaciones sexuales en la fuerza local o en la masa, la entrevistada responde: “Estaba prohibidísimo eso. Porque a toda la gente que le he

¹⁰⁵ Entrevistas en Oreja de Perro (realizado por Estudios en Profundidad). Unidad Hermenéutica: Chungui - Doc. Primario: 20. En una retirada de PCP-SL en Oronccoy, 1981.

¹⁰⁶ violar sexualmente

¹⁰⁷ CVR. BDI-I-P667. Entrevista en profundidad en Chungui (Oreja de perro), departamento de Ayacucho. (no se menciona la fecha de la entrevista) La declarante es Natural de Oroccoy. Vivió en las retiradas que organizó PCP-SL, en junio de 1980, hasta que fue capturada por los militares de Mollebamba. En la retirada cuando tenía 14 años fue obligada a unirse a su actual esposo, quien luego fue tomado prisionero por los militares y enviado a Chapi.

preguntado, no había eso. Pero si querían estar con una persona, si quería pasar un abuso al toque lo juntaban y entonces ya por la fuerza lo juntaban y quiera o no tenías que estar con esa persona”.¹⁰⁸

Sin embargo, un hombre entrevistado por la CVR cuenta que eran los mandos de las fuerzas principales quienes violaban a las mujeres cuando los esposos eran enviados a otros lugares, lejos de las retiradas. Esta habría sido una de las causas para la pérdida de apoyo de los propios integrantes de la organización: “Sí, esas cosas han llevado a la corrupción al Sendero, con esas cosas las masas se han desanimado, porque hasta con nuestras esposas se dormían los mandos peor cuando nos mandaban a otro sitio, le hacían quedar a nuestras esposas y dormían con ellas así eran. [...] (el mando) se dormía con las chicas que le gustaba, más con las simpáticas, aunque ellas tenían sus esposos, a nosotros nos mandaba cumplir tareas, mientras eso el se quedaba y se dormían”¹⁰⁹.

Un ex dirigente de PCP-SL al contar sobre las razones que lo llevaron a retirarse de la organización, dice: “estaba desilusionado, desilusionado de todo, tenía cierta desazón, tenía pesimismo en mí, ya no veía con ansias ¿no? el futuro para el partido, así y que lo que se había luchado yo lo creía como un fracaso, pero no se los decía a mis dos amigos, a mis dos compañeros [...] hablar prepotentemente a las masas allá en el Ucayali, no hacer labor de captación en el Ucayali, abusar de las mujeres en el Ucayali, principalmente los mandos, aniquilar a un combatiente por las puras en el Ucayali, o sea que son cosas que a uno pues le van mermando la capacidad, ¿no?”¹¹⁰

Según los testimonios con que cuenta la CVR, otro motivo por el que las mujeres se veían obligadas a unirse con los varones, fue el evitar realizar determinados trabajos: las uniones forzadas se convirtieron en un mecanismo de protección frente a trabajos riesgosos, como era el de llevar alimentos a los refugios de los senderistas. Una mujer entrevistada por la CVR sostiene que en las retiradas, el PCP-SL obligaba a las mujeres jóvenes y viudas a que lleven alimentos a las zonas de refugio, lo cual motivó que muchas mujeres se vieran forzadas a unirse en pareja para evitar el riesgo de estas labores.

Como se ve, frente a la prohibición meramente formal que decía tener PCP-SL en relación a la violación sexual, se optaba por unir a hombres y mujeres, ya que se consideraba que con la unión de hecho la violación no era tal, sino que se “legitimaba” dicho accionar. Sin embargo, tanto la unión forzada como la violación sexual constituyen formas de violencia sexual.

La unión forzada como una modalidad que dio pie a otras formas de violencia sexual se evidencia en el testimonio de una declarante de Huancavelica, quien fue secuestrada en 1988 por

¹⁰⁸ CVR. Entrevistas en Oreja de Perro (realizado por Estudios en Profundidad). Unidad Hermenéutica: Chungui - Doc. Primario: 43. No se precisa ni la fecha ni el lugar en que se desarrollaron los hechos antes descritos.

¹⁰⁹ CVR. BDI-I-P657. Entrevista en profundidad, Chungui (Oreja de perro), Ayacucho.

¹¹⁰ CVR. Informe de Estudios a Profundidad sobre “Arrepentimiento Masivo y Operativo Aries en el Alto Huallaga”

un senderista que laboraba como cocinero en el restaurante donde ella trabajaba: “En las noches él se reunía dos o tres horas a espaldas del restaurante con un grupo de gente, les daba comida por la ventana, al ver eso yo renuncié y decidí irme a la ciudad de Huancayo. Cuando subí al ómnibus él también viajaba y se sentó a mi lado, me decía para ser su enamorada, lo cual no acepté”. Cuando llegaron a la ciudad de Huancayo, el hombre no dejó que la declarante se fuera, sino que la llevó a la casa de su hermana donde la presentó como su enamorada. Posteriormente, la llevó a la selva: “me hacía entrar a las tiendas a pedir comida en nombre de los senderistas, me colgaba en los árboles con soga y me ponía un cartel que decía ‘así se jode a los soplones’, me violaba cuando quería, me torturaba, me insultaba, diario eran los golpes, sin comer me tenía, no quería que converse con nadie, siempre estaba a mi lado, toda la gente pensaba que él era mi marido, mi familia también pero no era así. Él [...] se reunía con varias personas y se decían compañeros, yo cocinaba para ellos, mientras hacían sus reuniones y limpiaban sus armas. En la navidad de 1989 me ha pegado hasta matarme, me ha torcido el cuello, me jalaba el pelo, me ha hecho varios chichones, me auxiliaron y vinieron los del Ejército, esto ya era en Churcampá, mis vecinos me auxiliaron, ese día su madre de [...] me ha quitado a mi hijito que tuve con él producto de las violaciones”¹¹¹.

1.5.1.1.2.3. Los abortos forzados

Las mujeres que integraban el “ejército” de PCP-SL y quedaban embarazadas eran obligadas a abortar: “Mi prima se tuvo que ir a su tierra. Se negó a abortar. Le dijeron que por su estado estaba impedida de cumplir con las tareas que recomendaba el Partido”¹¹².

El declarante señala que a las mujeres que integraban el “ejército” les prohibieron tener hijos. Cuando una joven salía embarazada, los senderistas le daban la orden de hacerla abortar: “eso se ha estado haciendo continuamente, no permitían que una mujer que participaba en el ejército tenga su hijo. Esto pasaba en el ejército pero no en la masa”¹¹³. Otra mujer cuenta: “... aborté un embarazo de tres meses de gestación, cuando estuve con los terroristas me han alcanzado dos copitas de trago, eso ha sido el motivo para sangrar, estuve totalmente hueso y pellejo, así he llegado tres meses con el bebe caminando de miedo con los terrucos, porque de todo nos mandaban hacer [...] por lo que he abortado, en mi interior se había formado una herida...”¹¹⁴

Una declarante cuenta que mantuvo una relación sentimental con un mando senderista, quien luego tuvo otra relación con una menor de trece años de edad. Tiene conocimiento que la

¹¹¹ CVR Testimonio 311011. Distrito y Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica. Los hechos se dieron también en la selva (no señala lugar específico), 1988 en adelante.

¹¹² Vicuña, Julia.

¹¹³ CVR Testimonio 102170. El declarante y su familia fueron secuestrados por PCP-SL en la zona de Selva de Oro, provincia de Satipo, departamento de Junín en 1991. Luego fueron obligados a trasladarse a campamentos de PCP-SL ubicados en la margen izquierda del Río Ene, en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín.

hizo abortar hasta en cuatro oportunidades. La esposa de uno de los mandos era la encargada de realizar los abortos. Los abortos se producían “a fin de evitarse el tiempo de gestación y los problemas de tener hijos en esas circunstancias”¹¹⁵

1.5.1.1.3. Las mujeres embarazadas a consecuencia de la violación sexual (PCP-SL)

Se dieron casos de mujeres embarazadas a consecuencia de la violación sexual tanto en el contexto de las incursiones armadas como en los de las retiradas. Es interesante resaltar que al momento de hablar de las mujeres embarazadas al interior de las retiradas, una entrevistada cuenta cómo “algunas tenían pareja, otras eran madres solteras, otras serían violadas [...] ya han separado a niños y niñas a campamentos distintos, porque muchas niñas salían embarazadas. A veces estando junto, a veces cuando hacían vigilancia o algo pasaban problemas [...]”.¹¹⁶

Otro entrevistado, al momento de preguntársele si conocía de estos casos, responde: “De parte de sendero, sí, yo tengo pruebas. Yo tengo una trabajadora que en esa época tendría mas o menos 18 fue violada por sendero y tiene el hijo, tiene el hijo.”¹¹⁷

Asimismo, se han detectado otros casos de mujeres embarazadas en diferentes acciones de PCP-SL. Esto sucedió con la viuda de una autoridad local que se opuso a las acciones senderistas: luego de que su esposo fuera asesinado por PCP-SL, la señora fue víctima de violación sexual por parte de un senderista, producto de lo cual tuvo un niño.¹¹⁸

1.5.1.2. La violencia sexual perpetrada por integrantes del MRTA

Tal como sucedía con PCP-SL, los integrantes del MRTA también fueron responsables de actos de violencia sexual. Un miembro del grupo subversivo señala que si bien estaba prohibida la violación sexual contra la población, “algunas veces les daban hasta tres oportunidades para que se reivindiquen”. Esta es una manera de aceptar que los subversivos eran responsables de actos de violación sexual¹¹⁹.

¹¹⁴ CVR. Testimonio 202023. Los hechos ocurrieron en el distrito de Chungui, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, entre los años de 1982 y 1983.

¹¹⁵ CVR. Testimonio 100213. La declarante señala que vivía en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuaman, departamento de Ayacucho. En el año de 1986 miembros del PCP-SL hacían constantes incursiones en su comunidad y en 1987 organizaron a la población en comités. Los hechos sucedieron en la Localidad de Viscatán, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, 1997. Ella estuvo en cautiverio desde 1987 hasta 1998, año en el que logró escapar.

¹¹⁶ CVR. Testimonio 102170, Testimonio 205334, Testimonio 205391. La declarante fue víctima de cautiverio por PCP-SL en Alto Ene, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín. Desde 1988 hasta el 27 de noviembre de 2002, fecha en que fue liberada por agentes de la Dirección de Operaciones Especiales (DOES – PNP).

¹¹⁷ CVR. BDI-I-P260. CVR. BDI-I-P260. Entrevista en profundidad, provincia de Ayaviri, departamento de Puno. Varón, mediano productor y hacendado de la zona. Con respecto a los hechos no menciona el lugar ni el año en que sucedieron.

¹¹⁸ CVR Testimonio 203221. Distrito de Acroco, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, 1990.

¹¹⁹ CVR Testimonio 700886. Los hechos ocurrieron en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín. El declarante participó en el movimiento desde 1988.

Al respecto, se cuenta con el testimonio de una mujer que narra cómo los grupos armados llegaban a su comunidad exigiendo el apoyo de la población. La declarante y su esposo se negaban a colaborar, por lo que recibían amenazas constantes. En una ocasión, el jefe de este grupo la interceptó en la calle y la reconoció. Le tapó la boca y la arrastró tras unos árboles diciéndole: “concha de tu madre, vas a ver quién es el que manda aquí, te voy a hacer violar por mis siete amigos y si no te dejas, te mato”. El hombre la sujetó y llamó a otro para que fuera el primero. Luego de consumada la violación, el hombre “me soltó un poco, aproveché para salir corriendo y todo trastornada me escondí en mi casa, no sabía qué hacer; lloré toda la noche”¹²⁰. Otra declarante narra cómo estuvo a punto de ser violada al negar su apoyo a los subversivos¹²¹.

Estos actos motivaron que algunos de sus integrantes abandonaran sus filas: “[...] además no me gustó últimos, cambiaban los códigos en sus reglamentos internos políticos del MRTA. Ya no había respeto mutuo, el compañero es porque tenía más tiempo en el MRTA agarraban la compañera la violaban [...] esta situación ya no es, mejor dicho, para defender a la clase proletaria, para salir satisfecho como machista con las mujeres, tomaba basándose en el uniforme. Ahí también me di cuenta que no es bueno porque basándose en el uniforme del MRTA agarraban grupos pum se ponían a asaltar para el beneficio de su bolsillo [...]. Yo le decía a un compañero [...]: no hay que hacer eso, estamos dando un mal nombre de lo que es el MRTA [...]”.¹²²

1.5.1.2.1. Violación sexual en las incursiones y enfrentamientos con PCP-SL

En 1988, una columna del MRTA ingresó al anexo de Los Ángeles de Ubiriki, ganándose la confianza de la población a la que le prometían tranquilidad, combatir la injusticia y la presencia de PCP-SL. Así, instalaron un centro de preparación militar en el que todas las noches realizaban ejercicios militares. Al respecto, un testimoniante manifiesta que “en cada fiesta del pueblo, los emerretistas eran los mayordomos y junto a la población se divertían; muchas veces llevándose a las mujeres jóvenes[...]”¹²³. Otro declarante cuenta que en febrero de 1986 un grupo de emerretistas llegaron a su comunidad cuando en ésta se festejaba una celebración local. Los subversivos se llevaron a varios niños y además violaron a una mujer¹²⁴.

¹²⁰ CVR Testimonio 456728. Localidad Mariscal Castilla, distrito de Tingo de Ponasa, provincia de Picota, departamento de San Martín, 1996. En esa época el esposo de la declarante ya había fallecido.

¹²¹ CVR Testimonio 202708. Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, 1983.

¹²² CVR CVR. BDI-I-P488. Entrevistas realizadas por el área de Estudios en Profundidad. Los hechos sucedieron en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín. El declarante es un arrepentido del MRTA de la comunidad de San José de Sisa, distrito El Dorado, provincia y departamento de San Martín, 1991.

¹²³ CVR Testimonio 314116. Distrito de Los Ángeles de Ubiriki, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, 1991 a 1994.

¹²⁴ CVR Testimonio 306010. Anexo de Libertad de Occoro, distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, 1986. La mujer violada sería detenida tres meses después por los militares.

Una declarante cuenta: “en ese tiempo había presencia del MRTA por toda la provincia de El Dorado, pasaban por los caseríos y las chacras. Esos eran unos desgraciados, hasta nos querían violar”¹²⁵

Otro testimonio da cuenta de una violación sexual ocurrida en el departamento de San Martín en 1989: “fueron directamente a la casa de la víctima, la sacaron y condujeron a la plaza Mariscal Castilla, en dicho lugar, lo amarraron hasta el amanecer. Se dice que la violaron”¹²⁶. Otro declarante señala que “los subversivos andaban por las chacras, pidiendo víveres y a los que no querían darles les mataban [...] en una oportunidad violaron a [...]”¹²⁷

Otra testimoniante cuenta la violación sexual de que fue víctima cuando tenía 24 años de edad, al salir a su centro laboral. Los responsables eran integrantes del MRTA: “por una calle media oscura había mucha gente [...] entonces me di cuenta que eran unos hombres armados [...] estos se hallaban con pasamontañas y armas, dijeron ser miembros del MRTA. [...] Luego, empiezan a interrogar en forma separada, uno del otro. A mi amigo lo llevan para el otro lado y a mí más distante, yo tenía miedo porque ese día me había traído las llaves de las oficinas principales incluso de la bóveda, pensé que ellos sabían y me iban a quitar, pero cuando me llevaron me preguntaron nuevamente lo mismo que al resto, pero además tenían otra intención, es decir querían abusar, yo no podía hacer nada eran varios y estaban armados me amenazaban además no los puede reconocer porque tenían capuchas... los que abusaron de mí eran... cuatro”¹²⁸

Otra víctima de violación sexual cuenta que “en la noche cuando cruzaba el parque, aparecieron diez personas encapuchadas y portando armas, que decían ser del MRTA. Estas personas reunieron a toda la población en la plaza de Margarita, [...] uno de los presuntos emerretistas las llevaron hacia un lugar. Luego, en aquel lugar, llegaron dos hombres más, y las violaron, ‘abusaron de mí. Me amenazaron de muerte. Luego me soltaron’”¹²⁹

Otro testimonio cuenta “el 2 de noviembre de 1989 llegaron veinte hombres armados al distrito de San Juan de Jarpa [...]. Este grupo se identifica como el MRTA [...]. Se vio también que tomaron una casa que está ubicada frente al parque, abrieron la puerta grande y por ahí entraban y salían –era la casa de la familia [...] Se pudo ver que llevaron también a varias chicas, entre 15 y 20 años, las tuvieron en las casas mientras llamaban a los cabezas negras, posiblemente las violaron”¹³⁰.

¹²⁵ CVR Testimonio 450079. Los hechos antes descritos se desarrollaron en el caserío de Mishquiyacu, distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado, departamento de San Martín. 1989.

¹²⁶ CVR Testimonio 450117. Caserío de Santo Tomás, Distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, en el año de 1989.

¹²⁷ CVR Testimonio 450164. Conchaco, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, no se señala el año.

¹²⁸ CVR Testimonio 301721. Centro Poblado de San Pedro de Saños, del Distrito de San Jerónimo perteneciente a la Provincia de Huancayo, departamento de Junín, 1993.

¹²⁹ CVR Testimonio 322005. p.2. Los hechos se desarrollaron en el anexo de Maragarita, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, en 12 de mayo de 1987.

¹³⁰ CVR Testimonio 301671. Los hechos se suscitaron en el distrito de San Juan de Jarpa, provincia de Chupaca, departamento de Junín, el 2 de noviembre de 1989. Cabe mencionar que la declarante señala: “[...] yo me di cuenta que no eran terroristas porque tenían botas negras como de militares y se les veía gorditos, así no eran los terroristas”.

Otra declarante cuenta hechos de violación sexual y posterior asesinato de una joven durante una incursión del MRTA en el caserío de Huimba Muyuna, distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín. Al parecer, el motivo de lo sucedido fue que la víctima mantenía una relación sentimental con un miembro del Ejército con el objeto de lograr para su hermano la dispensa del servicio militar. Los moradores de Huimba Muyuna pensaban que ella brindaba información al Ejército y por ello escuchaban rumores que iban a sacarla de su domicilio. Al respecto, la madre de la víctima dice: “tenía en ese entonces 27 años de edad, de estado civil soltera [...]. Acompañada de su hermano, a las 10 de la noche, fue conducida al fundo Esperanza, propiedad de su tío [...] donde fue violada y luego asesinada con tres tiros: dos en la parte posterior de su cabeza y otro en la espalda, en presencia de su hermano [...] que era cuidado por un emerretista. Mi hijo al ver el hecho, regresó a mi casa a comunicarnos lo acontecido. Asegura que los autores del asesinato fueron cinco miembros del MRTA. [...]”¹³¹

Hubo varios casos de adolescentes violadas sexualmente y posteriormente asesinadas. Al respecto, se cuenta con un testimonio que cuenta cómo una mujer y la hija de la declarante, de quince años de edad “[...] fueron muertas por miembros del MRTA en la mediación de Pinto Yacu y Nuevo Lamas, cuando regresaban de Nuevo Lamas al caserío de Yumbatos les dieron a balazos. Se escucha que fueron violadas, [...] con hojarasca las taparon.”¹³²

Otra declarante narra que “[...] la noche de los sucesos ocurridos, junto con el esposo varias personas habían sido llevadas entre ellos una niña de sólo catorce años de edad, a quien la encontraron después de una semana muerta botada en el camino, con signos de haber sufrido una violación además, había sido disparada en la parte genital. Al día siguiente, algunos vecinos de la zona le preguntaron a la declarante qué es lo que había pasado esa noche y la declarante fingió no saber nada, porque había sido amenazada por los agresores. Agrega también que esos presuntos responsables habían sido los del MRTA, porque para el día siguiente de la incursión habían dejado por todas partes sus banderas con las siglas de MRTA, además llevaban insignia en el pecho.”¹³³

Otra declarante cuenta cómo su hija fue secuestrada, violada sexualmente y luego asesinada. La madre de la víctima señala que fue informada que la gente de Mariscal Castilla fueron los que mataron a su hija. Al respecto, señala que éstos la habían despedazado y violado.¹³⁴

Los enfrentamientos del MRTA con PCP-SL también fueron contexto para las violaciones sexuales. Un testimonio cuenta la violación sexual de una mujer integrante de PCP-SL por parte de miembros del MRTA, quienes luego de un enfrentamiento con el otro grupo subversivo la capturaron, violaron y finalmente la asesinaron: “El enfrentamiento se inició a las dos de la tarde y

¹³¹ CVR Testimonio 450068.p. 3. Caserío de Huimba Muyuna, distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín, el 21 de agosto de 1992.

¹³² CVR Testimonio 451001. p.2. Caserío de Yumbatos, distrito de Caynarachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín. 1989. No se precisan las causas que motivaron los hechos descritos.

¹³³ CVR Testimonio 500108. p. 2. Los hechos se produjeron en Pucallpa. No se precisa ni el año ni la fecha. Tampoco se señalan las razones por las que los miembros del MRTA cometieron tales hechos. Sólo se menciona que se trató de una incursión del referido grupo subversivo en dicha comunidad.

terminó a las 10 de la noche, una balacera infernal, bombas a cada rato. Ahí el MRTA captura a una chica de Ayupen, [...] sindicada como colaboradora de Sendero Luminoso. Junto con los heridos le llevan al centro de salud del Tingo Ponaza, ahí a la chica la amarraron en un poste, la crucificaron, le rompieron la ropa y la violaron, en horas de la noche, luego la chica la hicieron desaparecer”.¹³⁵ Otro testimonio similar cuenta : “el MRTA entró a una pollada de Sendero a la espalda de San Cosme, en Lima, en ‘12 de Octubre’ y mataron y violaron”.¹³⁶

1.5.1.2.2. Otros hechos de violencia sexual

La CVR cuenta con testimonios de mujeres que fueron secuestradas por el MRTA siendo niñas, integradas a sus filas y sometidas a servidumbre y violencia sexual por años. Al respecto, se tiene el testimonio de una mujer que fue secuestrada y violada por miembros del MRTA desde que tenía diez años de edad. Según el relato, los subversivos la llevaron a su campamento donde fue violada por todos los emerretistas, luego de lo cual la querían matar por temor a que escape y avise al ejército. La declarante dice que “[...] constantemente la violaban los emerretistas, entre ellos un presunto subversivo [...], también en otro campamento fue violada por un emerretista. Era un blancón y era de la sierra”.

Narra que todo el grupo de subversivos dormía en camas separadas en sus campamentos, pero cuando llegaban a otros lugares de improviso, en el monte tendían un plástico y se tapaban con una colcha. Indica que el presunto subversivo, quien después murió en un enfrentamiento, la violaba constantemente: “Me dijo que íbamos a conversar, me puse a sentar y me agarró a la fuerza, me dijo que quería estar conmigo, no he querido; me aplastó mis brazos para yo poder estar con él y me tapó la boca para no gritar.”¹³⁷

Asimismo, la declarante narra que en el departamento de Junín las chicas reclutadas, que sumaban alrededor de veinte, antes de tener relaciones sexuales con los mandos, eran obligadas a que se apliquen ampollas que tenían las enfermeras, también reclutadas, para no concebir. Les aplicaban la inyección al finalizar su menstruación. En una oportunidad se acabaron las ampollas y no podían salir a comprar porque los militares los perseguían, entonces las jóvenes llegaron a tener hijos que después eran arrebatados por los mandos y entregados a personas extrañas¹³⁸. La CVR

¹³⁴ CVR Testimonio 450022. Distrito de Tingo de Ponanza, provincia de Picota, departamento de San Martín, 1991.

¹³⁵ CVR Testimonio 450124. Un día domingo de 1991, se produce un enfrentamiento en Ayupen, distrito de Tingo de Ponaza con miembros de Sendero Luminoso.

¹³⁶ CVR Testimonio 102131. Cerro San Cosme, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, aproximadamente en 1992.

¹³⁷ CVR Testimonio 303060. p. 5. Los hechos se desarrollaron en el anexo de Alto Yurinaki, distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo. Departamento de Junín. 1990.

¹³⁸ CVR Testimonio 303060. Anexo de Alto Yurinaki, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín. 1990.

cuenta con el testimonio de un declarante que narra cómo su prima escapó de un campamento del MRTA, donde había sufrido de maltratos físicos y violación sexual por parte de los subversivos¹³⁹.

Este testimonio resulta fundamental porque nos da cuenta de los actos de aborto forzado a que fueron sometidas estas adolescentes reclutadas por el MRTA, actos que fueron acompañados de secuestro y posterior desaparición de los niños y niñas que nacían: “(en) julio de 1997, mes en que la visitó [...] (otro mando emerretista) y le pidió un último favor, que lleve a la primera de las adolescentes a Satipo, distrito y Provincia del mismo nombre, departamento de Junín. Mencionó a demás que después de esto no la volverían a molestar [...]. Le dieron la orden de abandonar al bebé de la referida adolescente. [...] que lo dejara donde sea [...] de repente vas donde una señora y le dices que te agarre un rato al bebé, que te lo cuide y así lo dejas [...]. Decidió hablar con la adolescente y contarle lo que [...] había ordenado. [...] Ella lloraba por su bebé porque sabía lo que le iba a pasar. [...] Seguramente me van a quitar a mi hijo como lo han hecho con todas. [...] Cuando salían embarazadas o les hacían su extracción o les quitaban al bebé. Lo dejaban donde sea. [...] Otras chicas que estaban allí, menores de edad. Así niñas prácticamente de 9 o 10 años, 11. Que también ella había visto en varias oportunidades que le hacían tomar y después como no quería estar con uno de ellos de mareada la agarraban dice, la violaban [...]. Cuando quedaban embarazadas les mandaba sacar [...] que aborten [...]. Nació el bebé, pero se los quitaban y los dejaban en cualquier lugar. Las niñas eran violadas por dos o tres hombres. Las mujeres que estaban con el MRTA eran en su mayoría menores de edad. Le comentó que el padre del bebé era un joven emerretista al que llamaban [...], él es uno de los que entró a la embajada. Le contó además, que [...] la embriagó en una ocasión y la violó; es de esa manera como ella concibió al bebé [...]”. La declarante ayudó a esta adolescente a escapar; no la llevó a Satipo como le habían solicitado. No tiene información sobre el bebé.

1.5.1.2.3. Mujeres embarazadas a consecuencia de la violación sexual

También se presentaron casos de adolescentes embarazadas a consecuencia de la violación sexual. Una declarante señala que su hija tenía catorce años de edad y que estudiaba en Carachamayco cuando fue abusada sexualmente por un miembro del MRTA. Asimismo, señala que cuando su hija rechazaba sus propuestas éste le decía que era “machorra”. Por este motivo, decidieron que la niña estudiara en el caserío de Pampa Hermosa, en donde cursó sus estudios hasta segundo de secundaria. Sin embargo, el referido miembro del MRTA la seguía persiguiendo, por lo que decidieron que viajara a Lima. Cuando su hija regresó a Carachamayco en 1995, en horas de la noche, cuando regresaba de celebrar el día de la madre fue abordada por el emerretista, quien abusó

¹³⁹ CVR Testimonio 300578. Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, 1992.

sexualmente de ella en un terreno de propiedad de la familia. A consecuencia de ello, su hija resultó embarazada.¹⁴⁰

La CVR cuenta con el testimonio de una mujer que trabajaba en la casa de un integrante del MRTA, quien en una oportunidad "... trae una adolescente de más o menos 15 años con el apelativo de [...] y ella estaba embarazada más o menos en ese entonces de cinco meses. Donde él me dice que la atienda y que la llevara a sus controles [...]"¹⁴¹ El subversivo le había dicho que se trataba de un familiar suyo, que se dedicaba a la chacra. Sin embargo, la adolescente había sido raptada por el MRTA a los nueve años de edad. Unas semanas después el referido mando subversivo se llevó a la adolescente a otro lugar argumentando que ésta se sentía mal. Del mismo modo, la declarante manifiesta que unos días después el emerretista retornó a la casa y trajo consigo a otra adolescente "entonces me dice que ella era su sobrina, tenía 15 años".¹⁴² Tenía dos meses de embarazo. Al cabo de cuatro días se la llevó.

1.5.1.3. Impunidad y denuncia

Tal como se vio en los casos de violencia sexual cuyos perpetradores fueron representantes del Estado, en los casos que los subversivos fueron los responsables, la impunidad también fue una característica. La CVR cuenta con testimonios que así lo demuestran. Como suele suceder, las víctimas no denunciaron la violación sexual por miedo a la advertencia de los agresores¹⁴³.

Sin embargo, en los casos en que los hechos sí fueron denunciados por las propias víctimas y sus familiares, éstas denuncias no obtuvieron resultados favorables. Este aspecto es importante y se relaciona directamente con los aspectos tratados al inicio de este capítulo: la violencia sexual está presente en la vida cotidiana de las mujeres, tanto en tiempos de paz como de conflicto armado.

Esto se verifica claramente al momento de presentar las denuncias de violencia sexual cuyos perpetradores fueron los integrantes de los grupos subversivos. Tal como se ha verificado en los testimonios recogidos por la CVR, al momento que las víctimas presentaban las denuncias de violencia sexual la indiferencia y poca (o nula) respuesta eran habituales. En muchos casos, los subversivos se libraban de la responsabilidad, no sólo por el temor que ante las autoridades implicaba el que el agresor integrara PCP-SL o el MRTA, sino además porque se pensaba que la

¹⁴⁰ CVR Testimonio 450145.p.5. Los hechos se suscitaron en el caserío de Crachamayco, distrito de Caynarachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín, en el año de 1995. Respecto, del niño únicamente se sabe que en la actualidad tiene seis años de edad y que nunca fue reconocido por su padre.

¹⁴¹ CVR Testimonio 733010.p.4. La declarante inició su colaboración con el MRTA en abril de 1996, la casa alquilada a la que hace referencia se encontraba en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima. Fue traída por miembros del MRTA del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

¹⁴² CVR Testimonio 733010.p.4. La declarante inició su colaboración con el MRTA en abril de 1996, la casa alquilada a la que hace referencia se encontraba en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima. Fue por miembros del MRTA del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

¹⁴³ CVR Testimonio 302036. Anexo de Apaicancha, distrito de Ricrán, provincia de Jauja, departamento de Junín, 1989.

mujer había provocado el hecho o que el sujeto era su esposo o conviviente, con lo cual al asunto se le restaba importancia y se le ubicaba en un ámbito privado.

En otros casos, la víctima era sometida a violencia sexual nuevamente. Un declarante cuenta cómo contó a los militares del Cuartel 9 de diciembre de la violación sexual de que fue víctima su prima por parte de integrantes del MRTA. Ante esto, los militares le dijeron que la mujer debía estar en el cuartel acompañándolos y colaborando con ellos en la búsqueda de los subversivos. Cuando la joven llegó al cuartel, fue atada de pies y manos. Fue golpeada y posteriormente ultrajada sobre un escritorio por un técnico y cinco soldados. El declarante le dijo a su prima que no le contara a nadie lo sucedido.¹⁴⁴

1.5.1.4. Conclusiones

- 1) Se produjeron graves hechos de violencia sexual cuyos responsables fueron los integrantes de los grupos subversivos protagonistas del conflicto armado vivido por el Perú entre 1980 y el año 2000. Si bien los testimonios reportados no permiten hablar de una práctica sistemática o generalizada, sí se trató de graves transgresiones al Derecho Internacional Humanitario, específicamente, a las normas mínimas de humanidad recogidas en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y las normas del Código Penal Peruano.
- 2) En el caso del PCP-SL, los testimonios reportados a la CVR dan cuenta que la mayor parte de los actos de violencia sexual se dieron durante las incursiones armadas y en el contexto de las retiradas. Las principales formas de violencia sexual fueron la violación sexual, las uniones forzadas, la servidumbre sexual y los abortos forzados, los principales responsables en este ámbito fueron los “mandos”.
- 3) En el caso del MRTA, los hechos de violencia sexual se dieron en el contexto de las incursiones armadas y en los enfrentamientos con el PCP-SL. Asimismo, se reportaron casos de violencia sexual al interior de la organización. Las principales formas de violencia sexual fueron la violación sexual y los abortos forzados.
- 4) El hecho que una mujer estuviese embarazada no fue un impedimento para que ciertos miembros de los grupos subversivos ejercieran violencia sexual sobre ellas.
- 5) Se han reportado casos de mujeres embarazadas a consecuencia de la violación sexual.
- 6) La impunidad rodeó estos hechos, pues las mujeres no denunciaban los hechos por vergüenza o temor y en los casos que lo hicieron no recibieron una respuesta adecuada de las autoridades.

1.5.2. EL ESTADO COMO PERPETRADOR

En relación al Estado, la CVR tiene evidencias que le permiten concluir que la violencia sexual, fue una práctica generalizada y subrepticamente tolerada pero en casos abiertamente permitida por los superiores inmediatos, en determinados ámbitos. Tuvo lugar en el desarrollo de incursiones militares pero también en el interior de ciertos establecimientos del Ejército y de las Fuerzas Policiales. Esta práctica generalizada, sin embargo, puede haber alcanzado en determinadas provincias de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac un carácter sistemático vinculado a la represión de la subversión.

En el caso específico del Ejército y la Marina, organizaciones de derechos humanos de índole internacional como Amnistía Internacional (AI) y Americas Watch (AW), publicaron en los años 80 sendos informes dando cuenta de las violaciones sexuales. Así, en 1986, AI manifestó haber recibido información de distintos casos de abuso sexual perpetrados contra mujeres en zonas de emergencia. Según esta organización, los agentes del Gobierno señalaron en su momento que las violaciones eran previsibles cuando las tropas se encontraban en zonas rurales y por ese motivo no deberían promoverse procesos penales para sancionar este tipo de abusos. En 1991, esta entidad denunció la existencia de una práctica extendida de violaciones cometidas por militares en las distintas incursiones que éstos realizaban en las comunidades campesinas.¹⁴⁵ Como señaló en su momento AW, no existían estadísticas sobre el número de violaciones atribuibles a las fuerzas del orden; sin embargo, se indicaba que el número era preocupante. Asimismo, este informe documenta casos de violaciones ocurridas durante interrogatorios, en operativos de rastillaje o masacres cometidas por las fuerzas de seguridad. Entre las modalidades descritas se incluyen la inserción de objetos extraños en la vagina o el ano, combinadas con descargas eléctricas en los genitales o las mamas, violaciones sexuales a mujeres embarazadas y menores, y violación grupal¹⁴⁶.

La CVR ha recogido numerosos testimonios¹⁴⁷ en los cuales se indica que los actos de violencia sexual constituían una situación común y frecuente, realizada por integrantes de las fuerzas del Estado: “(...) También venían los grupos militares a hacer maltratos, violaciones sexuales, a chicas de dieciséis años, de quince años (...) Abancay, en 1988”¹⁴⁸. Otro testimonio señala: “ (eran unos) carniceros (ciertos miembros de la marina) eran unos “carniceros, porque

¹⁴⁴ CVR Testimonio 300578. Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, 1992.

¹⁴⁵ (17) Amnesty International, *Perú: Human Rights in a Climate of Terror*, London, 1991, p. 7.

¹⁴⁶ El Informe de AW da cuenta de estas acciones como “formas de tortura”. Ibid. P. 3.

¹⁴⁷ Este informe solamente incluirá los nombres y apellidos de las personas que han brindado su testimonio en Audiencias Públicas o en aquellos casos que hayan sido incluidos en diferentes publicaciones o reportes de entidades nacionales e internacionales.

¹⁴⁸ CVR. Audiencia Pública de Abancay . Caso n° 1. Primera Sesión, 27 de agosto de 2002. Testimonio de Saúl Huamantingo.

violaban y mataban a diestra y siniestra (...). “Salían de patrulla al campo y violaban a las mujeres casadas en presencia de sus esposos.” Huanta, en 1984¹⁴⁹.

Estos hechos han sido reconocidos por los propios representantes del Estado. Así por ejemplo, se cuenta con el testimonio de Liz Rojas Valdez quien en la Audiencia Pública de Huamanga, narró cómo entabló amistad con un oficial de la PIP. Este le dijo “que a las mujeres las violaban, no uno, sino todos”. El referido testimonio cobra importancia en tanto se trata de afirmaciones hechas por un miembro de la policía, en las que se acepta que las mujeres que llegaban detenidas eran violadas sexualmente. En el mismo sentido, se ubica el testimonio de un declarante cuya hermana fue detenida por militares de la Base de Uchiza. Al preguntar sobre su paradero, los militares le informaron que la habían soltado y que no insistan buscándola porque iban a tener problemas. Sin embargo, luego de pagar veinte dólares a un soldado, éste les informó que la muchacha había sido violada por los soldados y luego la habían matado¹⁵⁰.

De otro lado, la CVR cuenta con el testimonio de una mujer que trabajó como suboficial de la Policía en la dependencia de la Policía de investigaciones de Ayacucho hacia finales de los años 80. Durante su permanencia en la DECOTE (Departamento contra el terrorismo) fue testigo de casos de violencia sexual a cargo de los oficiales de policía. La declarante narra que al día siguiente de las violaciones sexuales, le encargaban que atendiera a las mujeres diciéndole siempre: “Hay una detenida que está necesitando alguna cosa, vaya”. La declarante tenía que asistirles, comprarles jabón y llevarlas a ducharse¹⁵¹.

Otro declarante narra que durante su permanencia en el Ejército vio muchos casos de violaciones sexuales. En una oportunidad trajeron detenida de Huahuapuquio, Incarai, Ayacucho a una mujer de 27 años de edad aproximadamente y fue violada primero por los oficiales: “... la primera, segunda y tercera vez las muchacha gritaba, pero las demás veces ya no. Fue violada por aproximadamente siete u ocho oficiales y por los compañeros de la misma tropa que decían cosas como “estaba buena, la chola estaba de la puta madre”¹⁵². Asimismo, explica que las mujeres que no eran violadas en el cuartel, eran trasladadas a la ciudad de Ayacucho y ahí sí eran violadas¹⁵³.

Por otro lado, en los testimonios llegados a la CVR existen referencias a casos de violencia sexual hechas por testigos de estos hechos. Nótese la referencia a la frecuencia de los hechos, que se presentan como prácticas comunes en la realidad.

¹⁴⁹ CVR. Audiencia Pública de casos en Huanta. Caso n° 17. Tercera Sesión, 12 de abril de 2002. Testimonio de Dionisio Pariona Ventura.

¹⁵⁰ CVR. Testimonio 100110. Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1992.

¹⁵¹ CVR Testimonio 102117. Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, 1986-1991.

¹⁵² CVR Testimonio 700493 Comunidad de Huahuapuquio, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, 1985-1986.

¹⁵³ CVR Testimonio 700493. Comunidad de Huahuapuquio, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho. 1985-1986.

Por ejemplo, en el caso de Apurímac, un testimoniante narró a la CVR que había escuchado quejas contra los miembros del Ejército porque robaban las pertenencias de los campesinos y violaban a las jóvenes¹⁵⁴. Otro testimoniante afirma que escuchó comentarios sobre la muerte de un ganadero porque “le gustó la chola¹⁵⁵” a uno de sus jefes¹⁵⁶. Otro declarante afirmó en relación a los militares que “si encontraban chicas, delante de sus padres lo maltrataban, las violaban”¹⁵⁷

En cuanto a Ayacucho, existen referencias generales de los testigos: “Los militares violaban a las mujeres”¹⁵⁸. De Huánuco, una testimoniante manifiesta que hacia 1992 “en la ciudad de Aucayacu habían matanzas, abusos, violaciones por parte del ejército”¹⁵⁹. Y una declarante de Abancay cuenta que “...fueron encerradas en un cuarto de la casa de su hermano Manuel Allí los militares las mancuernearon, golpearon, torturaron, violaron sexualmente durante toda la noche”.

160

Pero en los testimonios reportados a la CVR no sólo se narran violaciones sexuales. En ellos también se hace referencia a diversas formas de violencia sexual como los abusos sexuales, chantajes sexuales, acoso sexual o manoseos:

Fui yo con mis dos hijos, uno de ellos tenía doce años, y el otro un año y medio con mis dos niños, me llevaron al cuartel de Huancapi y viví en un pasadizo de una cocina, lloré mucho y nadie me apoyaba, me decían cosas obscenas los soldados me ofendía y ahí vivía (...) ¹⁶¹.

Los policías pasaban su miembro por mi cara , por mis ojos, por mis oídos, por mi boca, por mi cuello (...) ¹⁶².

(...) me golpeaban, primero cachetadas y jalones de cabello, luego en la zona del abdomen y a la altura de los riñones, para después desvestirme y tocar mis partes íntimas. Esto me causó mucha pena y dolor. ¹⁶³

El que estaba a mi lado empezó a manosearme por los senos y por los genitales. ¹⁶⁴

¹⁵⁴ CVR Testimonio 205316. Distrito de Capaya, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, 1989.

¹⁵⁵ Denominación generalmente despectiva para referirse a campesinos y mestizos, en general.

¹⁵⁶ CVR Testimonio 205316. Distrito de Capaya, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, 1989.

¹⁵⁷ CVR Testimonio 101619. Distrito de Toraya, Provincia Aymaraes, Departamento de Apurímac, 1985.

¹⁵⁸ CVR Testimonio 202751. Centro Poblado de Contay, Distrito de Saurama, Provincia de Vilcashuaman, Departamento de Ayacucho, 1990.

¹⁵⁹ CVR. Audiencia Pública de Tingo María. Caso n° 12, Primera Sesión, 8 de agosto de 2002.

Testimonio de Mileiva Bazán Rodríguez.

¹⁶⁰ CVR. Audiencia Pública de Abancay. Caso n° 1, Primera Sesión, 27 de agosto de 2002. Testimonio de Ramiro Niño De Guzmán.

¹⁶¹ CVR. Audiencia Pública de Mujer, Caso n° 2, Sesión Unica, 10 de setiembre de 2002. Testimonio de Feliciana Quispe Humaní.

¹⁶² CVR. Audiencia Pública de Mujer, Caso n° 4, Sesión Unica, 10 de setiembre de 2002. Testimonio de Elizabeth Rojas Prieto.

¹⁶³ Caso de Doris Violeta Quispe La Rosa, detenida y trasladada a la 13ª comisaría del Distrito de Chorrillos. De la Jara Basombrio, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 554.

¹⁶⁴ CVR T. 700130. La declarante fue detenida en Villa El Salvador, departamento de Lima el 21 de agosto de 1990. Los hechos ocurrieron ese día.

49. El desnudo forzado también fue una práctica general, que se dio por lo general en los contextos de detenciones y tortura, como lo demuestra el siguiente testimonio, en que la declarante señala que ingresaron personas desconocidas a su domicilio y se la llevaron detenida en presencia de su hijo. La condujeron hacia Capillapata de San Juan Bautista, donde estaba estacionada una camioneta de color azul marca Chevrolet, la cubrieron con una toldera y de ahí en adelante no pudo distinguir a donde la llevaban. Luego, la llevaron a un cuarto donde había un colchón y la tiraron al suelo. En la mañana la llevaron con dirección desconocida, le vendaron los ojos, le ordenaron sacarse la ropa, le amarraron los brazos hacia atrás y la alzaban de los brazos para causarle dolor. Le leían una lista de nombres para que dijera si es que conocía a alguno de ellos, como ella no conocía a ninguna persona, uno de ellos le dijo: “una mierda son los serranos”¹⁶⁵. Finalmente, “la golpearon en la espalda, le cortaron el cabello en dos oportunidades, la insultaron en repetidas ocasiones y desnudaron junto con sus hijos”¹⁶⁶.

En relación a la violación sexual, fueron comunes los casos en los que participaba más de un perpetrador: “(...) ahí vi muchas cosas sufrí mucho, por ser campesina. Veinticinco sinchis y soldados me violaron llevándome al baño; de este sufrimiento que pasé, me dejaron, me arrastraron a la calle porque ni fuerzas tenía, me arrastraron de los dos brazos a mí y a otra señora...”¹⁶⁷.

Otra testimoniante cuenta: “(...) no sé si fueron ocho o diez, entraron y me quitaron la blusa y me rompieron el sostén, me arrancaron el cierre del pantalón y me violaron, me violaron por la vagina y por el ano, me desmayé no recuerdo más.”¹⁶⁸

Una de las historias de este tipo que mayor resonancia ha tenido a nivel nacional fue la de Georgina Gamboa. Cuando ella tenía 16 años, en 1981, fue violada por los Sinchis, primero en su casa y luego en la estación de policía de Vilcashuaman (Ayacucho). A consecuencia de la violación quedó embarazada. Georgina paso cinco años y tres meses en prisión acusada de terrorismo y pese a que identifico y denunció a los once oficiales y un civil que la violaron, estos fueron declarados inocentes. La decisión judicial señalaba que “... las imputaciones a los miembros policiales, como en este caso de violación sexual y maltrato físico no son sino la ya conocida reacción de la violencia contra el orden, del delito contra la ley, para así tratar de desvirtuar la validez de las pruebas de responsabilidad halladas en la zona”¹⁶⁹.

¹⁶⁵ CVR. Audiencia Pública de Huamanga. Caso n° 6, Segunda Sesión, 8 de abril de 2002. Testimonio de Alicia Castillo Vilchez.

¹⁶⁶ CVR. Audiencia Pública de Huancavelica. Caso n° 4, Primera Sesión, 25 de mayo de 2002. Testimonio de Paulina Huaraca Rimachi.

¹⁶⁷ CVR. Audiencia Pública de Mujer. Caso n° 2, Sesión Unica, 10 de setiembre de 2002. Testimonio de Felician Quispe Humaní.

¹⁶⁸ CVR. Audiencia Pública de Mujer. Caso n° 4, Sesión Unica, 10 de setiembre de 2002. Testimonio de Elizabeth Rojas Prieto

¹⁶⁹ Americas Watch, p. 30.

Como ella misma narró a la CVR: “...me golpearon después comenzaron a abusarme, violarme, a mí me violaron, toda, durante la noche; yo gritaba, pedía auxilio, me metieron pañuelo a mi boca, y aparte cuando gritaba y pedía auxilio me golpearon. Yo estaba totalmente maltratada, esa, esa noche me violaron siete eran, siete, siete militares o sea los siete Sinchis entraron violarme. Uno salía, otro entraba, otro salía, uno entraba. Ya estaba totalmente muerta yo, ya no sentía que estaba normal”¹⁷⁰.

Los testimonios sobre la existencia de un contexto reiterado y masivo de violaciones sexuales, abundan: “ (...) no sé si fueron cinco, siete creo que fueron más de 15 más 17 hombres de la guardia civil que me violaron igual me volvía a desmayar, no obstante que yo estaba gestando, les comenté que estaba gestando estoy esperando un hijo, no les interesó nada”¹⁷¹. Los hechos ocurrieron el 31 de agosto de 1991, en el departamento de Cajamarca.. “ Ahí estuvimos una noche y a mí me sacaron con mis hijitos, me sacaron, vamos a Circamarca, vamos a sacar presos ustedes van a reconocer me dijeron; (...) me llevaron al baño y en el baño 6 soldados encapuchados me violaron, mi hijito era de un año y medio, mi hijito lloraba, y mi hijito de 1 año y medio, me metieron algo en la boca para que no grite y a mí también”¹⁷². Los hechos ocurrieron el 24 de abril no menciona el año, en el Cuartel de Cangallo, departamento de Ayacucho.

Del mismo modo, son numerosos los testimonios que dan cuenta de la violación sexual y amenazas de violación sexual con objetos: “Una noche la desnudaron, le pusieron la venda y le dijeron que le iban a dar comida mientras la torturaban. La sentaron en un fierro y le destrozaron el coxis. Le hicieron un hueco –“no tengo cóxis”- y la dejaron en su celda, sobre un colchón ensangrentado. Ella pensó que era la menstruación. No recibió atención médica y luego fue trasladada al Penal de Santa Bárbara donde pasaba el día en el colchón. Según cuenta, un policía le dijo que “me echara orines en mis heridas, por eso no me dio gangrena”¹⁷³. “...cuando yo llego a la comisaría es la peor cosa que en toda mi vida la he pasado, (...)ellos me cogen, yo era la única mujer de todo ese hecho, me cogen, me tiran, me encapuchan, me arrodillan frente a una pared y me revisan justo encuentran el carnet de la universidad, encuentran también un carnet de la policía, yo soy un familiar de policía y ellos lo encuentran yo pensé que por ese hecho ellos me iban a respetar pero no fue así, ellos pensaban que yo era una infiltrada de la policía, pensaron que era Sendero Luminoso que había entrado a la Policía y me empiezan a golpear completamente, me

¹⁷⁰ CVR. Audiencia Pública de Ayacucho. Caso n° 1 , Primera Sesión, 8 de abril de 2002. Testimonio de Georgina Gamboa. En su momento, se realizaron gestiones a favor de Gamboa, que no tuvieron éxito. Dos parlamentarios llevaron a la adolescente embarazada al despacho del entonces Ministro del Interior quien, por toda respuesta a los pedidos de ayuda habría preguntado “¿qué nombre le pondrás a tu hijo? ¿Sinchí, si es hombre, o Sincha si es mujer?”. Sesión de balance y perspectivas. 10 de abril de 2003.

¹⁷¹ CVR. Audiencia Pública de Mujer. Caso n° 4 , Sesión Unica, 10 de setiembre de 2002. Testimonio de Elizabeth Rojas Prieto.

¹⁷² CVR. Audiencia Pública de Mujer, Caso n° 8, Sesión Unica, 10 de setiembre de 2002. Testimonio de Nemesia Bautista Llahua.

¹⁷³ CVR. T.700012. La declarante fue detenida en el distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, en 1985. Los hechos sucedieron en la DINCOTE.

chancaban contra la pared y con una vara larga que tenían me empiezan a meter por el pantalón, me empezaron a poner (...) Sí, me empezaron a introducir, yo pues gritaba completamente por esa situación que yo no tenía nada que ver en ese asunto y que me respetaran...”¹⁷⁴

Otra declarante cuenta acerca de los hechos que le sucedieron luego de ser detenida por integrantes de la DINCOTE: “... se encontraba en un cuarto oscuro, totalmente aislada y en horas de la noche la sacaban de su celda ponían música bien alta, la desnudaban y la ahogaban en la taza del water, le pasaron electricidad en los senos y en los genitales y la colgaban poniéndole los brazos hacia atrás y la levantaban sin que sus pies toquen el piso, y le metían un palo por el ano, en otras oportunidades aprovechaban los traslados de un lugar a otro para hacer lo mismo”¹⁷⁵. Años después la declarante fue detenida nuevamente pero por integrantes del Ejército y la misma práctica se verifica: “nos habían dado duro y nos metieron palos por el recto ya que no era tan jovencita como para violarme”¹⁷⁶.

Un testimoniante indica que utilizaron un arma para hacerle la “ruleta rusa”: la acostaron sobre un escritorio y le abrieron las piernas. Como oponía resistencia se raspó la pierna; la tocaban entre las piernas para introducirle el arma, le decían “ah, no quieres conmigo vas a ver, a ti no te toco porque estas sangrando, me das asco”. Agrega la declarante que el haber manchado su ropa interior debido a la menstruación la salvó de una posible violación de los efectivos: “Me salvó que ellos puedan introducir su miembro viril, violarme, pero con su arma sí, no puedo determinar si fue arma larga o corta. Me han golpeado con sus puños en la vagina. (...)Le pusieron su ropa, los efectivos le jalaban el pelo y la golpeaban, al mismo tiempo que le decían que debía firmar. “Yo he sido golpeada en la vagina, he sido vejada con sus armas”¹⁷⁷.

Otra mujer cuenta: “uno de ellos dijo que si no colaboraba que me metieran un palo por el culo, y yo me asuste mucho”¹⁷⁸.

Los testimonios refieren que las mujeres eran sometidas a la práctica denominada “el largo” que consistía en rozarles el cuerpo con las armas largas y penetrarlas con ellas. Una testimoniante narra lo sucedido en la DINCOTE: “Ellos lo llamaban ‘largo’, comienzan a hacer sentir toda la pistola y me comienzan a decir vas a sentir lo que se siente sentir el arma (...) nuevamente me tiran a la mesa y me comienzan a manosear, uno se tira encima de mí con la intención de asustar encima de mi estomago como a hundirme el estomago. Un poco que lo digo, me está violando, como estaba desnuda yo he pensado eso. Después otro también hace lo mismo y

¹⁷⁴ CVR. T. 700225. La declarante fue detenida en el distrito de San Martín de Porres, provincia y distrito de Lima, el 23 de julio de 1992. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE. Los hechos sucedieron en la comisaría del distrito de Comas, Lima.

¹⁷⁵ CVR T. 700022. La declarante fue detenida el 23 de octubre de 1987 en el distrito de Los Rosales, Surco. Los hechos ocurren en la DINCOTE.

¹⁷⁶ CVR T. 700022. La segunda detención se verifica a finales de 1991 en Tarapoto, departamento de San Martín.

¹⁷⁷ CVR T. 700085. La declarante fue detenida en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, el 27 de noviembre de 1991.

así otro. En ese momento yo he quedado semi inconciente de la situación, uno tras otro. Comenzó como a quererme introducir por la vagina el arma así, como a querer introducirme así(...) Entonces, me empezaron a hacer un ‘clic’ más rápido y yo pensé no que cuando me introducían, inclusive yo pensé que me dolía un poco cuando me introducían comenzaron a decir ya se orino. Yo qué habré hecho, empecé a gritar, nuevamente me llevé a mi celda yo me desmaye allí me tiraron agua fría reaccione y me empecé a vestir, y yo tenia un poco de sangre en realidad yo nunca he tenido relaciones se desangra, no. Yo, ya me habré violado, como siempre todo joven se cuenta, no. Cuando uno tiene relaciones se desangra, yo, ya me habrán violado, que me habían hecho”.¹⁷⁹

1.5.2.1. Ámbitos de ocurrencia de los casos de violencia sexual

Hasta aquí, se ha hecho una referencia general a la violencia sexual durante el conflicto armado no internacional que es materia de investigación de la CVR. A continuación se presentan los principales ámbitos en que se presentaron los casos de violencia sexual. Estas no fueron las únicas circunstancias en que estos hechos se dieron, pero por cuestiones metodológicas se ha ordenado la información de esta manera.

IncurSIONES de los efectivos militares y policiales en las comunidades

Uno de los ámbitos en el que se dieron casos de violencia sexual fue durante las incursiones de los efectivos militares y policiales hacia las diferentes poblaciones y comunidades. Durante los años de mayor violencia se produjeron abusos del personal militar contra la población civil como represalias contra los poblados sospechosos de sostener –forzada o voluntariamente- vínculos con los grupos subversivos. En este contexto se han reportado diversos casos de violación sexual. Los testimonios abundan al respecto.

Un declarante narra que hacia 1984 integrantes de la estación de sinchis de Vilcashuamán, cometieron los mayores abusos, "saqueaban chacras, animales, detenían a las personas, desaparecían y violaban a las mujeres"¹⁸⁰.

El 22 de octubre de 1985, aproximadamente veinte militares ingresaron a la casa de una declarante, deteniéndola a ella, a su hermano, quien era agente municipal, y golpeando a su madre. Su cuñada fue violada luego: “un militar entró a mi cuarto, no me pude defender, amarró mi boca con una manta y después me violó”¹⁸¹.

¹⁷⁸ CVR T. 700124. La declarante fue detenida en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima el 16 de febrero de 1993 y luego trasladada al local de la DINCOTE, donde sucedieron los hechos.

¹⁷⁹ CVR.T. 700225. La declarante fue detenida en el distrito de San Martín de Porres, provincia y distrito de Lima, el 23 de julio de 1992. Los hechos sucedieron en la comisaría del distrito de Comas, Lima.

¹⁸⁰ CVR. BDI-I-P14. Entrevista en Profundidad, en la comunidad de Pampas, distrito Vilcashuaman (Ayacucho). El entrevistado fue alcalde de Vilcashuaman. Los hechos ocurrieron en 1984.

¹⁸¹ CVR. Testimonio 201538. Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, 1983.

Otro relato dice que entre 1985 y 1989, se presentaron rastrillajes realizados en horas de la madrugada por parte de efectivos del Ejército Peruano del Cuartel de Quicapata quienes acordonaban los alrededores de los barrios del distrito de Carmen Alto y los pobladores no podían ingresar ni salir de esa zona a pesar de que sus viviendas se encontraban ubicadas ahí. También solicitaban los documentos personales a los pobladores lo cual era aprovechado para hacer el registro corporal sobre todo a las mujeres bajo la amenaza de ser llevadas al vehículo porta tropas¹⁸².

Una testimoniante cuenta cómo entre fines de octubre e inicios de noviembre de 1990 unos desconocidos con pasamontañas, entraron a la comunidad de Huamanmarca y sacaron a las personas de sus casas. Parece ser que se trataba de integrantes de SL, pues les reclamaron por qué ayudaban a los militares. Horas más tarde del mismo día, militares de la Base de Vilcashuaman incursionaron y les obligan a reunirse en la escuela del pueblo. Durante el tiempo que estuvieron detenidos en la escuela, la testimoniante fue violada varias veces: “Con golpes nos amarraban las manos, nos tumbaban al piso y nos violaban. A las mujeres nos separaron del grupo de los varones y nos violaban, especialmente escogían a las mujeres jóvenes y encerrándolas en la escuela, las violaban (...)”¹⁸³

Una declarante cuenta cómo en 1991 los subversivos del MRTA llegaban a La Florida, buscaban a unas señoras para que les cocinaran y apoyaran a los subversivos. Posteriormente, al llegar los militares, estos entraban a las casas de las señoras y violaban a sus hijas¹⁸⁴.

De otro lado, un declarante de Tingo María señala que en 1991 ya no era posible seguir viviendo en su pueblo porque el ejército entraba y violaban y mataba a las personas que no eran senderistas¹⁸⁵.

Una fuente bibliográfica refiere: “contó también que en otras casas escuchó que tenían algunas mujeres, casi toda la noche violándolas, porque los muchachos (soldados) decían “ahora me toca a mí, ahora entre el otro, el otro” y después decían: “yo le hice esto, yo hice esto, vanagloriándose...”¹⁸⁶,”

Cuando las personas eran capturadas por las fuerzas del orden, se las agrupaba por sexo. Los testimonios cuentan cómo las mujeres eran repartidas entre la tropa y se las violaba sexualmente.

¹⁸² CVR. T. 700059. Los hechos ocurrieron durante un rastrillaje realizado por efectivos militares del Cuartel de Quicapata, distrito de Carmen de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho entre los años 1985 y 1989.

¹⁸³ CVR. Testimonio 203431. Distrito de Huambalaya, Provincia de Vilcashuaman, Departamento de Ayacucho, 1990.

¹⁸⁴ CVR. T. 303060. Los hechos relatados ocurrieron en el anexo de Florida, distrito Perene, provincia Chanchamayo, departamento de Junín, en el año de 1991.

¹⁸⁵ CVR. Audiencia Pública de Tingo María. Caso n° 11, Primera Sesión, 8 de agosto de 2002. Testimonio de Eulalia Bravo.

¹⁸⁶ CNDDHH, 1994: 134.

Un relato sobre hechos ocurridos en 1984, cuenta: “Separaron a los hombres de las mujeres y los obligaron a estar contra las paredes y echados en el suelo para impedir que vieran lo que pasaba (...) a dos víctimas identificadas las quisieron forzar”¹⁸⁷

Las acciones de los efectivos militares de la Base Militar de Manta y la Base de Vilca¹⁸⁸, en Huancavelica, merecen un comentario aparte. Los casos de violación sexual se dieron desde la instalación de las bases en el año 1984 y 1985, respectivamente. Los soldados acostumbraban incursionar en la comunidad y violar sexualmente de las mujeres en sus casas o detenidas con la excusa de tener vínculos con los senderistas para llevarlas a la base, donde eran violadas sexualmente. Muchas veces, los soldados irrumpían en las casas de los pobladores, instalándose en ellas y manteniendo en cautiverio a las mujeres: “Acá está uno de los tucos- me agarraron- ahora sí no escapas, tienes que decir todo. Me metieron en el cuarto (...) allá vamos al corralón donde están tus animalitos, me metieron adentro y empezó a soltar humo de su arma (...) los habían pegado a mis hijitos, lo había encerrado en el otro cuarto. Ya que no quiere hablar, haremos lo de costumbre, me han empezado a violar, seis, seis eran (...) después de hacerme eso me han hecho cocinar en la casa, encerrada me han tenido por seis días, yo les cocinaba”¹⁸⁹.

Como consecuencia de esta situación, en la localidad de Manta, son numerosos los casos de niños y niñas que desconocen la identidad de sus padres. En muchos casos, no llevan el apellido real del padre, pues las mujeres violadas optaron por registrarlos con los apodos con que eran conocidos los soldados o con el grado militar del padre.¹⁹⁰

En el caso de los efectivos de la Base de Vilca, una entrevistada cuenta lo sucedido en 1985 contra unas mujeres ancianas: “ En esa fecha hasta los violaban a las ancianitas pues los militares (...) así era , hasta la abuelita sigue todavía hasta ahora (...) ellos a su mamá , a su abuelita lo habían violado pues en su casa, a la anciana, a cinco ancianas dice que estaban reunidos ahí tomando su trago, así reunidos tomaban (...) entonces tomando su trago y chaccando¹⁹¹ su coca dice que estaban ahí (...) entonces los militares como estaban aquí ¡ya van hacer chicharrón en la plaza! así diciendo han llevado , mariaditas, dice han respondido (...) entonces dos ancianas no más, dice, han venido , y a las más jovencitas dice lo han hecho quedar en la plaza tres militares y ahí han sufrido pues la violación las ancianas (...) la abuelita también cuando vine al día siguiente, me ha contado llorando todavía (...) en enero, creo que 15 de enero en esa fecha”¹⁹².

¹⁸⁷ CVR Testimonio 202641, evento 1003146. Comunidad de Muyurina, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, 1984.

¹⁸⁸ Ver al respecto el caso “Violencia Sexual en Huancavelica: Las Bases de Manta y Vilca (1984-1995)” en el Informe Final de la CVR.

¹⁸⁹ CVR Testimonio 300556. Base Militar de Vilca, Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica, Departmento de Huancavelica, 1984.

¹⁹⁰ CVR Testimonio 314025. Distrito de Manta, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, 1984.

¹⁹¹ Masticando.

¹⁹² CVR. BDI-I-P127. Entrevista en profundidad efectuada a Tarcila gobernadora de Huambalpa (46 años) en agosto de 2002.

Otra declarante cuenta cómo al día siguiente del asesinato de cuatro comuneros, por parte de los senderistas, llegó un grupo de 20 ó 30 soldados de la Base militar de Julcamarca a la comunidad de Cahua, en 1984. Los soldados entraron a cada una de las casas y reunieron a todos los comuneros en la plaza de la comunidad; luego los llevaron fuera de la comunidad, separaron a los varones de las mujeres. Los varones fueron golpeados y las mujeres fueron conducidas al interior de las casas abandonadas, donde las violaron sexualmente.¹⁹³

Un declarante cuenta cómo en el año 1992, quince soldados le dijeron a él y a su esposa, “por aquí han pasado los terrucos, ustedes los han visto y tienen que avisar”. Los reunieron con otras veinte personas que estaban por allí y los pusieron en el suelo, como era pendiente, boca abajo, en los surcos de las chacras, a todos los varones, mientras que a las mujeres jóvenes casadas y solteras las separaron y se las llevaron detrás de un morro, donde las violaron a todas. Eran cinco mujeres. Posteriormente, las mujeres aparecieron y les dijeron “ya ustedes nada tienen que hablar de esto, porque tenemos las direcciones de cada uno de ustedes, y si hay cualquier cosa ya verán(....). Fueron a recoger sus cosas y "nos fuimos a mi casa y mi esposa temblaba y no me quiso decir que le ha pasado o adónde la llevaron, bajamos a Huancavelica¹⁹⁴”.

Al respecto, es ilustrativo el caso de la señora Amalia Tolentino quien fue interceptada por una patrulla militar integrada por 70 soldados el 8 de abril de 1993 cuando se trasladaba en compañía de otras personas de Puerto de Moyuna hacía Huánuco. Los miembros del Ejército separaron a los hombres de las mujeres y tanto la señora Tolentino como una niña de nombre Lourdes, de 13 años de edad, fueron violadas por 10 y 15 soldados, respectivamente. “...A mi lado estaba una chica de trece años que se llamaba Lourdes... Estaba muy nerviosa y no quería separarse de mi lado... (pero) varios soldados se la llevaron. Entonces Lourdes comenzó a gritar y a llorar. Después no la volví a ver más... Hasta que se calló. Más tarde me vinieron a buscar a mí. Los soldados decían ¡Qué rica que estaba Lourdes!. Entonces supe que la habían violado y que me tocaba a mí. Los soldados empezaron a manosearme las piernas, distintas partes del cuerpo. Cuando ya me estaban arrastrando, mi bebe Cinthya se puso a llorar. Sólo así se fueron.”¹⁹⁵

Otro declarante cuenta que “(...) las mujeres tampoco no se han salvado de eso, han sido en algunos casos violadas, en algunos casos abusadas, maltratadas y así como las personas no se salvaron también los animales no se salvaron de esto”¹⁹⁶.

Un hecho que da cuenta de lo dicho se produjo en la localidad de Challhuayacu, donde se produjeron abusos por parte de los militares contra la población de la zona. Cuando los pobladores acudieron a denunciar los hechos ante el teniente encargado de la Base de Villa Palma, éste les

¹⁹³ CVR. Testimonio 202553. Comunidad de Cahua, Distrito de Julcamarca, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, 1984.

¹⁹⁴ CVR Testimonio 314035. Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, 1992. Los soldados hacen una Incursión al barrio, porque previamente había pasado por el lugar un grupo de subversivos.

¹⁹⁵ La señora Tolentino denunció los hechos ante la Fiscalía Especial de Derechos Humanos de Huánuco, CNDDHH 1994: 160.

¹⁹⁶ CVR. Audiencia Pública de Abancay . Caso nº 7, Audiencia Privada. Testimonio de Wilfredo Torres.

manifestó que lo tenían merecido puesto que días antes habían denunciado el caso de la señora Carmen Pariona, quien fue violada por personal a su cargo en dicha base.¹⁹⁷

Una declarante cuenta lo ocurrido cuando en 1996 fue detenida por unos soldados que incursionaron en su comunidad ubicada en el departamento de San Martín. Ella trató de huir con su hijo de dos meses pero no pudo. Los soldados le dijeron que se desnude y ante su negativa le arracharon la ropa y la tiraron al suelo. La golpearon, le vendaron los ojos y el teniente le dijo a los soldados: “les regalo a esta terruca”. Eran como las seis de la tarde y fue violada por diez soldados. Luego, fue amarrada a un árbol. En la noche, pudo ver que su amiga de 16 años también estaba siendo violada por los soldados. La declarante fue nuevamente violada por un teniente y otras dos personas. Al día siguiente iniciaron una caminata hasta llegar a la Base de Challhuayacu, donde el teniente gritó a los soldados: “¡hemos traído carne!”. Le dejaron en un almacén, con los ojos vendados. Después de dos días la trasladaron al cuartel de Tocache en una camioneta, siendo entregada al oficial del cuartel. En la noche nuevamente la sacaron para violarla. Después de eso ella estaba muy mal. Tenía hemorragia, mucho dolor en la vagina y no podía caminar, además de los dolores por los golpes¹⁹⁸.

Un testimoniante cuenta que al huir del cuartel de Capaya, en 1989, fue ayudado por un campesino a cambio de que se llevara a su hija, pues tenían miedo a los soldados porque violaban y asesinaban a las mujeres, como había ocurrido con sus primas¹⁹⁹. Coom se ve, las prácticas de violencia sexual eran comunes.

Otra declarante fue detenida en Chapi por los militares y llevada a Chungui, para ser posteriormente liberada. Se dedicó a labores agrícolas pero siempre bajo la vigilancia de los militares. Un hombre de la comunidad, de aproximadamente 60 años, pidió a los soldados que le entregasen a la declarante como conviviente. Ella se negó y el hombre la acusó de terrorista pero fue defendida por una profesora que la conocía, gracias a la ayuda de un mayor. Sin embargo, este mayor hizo que la trasladaran nuevamente a Chapi donde un capitán la mandó a vivir a su casa. En ese lugar fue violada sexualmente durante quince días por tres soldados cada noche. A consecuencia de la violación sexual dio a luz a una niña.²⁰⁰

¹⁹⁷ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Los Sucesos del Alto Huallaga, Marzo, Abril- Mayo, 1994. Junio de 1994, p.98-99.

¹⁹⁸ CVR T. 700185. La declarante fue detenida en su casa ubicada en Alto Chalhuayaco, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín el 18 de mayo de 1996.

¹⁹⁹ CVR Testimonio 205316. Distrito de Capaya, Provincia de Aymares, Departamento de Apurímac, 1989

²⁰⁰ CVR Testimonio 202418. La declarante había sido forzada a unirse a un campamento senderista en 1983, en el monte de Chaupimayo. La declarante decidió viajar a la comunidad de Oronccoy, motivo por el cual fue perseguida por los senderistas. Al volver a Chapi, huyendo de la persecución, fue capturada por los militares.

Una mujer de la comunidad de Vilca en la provincia de Moya departamento de Huancavelica cuenta hechos de 1992: “La gente de ahí me contó que los militares los mataron el viernes 6 de abril, los golpearon y violaron a mis dos hermanas y a mi madre, ellas pedían auxilio”²⁰¹.

Violencia sexual en establecimientos estatales (bases militares, dependencias policiales, establecimientos penales)

Adicionalmente a las incursiones de los agentes del Estado en las diversas comunidades, la violencia sexual se presentó al interior de diversos establecimientos estatales adonde las mujeres eran conducidas para ser sometidas a interrogatorios, para ser detenidas o para cumplir la pena impuesta luego de ser condenadas. Cabe señalar que la violencia sexual se presentaba desde el momento de la detención de hecho así como durante el traslado entre las diversas entidades estatales.

Uno de los espacios donde se dio el mayor número de actos de violencia sexual fue el de las bases militares, tanto al momento de su instalación como durante el tiempo que funcionaban en las diferentes localidades a lo largo del país. Estos hechos han sido narrados no sólo por las víctimas sino por pobladores de la localidad que dan cuenta de los hechos que conocieron y/o presenciaron: “ (...) siempre se deja los enemigos o las autoridades, no sabíamos quiénes nos mataban, pero cuando nos decían que íbamos al cuartel nos violaban o cuando nos decían a los tres disparos tiene que venir, eso no está bien”²⁰².

En 1987, en el cuartel Morales en la provincia de Tarapoto, departamento de San Martín, un testificante cuenta de la violación sexual de una mujer por numerosos efectivos. El testificante se encontraba detenido y estaba siendo torturado: “En eso escucho algunos gritos de mujer y luces de candela. (...) Al escuchar gritos me acerco para ver por la rendija... Arrastrándome me acerqué a la pared, cuando me estaba acercando escucho disparos de armas: “terrucas, así van a morir todos, te vamos a quemar. El fuego que ardía era una especie de círculo, como la luz observé 5 a 10 m. De distancia había cantidad de militares en formación. Vi traer un cuerpo. Al acercarse al costado de la candela, vi que era una mujer, estaba desnuda. La tiraron al piso, como si fuera cualquier cosa y empezaron a abusar de una manera degradante, pasaban todos los soldados a abusar sexualmente. Al principio la mujer no decía nada, pero después de una cantidad decía: ‘ya no hagan’. Eran 30 a 40 personas. Al terminar, todos se ponen alrededor, empiezan a disparar al medio de la candela y le decían que hablara y no contestaba. Al parecer se había desmayado. Aparecen cuatro personas encapuchadas de negro, la crucifican y en su mano tenían un instrumento tipo puñal, más o menos 15, 20 cm., otros apuntaban con sus armas pero en la punta del cañón era de regular grosos, era armamento con silenciador. Se ponen en cuclillas por la entrepierna de la

²⁰¹ CVR. Testimonio 303018. Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, 1992.

²⁰² CVR. Audiencia Pública de Mujer. Segunda sesión, 10 de setiembre de 2002. Testimonio de Dominga Crispín.

mujer y le meten cuchillo por la vagina. La chica se despertó, gritó y se desmayó. Ya está, ahora encárguense como se ha quedado. En eso vino un carro, esa camioneta cerrada, no sé qué color. Métanla en esta bolsa y la echaron a la camioneta.”²⁰³

Sobre hechos de Huanta en 1993, se dice que: “Cuando dichos militares volvieron y establecieron una Base Militar, se iniciaron los abusos, generalmente sexuales contra las mujeres jóvenes”²⁰⁴.

Como señala la señora Marlene Huayhua Prada: “ (...) yo no sabía dónde, más después escuché que era un cuartel. ¡ Sólo Dios sabe dónde! (...). Entonces fue la primera vez que estrellaron mi cabeza contra la pared y quisieron ponerme un palo de escoba en la vagina.”²⁰⁵ “ (...) venía otro, rompía mis ropas y me golpeaban; me echaban agua por la boca y la nariz (...) mientras otro agarraba mis senos y los manoseaba horriblemente, jalándomelos, dándome vuelta.”²⁰⁶

Un caso que merece una mención especial es el Estadio de Huanta (Ayacucho) donde se estableció el Cuartel de La Marina de Guerra del Perú en 1983. Un declarante cuenta cómo durante su detención en dicho lugar, llevaron a una señora campesina de 40 años de edad aproximadamente, cuyo nombre no sabe, quien fue violada por una fila de marinos. Ella rogaba que no la maten: “papallay, papallay”²⁰⁷. Esa misma noche luego de ser violada sexualmente, fue ejecutada²⁰⁸.

En la Base Militar de Huancavelica, una declarante narra cómo en diversas ocasiones evitó ser violada sexualmente, hacia 1984. En una ocasión, se orinó y el capitán que pretendía violarla, desistió. La testimoniante narra también que inventó que sufría de cáncer, para evitar que le introduzcan un palo en la vagina. Cuando un capitán la quiso violar y ella le dijo que tenía cáncer, él le respondió: “de ustedes qué se puede esperar y no sería la primera vez”. En otra ocasión quisieron hacerla tomar una botella de pisco, a lo que ella se negó. Luego fue desvestida, la colgaron y empezaron a arrancarle los vellos de la pelvis. La testimoniante dijo que tenía SIDA, evitando la violación sexual²⁰⁹.

En la Base militar de Chungui, en 1986 la declarante y otras 15 mujeres, de 38 a 40 años de edad, fueron maltratadas con golpes, patadas y puñetes y las torturaron colgándolas de las manos en un árbol. Fueron encerradas en un cuarto húmedo y las sacaban en las noches para abusar de ellas sexualmente. Así las tuvieron por un mes²¹⁰.

²⁰³ CVR. Testimonio 700164. Distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1986.

²⁰⁴ CVR. Testimonio 200097. Centro Poblado de Carhuarán, distrito de San José de Santillana, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1983

²⁰⁵ De la Jara Basombrio, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 210.

²⁰⁶ De la Jara Basombrio, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 211.

²⁰⁷ “Papacito, papacito”, expresión de súplica.

²⁰⁸ CVR Testimonio 202941. Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1984.

²⁰⁹ CVR Testimonio 735014. Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, 1984.

²¹⁰ CVR Testimonio 203993. Anexo de Chapi, distrito de Chungui, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, 1984. La declarante fue detenida por militares de la Base de Chungui en el mes de agosto de 1986 cuando se encontraba junto a su padre y hermanos en Huilcabamba, distrito de Chungui.

Un declarante señala que en 1989, durante el tiempo que estuvo detenido en la Base Militar de Capaya en Abancay, fue testigo de numerosas violaciones ocurridas en las noches. En una ocasión escuchó gritos de mujeres y vio que quince a veinte de ellas corrían en el patio perseguidas por los soldados, las atrapaban, les rompían las ropas y las violaban. Algunas pedían que las mataran, que ya para qué serviría su vida: “era una jauría de soldados que se lanzaban uno y otro sobre la misma mujer, eran cientos de soldados que se lanzaban”²¹¹. Cuenta el testimoniante que esto duró toda la noche y que algunas mujeres no podían gritar porque les rompían las piernas. Cuenta que los soldados que se encontraban en los torreones exigían participar en las violaciones: “también el que me cuidaba encima, se bajó y agarró a una de las cholas ya casi semimuerta y la utilizó cerca al hueco donde yo estaba viendo”²¹². Al día siguiente, “los cuerpos estaban tirados, no se movían, estaban con las piernas abiertas, algunas volteadas, me ha espantado”²¹³. El testimoniante cuenta además que la mayoría de las personas que eran llevadas al cuartel eran mujeres, las cuales llegaban hasta dos veces por día o noche. Eran conducidas a la iglesia y luego eran objeto de violencia sexual: “... los soldados habían construido unos muros especiales como bretes para violar a las mujeres”²¹⁴.

Un testimoniante que integró el Ejército cuenta hechos de 1989: “Entonces nosotros le dijimos a la profesora, ya corría las once de la noche: A esta hora no podemos dejarla ir porque había toque de queda, mañana temprano la vamos a soltar, pero tiene que ser cariñosa con nosotros. Ella miró y dijo: ¿cuántos son?...no con la tropa. Ella miró y dijo: “¿cuántos son?”. “Somos cuatro”. Dijo, “no con la tropa, no, con la tropa no”²¹⁵.

Otra testimoniante que vivió en Pangoa señala que hacia 1990 los soldados de la Base Militar 48 violaban a las mujeres que eran detenidas: “el trato que los militares daban a las mujeres era similar que a los varones, pero ellas eran además violadas (...) las señoritas y a las mujeres si las capturaban le violaban. Mataban, desaparecían. (...) Chicas de 18, jovencitas 17 años, 15 años, 16 (...), para no conocer le llevaban amarrando su cara, (...) tapaban cara con casaca o con camisa”²¹⁶.

En la instalación de la Base militar en Huarcatán (Ayacucho) hacia 1990, los pobladores fueron también objeto de abusos por parte de los militares, quienes entraban a las casas y abusaban sexualmente de las jóvenes²¹⁷.

²¹¹ CVR. Testimonio 205316. Base militar de Capaya, Distrito de Capaya Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, 1989.

²¹² CVR. Testimonio 205316. Base militar de Capaya, Distrito de Capaya Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, 1989.

²¹³ CVR. Testimonio 205316. Base militar de Capaya, Distrito de Capaya Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, 1989.

²¹⁴ CVR. Testimonio 205316. Base militar de Capaya, Distrito de Capaya Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, 1989.

²¹⁵ CVR Testimonio 100168. Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1989.

²¹⁶ CVR Testimonio 304536. Base Militar 48 De Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, 1990.

²¹⁷ CVR. Testimonio 313037. Comunidad de Huarcatán, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho 1985 - 1990.

Una mujer detenida con su pareja en 1992 en Junín, cuenta que un teniente del Ejército le dijo: ‘que lo acompañe por que me iban a interrogar’. Luego, le soltó las ataduras de las manos, la llevó a unos 30 metros del lugar y la violó: “me amenazó con su arma de fuego que me la puso en el pecho, sin embargo grité, me defendí, lo insulté, pero no pude evitarlo, ese momento fue rápido, luego me dijo que me levantara y no diga a nadie lo sucedido, porque si no me mataría” (...); “siento que me manoseaban, eran personas distintas, entraba uno y otro, no los veía pero los sentía, fue horrible, no podía gritar ni decir nada, ese momento me pareció muy extenso, sin embargo no se cuántos fueron, luego me dejaron tranquila”²¹⁸.

Se tiene el testimonio de un testigo de violaciones sexuales durante el período que fue detenido en la Base de Suracasi y escuchó que abusaban sexualmente de una mujer que lo había sindicado como terrorista. Al retractarse de la acusación fue violada por los militares: “ Ahí pude escuchar, lo retiraron a ella. Pienso que se han abusado sexualmente, a esa pobre mujer porque yo escuchaba “¿ cómo quieres?, déjate” y la muchacha gritando. (...) Yo en ese mismo rato dije, yo sentí pena espiritualmente. (...) No es para que lo hagan de esa manera. Porque errar es humano, sí errar es humano”²¹⁹.

Por su parte, Juana Ibarra Aguirre fue víctima de violencia sexual en la Base Militar de Huánuco. Acusada de no querer entregar el arma que un soldado había olvidado en su local, fue torturada y abusada sexualmente por miembros del Ejército. Fue obligada a ingerir dos calmantes y al despertar se dio cuenta que había sido violada²²⁰.

Una declarante cuenta que miembros del ejército ingresaron a su domicilio y la golpearon con la cacha de su arma, la amarraron, la metieron en un costal y la trasladaron en un carro. La llevaron a un cuarto en donde le pisaron la espalda, le dieron culatazos, patadas, le torcieron la mano, la obligaron a hacer planchas, la desnudaron, la amenazaron de muerte y orinaron sobre ella, todo esto durante tres días. Asimismo, señala que al día siguiente fue violada por un militar. Cabe señalar, que durante su detención realizó labores de trabajo doméstico para los militares²²¹.

El testimonio de un perpetrador narra hechos de 1989, ocurridos en San Martín: “Cerca a la base había una canchita de fulbito, ahí teníamos el calabozo. La llevamos ahí y le comencé a preguntar...Y yo le decía: ¿dime quiénes son los que han participado contigo? ¡Canjéate! ¿Quiénes han participado contigo, ¿dónde esta el armamento?...Estaba amarrada... Sentada en la silla y los pies amarrados a la silla. Desnuda, totalmente desnuda”²²².

²¹⁸ CVR Testimonio 300039. Distrito 9 de julio, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 1992.

²¹⁹ CVR. Audiencia Pública de Abancay . Caso n° 10, Segunda Sesión, 27 de agosto de 2002. Testimonio de Pablo Marcan.

²²⁰ APRODEH. Memoria del Horror, 2002. p. 35

²²¹ CVR. Audiencia Pública de Lima. Caso n° 2, Primera Sesión, 21 de junio de 2002. Testimonio de Julia Castillo Jopa.

²²² CVR Testimonio 100168. Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1989.

Una testimoniante²²³ cuenta que fue detenida por la policía y llevada a la comisaría de San Juan de Miraflores (LIMA), donde fue golpeada para que firmara un acta de incautación, en 1989. Ella se negó a firmar y la desnudaron. Luego fue violada: “... en la misma comisaría me tiran al suelo y me empiezan a golpear, me golpeaban los pies, las piernas, el lado de los huesos, los senos (...) me suben el polo y ahí me violan (...) Eran varios, yo recuerdo hasta el tercero que me ha echado encima, incluso cuando yo he gritado, yo en todo momento he gritado, en todo momento yo he gritado que era inocente (...)”. La violación iba acompañada de insultos y ofensas: “me decían: ‘esta perra maldita no tragaré, mira como está de flaca’. Entonces me observaban desnuda y me decían: ‘mira cómo está de flaca, ni tragaré’, entre ellos pues, con sus palabras soeces, sus jergas, refiriéndose al sexo. Incluso uno de ellos, no contento con que ya me habían violado, me metía el cañón de la metralletra (...) me metía al ano y me decía: ‘todavía te falta por acá’.”

Ella narra los abusos y maltratos a los que se vio sometida: “Ellos empezaron primero por jalarme los vellos, agarraban así como un puñado y me los jalaban y me empezaron a sacar, entonces lo único que hacía era llorar, sentía que lloraba, que lo que me hacían, era aparte de humillante, esa vejación que como mujer sentía. Luego metían su mano a mi vagina. Yo sentía que toda su mano me la metían dentro de la vagina y cuando me dolía, empezaba a gritar y me dolía. Me tapan la boca con la casaca, con el polo encima. Yo sentía que me asfixiaba y luego ya se me han echado encima. Entonces escuchaba que decían: ‘le estás dando bueno, mira cómo se queja, mira cómo gime’. O sea, cosas así, como que se burlaban del dolor, de lo que uno sentía (...) me decían: ‘oye prostituta, ¿cuántos te tiras tú al día? ¿cuántos te montan prostituta?, cosas así.’ (...) el segundo que se me iba a echar encima: ‘oye, no te pases pues, carajo, búscale otra pose, cómo te la vas a tirar así, así nomás, búscale otra pose’. O sea, los otros lo alentaban a lo que él me estaba violando(...) Decía ‘oye, que gima más, que se queje más, hazle así o hazle asá. Esas cosas hacían. Habrán sido cuatro los que me han violado, porque yo ya ... cuatro o cinco, pero entre ellos se alentaban unos a otros y el que iba a empezar me pasaba sus manos entre las piernas, me agarraba los senos, o me metía la mano en la vagina. Todas esas cosas me han hecho y el último incluso, señorita, me sacó al terminar la violación, me sacó el polo, para mirarme la cara, cómo había quedado, qué reacción tenía. Porque mientras me violaban, los otros decían: ‘vamos, perra maldita, vas a decir con quiénes has estado. Ya no sólo fue para que firme el acta de incautación, ‘vas a firmar perra maldita, nos vas a pedir tú firmar’. Pero ahora ya no era el acta de incautación, ahora era para que les dé nombres”.

Luego es trasladada a la DINCOTE, donde fue nuevamente maltratada: “Y entonces me comenzó a jalar el pezón, el pezón me lo empieza a jalar y a estirar y a apretármelo. Por encima de la ropa me empieza a jalar el pezón, ahí si he gritado (...) porque era un dolor, que jamás he sentido

²²³ CVR. T. 700020. La declarante fue detenida en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, el 3 de noviembre de 1989. Los hechos ocurrieron en la comisaría del mismo distrito.

²²⁴ CVR. T. 700020. La declarante fue detenida en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, el 3 de noviembre de 1989. Los hechos ocurrieron en la comisaría del mismo distrito.

un dolor tan terrible como el que me jalen el pezón, me lo aprieten, como si me lo quisieran arrancar”²²⁵.

“La tercera noche, la envolvieron en una frazada mojada, la soltaron ante sus suplicas, pero la vejaron, primero la desvistieron y la dejaron desnuda, y "pasaban y le tocaban los senos, su cuerpo, manoseándola" (...) vino la policía a buscarla, y pensó que nuevamente la iban a torturar y solamente se resignaba porque sabía que nadie podía ayudarla, ni salvarla, y le dijeron que tenía que hablar porque era su última oportunidad, y que ya no iban a pedirle más porque ese momento había pasado y ahora venía la actuación, la pusieron en una celda oscura y le dijeron que se saque la ropa, como no quiso hacerlo, ellos mismos le sacaron la ropa, y le dijeron que se quedara allí, estaba muy asustada”²²⁶.

Hechos similares se produjeron en las diversas comisarías y dependencias policiales adonde eran conducidas las mujeres luego de ser detenidas y donde se daban los primeros interrogatorios. La violencia sexual era una característica común. Una declarante narra lo sucedido durante el interrogatorio al que fue sometida en la Comisaría de Comas, donde fue sometida a manoseos, intentos de violación y de desnudo forzado en 1992: “... luego me llevaron a un cuarto medio oscuro y comencé a escuchar, yo no podía ver porque estaba encapuchada pero era un cuarto completamente oscuro y comenzaron varios hombres a manosearme y uno me tiraba contra otro y así me decían que ya iban a comenzar a violarme me comenzaron a tratar de bajarme el pantalón. Una cuestión que yo siempre pensaba era que una violación era lo peor que le podía pasar a una mujer, y si se daba esa situación a lo menos tenía la decisión de matarme. (...) empezaron a tirarme nuevamente y a meterme por el pantalón el arma que tenían y nuevamente a hacerme “clic” con sus armas (...) Eran varios hombres, encapuchados estaban, y en ese momento me tiran al piso y también escucho a otros suplicar que son inocentes que no tenían nada que ver en esta situación y en eso me dicen que yo soy mujer que yo doy el tiro de gracia, me llevan a un lugar y me empiezan a golpear y a manosear con la intención también de violarme, de vejarme de alguna manera. (...) me puse a pelear escapar, pegar y la verdad es que ellos me ganaban en fuerza y un poco que también se pararon y a reírse de mí, de lo que yo estaba haciendo y uno de ellos pasa y me sacó mi chompa estaba con un polo y yo seguía así como acogiéndome, alejándome de ellos y gritando, pero en esa situación cuando ya estaban como acercándose llegó una orden, ya los vamos a llevar a la Dincote. Entonces, de allí ellos dijeron “ah te salvaste”, pero me empezaron a golpear uno me tiraba

²²⁵ CVR. T. 700020. La declarante fue detenida en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, el 3 de noviembre de 1989. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

²²⁶ CVR. T. 700025. La declarante fue detenida el 17 de abril de 1994 en el distrito Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima en 1994 y los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

puñete en la cara, otro contra la pared y el otro comenzó a como querer sacarme el pantalón y yo agarraba mi pantalón”.²²⁷

Otra declarante cuenta cómo en la noche fue sacada de su celda, vendada. Camina y escucha voces que le dicen que se desvista porque si no, “ellos lo harían”. Ella se desviste y queda en ropa interior. Le dan un puntapié y cae al suelo. Entonces un hombre se coloca encima de ella y “hace algunos movimientos”. Le dicen que debe colaborar porque si no “vamos a hacer contigo lo que sea”(…) “me jalaban el pezón, me tocaban las nalgas”²²⁸. Esto sucedió en 1993 en el distrito de San Isidro en Lima.

Otra declarante cuenta lo sucedido en 1991: “lo único que sentí es que me jalaban por la fuerza me hacían caminar por, supongo yo por pasadizos hasta que me llevaron a un cuarto y me comienzan a golpear ¿no?, para esto yo ya estaba bien asustada ¿no?, no sabía qué pasaba, que sucedía, me comienzan a interrogar y a faltar el respeto, empiezan a manosearme ¿no?, este... es una cosa que este, horrible para mí ¿no? el busto de la cintura para abajo aparte de decirme groserías y media, los golpes ya se venían también ¿no? (...)”²²⁹.

Un caso que ha tenido gran resonancia fue el de la violación sexual de Magdalena Monteza Benavides quien en 1992 en la sede de la Primera División de Fuerzas Especiales del Ejército ubicada en el distrito de Chorrillos²³⁰. Como ella misma narra, le sacaron la ropa, mientras los perpetradores aplaudían y se reían mientras la hacían caminar desnuda. La manosearon y le pintaron la boca con lápiz labial; la acariciaron para luego golpearla. Le inyectaron una sustancia en el brazo izquierdo y se mareó, lo cual fue aprovechado por ellos para violarla. Sin embargo, ella pudo sentir el dolor y para que no pudiera gritar le taparon la boca con un trapo. Cuando los perpetradores se retiraron, pudo ir al baño y notó sus piernas y el suelo manchado de sangre, pues era la primera vez que tenía relaciones sexuales. Al siguiente día la volvieron a violar, luego de bañarla la violaron dos veces más: “ Estos eran unos monstruos en un infierno. Así, he pasado estas torturas, golpes, manazos por la cabeza, patadas en el cuerpo. (...) “ Parecía que mi cuerpo no era mío”²³¹.

Una testimoniante²³² cuenta cómo fue detenida en Chimbote en 1993 y llevada a la Oficina de la Policía en Huacho donde fue recluida en un cuarto oscuro para ser interrogada. La desnudaron y manosearon entre varios: “Ellos pasaron sus genitales por mi cara y antes de desmayarme sentí

²²⁷ CVR.T. 700225. La declarante fue detenida en el distrito de San Martín de Porres, provincia y distrito de Lima, el 23 de julio de 1992. Los hechos ocurrieron en Comisaría de Comas.

²²⁸ CVR T. 700906. La declarante fue detenida en el distrito de Los Olivos, en la provincia y departamento de Lima el 17 de mayo de 1993. Los hechos ocurrieron en el local de la policía ubicado en la Avenida Aramburu, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

²²⁹ CVR. T. 700123. La declarante fue detenida en mayo de 1991. Sostiene que los hechos ocurrieron en una comisaría pero no tiene claro cuál fue.

²³⁰ Ver al respecto el caso “Violación sexual como tortura: el caso de Magdalena Monteza Benavides” en el Informe Final de la CVR.

²³¹ CVR. Audiencia Pública Temática sobre Legislación antiterrorista y violación al Debido . Caso n° 3, Sesión Unica, 4 de julio de 2002. Testimonio de Magdalena Monteza.

²³² CVR. T. 700009. La declarante fue detenida en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, el 18 de abril de 1993. Los hechos ocurrieron en la Oficina de la Policía de Huacho

que me violaron. Me pegaron mucho”. La testimoniante cuenta que ella informó a los policías que estaba embarazada de cinco meses y que, pese a que sangró luego de los golpes, nadie la atendió. Le dijeron que la iban a hacer abortar y tragar al hijo a pedazos.

Se tiene el caso en que una declarante cuenta el caso de dos mujeres detenidas con ella que fueron violadas en la Base Militar Las Palmas en 1993. A la primera, de 19 años de edad, “la han violado y le han puesto electricidad en la vagina”; la segunda, “fue violada y ultrajada”²³³. El caso de la misma joven de 19 años aparece narrado por otra declarante quien afirma que “ella de mi celda salió bien, pusieron música y era para que no escuche los gritos de dolor, ella llegó bien débil, me dijo que le habían puesto electricidad en la vagina (...) ella se desmayó y cuando se despertó vio semen en su cara, a mí me consta que estaba bien, todas las noches eran así a varias personas”²³⁴.

En el caso de las fuerzas policiales, merece especial mención el local en Lima de la Dirección Nacional contra el Terrorismo (DINCOTE), el cual ha sido identificado por gran número de testificantes que han acudido a la CVR, como un espacio en el que la violencia sexual se produjo reiteradamente. El maltrato se iniciaba desde la detención, en la cual los perpetradores se identificaban como miembros de la DINCOTE, según cuentan las testificantes. El maltrato continuaba durante el traslado a dicha entidad.

Una declarante cuenta lo sucedido en 1986: “Durante los días que permanecí detenida fui testigo que los policías torturaban a los detenidos, a las chicas las violaban, todos eran tratados inhumanamente...”²³⁵.

Una declarante narra hechos ocurridos en 1989: “(...) uno de ellos mete su pie en mis partes, por mis piernas yo lo comienzo a insultar que no haga eso y los chicos que estaban ahí abajo, los detenidos, les decían cobardes dejen a las chicas; nos defienden y los empiezan a golpear (...) toda la noche la pasamos así, todos estábamos en el mismo cuarto a los chicos lo agarraban a patadas y puñetes y caminaban encima de nosotros”. Señaló además la declarante, “después me enteré que a la otra muchacha le habían obligado a hacer sexo oral, ella está detenida”²³⁶.

Sobre sucesos de 1991: “La declarante recordó que un día los efectivos policiales le pidieron que le dé un beso a una muchacha que también estaba detenida con ella en la celda, le pidieron también que se ponga en posición de perrito, “no sabes que es posición

²³³ CVR Testimonio 700906. Base Militar Las Palmas, Distrito de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, 1993.

²³⁴ CVR Testimonio 700908. Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, 1993.

²³⁵ CVR. Testimonio 700273. Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, 1986. La declarante fue detenida en el distrito de San Juan de Lurigancho, pero los hechos sucedieron en la DINCOTE.

²³⁶ CVR. Testimonio 700056. La declarante, menor de edad, fue detenida el 19 de julio de 1989 en el distrito de Santa Anita, Lima. Los hechos sucedieron en agosto de 1989 en la DINCOTE, Lima.

de perrito, yo te voy a sacar en la noche y te voy a poner" le dijeron ante su negativa; ella pensaba que estaban fumados o drogados"²³⁷.

"Recuerda también que en una oportunidad sacaron a una joven de su celda y luego pusieron una música y la joven gritaba. Cuando regresó a su celda la joven le contó que la habían desnudado junto a un joven y los habían hecho bailar, también le contó a la declarante que la habían tratado de violar, esa muchacha era menor de edad"²³⁸.

Se tiene el caso María Elena Pacheco fue detenida y trasladada a la DINCOTE por personal de la Policía Nacional en el año 1992. En dicha dependencia policial sufrió manoseos de parte de elementos policiales que pretendían bajarle la moral para que se autoinculpara. Manifiesta que tanto al salir como al entrar de la celda tenían que pasar por el "callejón oscuro" formado por policías que la manoseaban.²³⁹

De ese mismo año se cuenta con otros relatos: "Cuando yo llego a ese lugar era un cuarto y me comienzan a desvestir pero yo ya no podía hacer nada porque era una situación como que, por ejemplo, me amarraron los pies y me empezaron a sacar toda la blusa el sostén todo después me agarraron las manos y me empezaron a sacar la blusa, todo (...) eran como cinco personas, todos varones, yo estaba encapuchada, me habían puesto la capucha y en ese momento yo les decía qué van a hacer. Yo dije acá me van a violar y me dicen no te vamos a dar tu caramelito y comienzo a llorar, yo me iba a matar a tal situación si ellos me hacían tales cosas. Ellos, no solamente van a recibir tu caramelito, "cógete, cógete", y yo no me voy a coger y me quede agachada en cuclillas. Uno de ellos me tiro de patadas y nuevamente me amarraron y me jalaron de una soga"²⁴⁰

Otra mujer cuenta que la desvistieron y "me empezaron a manosear y me empezaron a golpear, me ponían trapos y me golpeaban" al mismo tiempo que le hacían preguntas. Dice que le preguntaban si había "tenido relaciones" y si estaba menstruando. Ellos la manoseaban al mismo tiempo que le decían "que hable. Era un trato vejatorio. Todas las noches torturaban personas. Pienso que no me han desaparecido porque me han traído a mi casa". Fueron tres días con el mismo procedimiento. También manifiesta que la insultaron constantemente con palabras soeces "me decían perra, mierda, vas a ver lo que te vamos a hacer"²⁴¹.

El relato de una testimoniante²⁴² nos da cuenta de cómo desde su llegada a la DINCOTE en 1993 la golpearon y maltrataron, siendo manoseada constantemente por los policías. Refiere que la persona encargada de la investigación era un capitán quien un día le pidió desnudarse

²³⁷ CVR. T. 700051. La declarante fue detenida en la Urbanización San Luis, del distrito de Salamanca, del departamento de Lima el 1 de noviembre de 1991. Los hechos ocurrieron en el local de la DINCOTE ubicado en la avenida España distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

²³⁸ CVR T.700051. La declarante fue detenida en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, el 11 de noviembre de 1991. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

²³⁹ APRODEH. Memoria del Horror, 2002. p. 16

²⁴⁰ CVR. T. 700225. La declarante fue detenida en el distrito de San Martín de Porres, provincia y distrito de Lima, el 23 de julio de 1992. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

²⁴¹ CVR. T. 700052. La declarante fue detenida por efectivos policiales el 5 de abril de 1992 en el distrito de Barranco, Lima. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

²⁴² CVR. T. 700008. La declarante fue detenida en el distrito de San Martín de Porres, el 6 de febrero de 1993.

completamente para ver si tenía marcas o cicatrices. La testimoniante pensaba que se trataba de un procedimiento normal. Sin embargo, un día el referido capitán le dijo: “usted no tiene nada que la incrimine, se va a ir; es su palabra contra la de su acusadora; no hay nada contra la ley pero yo le voy a pedir algo y eso ya depende de usted: si accede a estar conmigo, yo le suelto y se va libre”.

De otro lado, se tiene el caso de la señora Zenaida Huertas Suárez aceptó guardar en su domicilio un paquete de unos subversivos, puesto que fue amenazada de muerte junto a sus familiares. Posteriormente, estas personas fueron detenidas y la sindicaron como terrorista. Fue detenida por la policía y trasladada a la DINCOTE en 1993: “ Al llegar a la DINCOTE me desnudaron, me golpearon mujeres y hombres y todas las noches a partir de la una me sacaban para manosearme y pegarme”²⁴³.

En este sentido se ubica el testimonio de la señora María Montenegro: “ (...)En la DINCOTE me tuvieron en cuarto vendada y enmarcada, con las manos hacía atrás. No querían que me sentar. Mientras tanto me manoseaban. (...)”²⁴⁴

Otros relatos sobre hechos de 1993: “Cuando yo comenzaba a temblar de miedo me empezaron a tocar...”²⁴⁵ (...)“... se escuchaban las voces cuando las mujeres se quejaban, uno de ellos decía, 'métele toda la antena, introdúcele más la antena', se escuchaba que alguien se quejaba”²⁴⁶

Una testimoniante cuenta el caso de una joven a la que le "pasaban un aparato de electricidad por su vagina, senos y que también le metían la vara que usaban los policías”²⁴⁷.

Una declarante declara que luego de ser interrogada en la DINCOTE en 1994, fue llevada a una celda en la que se encontraban otras tres mujeres, una de ellas violada²⁴⁸.

Una testimoniante cuenta que durante su paso por la DINCOTE en 1995 “le sacaron la ropa de la parte de arriba y entre ellos decían cosas para aterrorizarla. Intentaron violarla (...)Para que no me sigan maltratando he aceptado. No sé leer ni escribir. No sé qué me han hecho firmar, ni siquiera he firmado; sólo he puesto mi huella. Lo hice para que no me sigan maltratando”²⁴⁹.

Se debe precisar que las violaciones sexuales se daban además del recinto de la DINCOTE en la playa y durante las noches. Era común que las mujeres fueran amenazadas con ser llevadas a

²⁴³ De la Jara Basombrio, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 678. La señora Huertas fue detenida en agosto de 1993 e indultada en diciembre del año 2000.

²⁴⁴ De la Jara Basombrio, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 368. La señora Montenegro fue detenida en 1993 y condenada a 15 años de prisión en el Fuero Militar.

²⁴⁵ CVR Testimonio 700001. La declarante fue detenida el 14 de agosto de 1993 en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima. Los hechos sucedieron en la DINCOTE.

²⁴⁶ CVR Testimonio 700126. Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima, 1993. La declarante fue detenida en el distrito de Comas. Posteriormente, fue trasladada a la DINCOTE.

²⁴⁷ CVR Testimonio 700137. Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Departamento de Lima, 1993. La declarante fue detenida en el distrito de San Martín de Porres, en abril de 1993. Posteriormente fue llevada al local del Sistema de Inteligencia Nacional y luego a la DINCOTE, donde ocurrieron los hechos.

²⁴⁸ CVR Testimonio 700100. Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, 1994. La declarante fue detenida en el distrito de Villa El Salvador, pero los hechos se produjeron en el local de la DINCOTE.

²⁴⁹ CVR T. 700005. La declarante fue detenida en el distrito, provincia y departamento de Huancayo, el 22 de febrero de 1995. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE, ubicada en el cercado de Lima.

la playa, eso implicaba que iban a ser violadas. Esto es mencionado en la mayoría de testimonios²⁵⁰.

Como narra una declarante: "... llegamos, me llevaron a la DINCOTE y me ajustaron la venda, ahí me dijeron que me desvista, (...) yo gritaba, eran un montón, me sacaron la ropa, ya no podía más, me empezaron a agarrar, ya no por favor, no quería (...)se fueron a desnudarse ellos, me agarraron yo gritaba, se movía uno, empezaron a desesperarse, seguí tratando de defenderme, me tiraron con el cache (sic) de su revólver, me rompieron la cabeza y luego me violaron, me violaron por la vagina, por el recto varios a la vez, no sé cuantos fueron, no sé cuantas veces fueron, tampoco sé allá en la DINCOTE, no lo pude ver, no recuerdo cuantos."²⁵¹

"Comenta que pudo ver que una mujer de la celda la sacaron y luego regresó mojada, después de haberla violado"²⁵².

"Llegando acá nos recibieron, no estaba el alcaide y entonces el policía empezó a decirnos... bueno, empezó a burlarse de nosotras, acá tienen para rato pero está bien van a estar cerca de la playa, a ver si yo vengo un día domingo y me las llevo a la playa, me las llevo a pasear a la playa, empezó así a mofarse, a burlarse de nosotras"²⁵³.

Una declarante narra cómo una noche la llevaron a la playa, donde fue desvestida a la fuerza, la golpearon e insultaron. Los policías estaban bebiendo licor y con palabras soeces, le invitaron licor. Posteriormente, fue conducida a la orilla del mar donde la violaron "ellos y con sus armas. Estaba desesperada pensando que me iba a morir, me sentía en la arena con las piernas abiertas y los brazos doblados. Me insultaban todo el tiempo y sentía en todo momento el contacto de los cuerpos. Estaban arrodillados sobre mí"²⁵⁴.

Una declarante cuenta cómo es llevada a la playa de madrugada, vendada y con grilletes. Cuando llegan, le hacen quitarse la ropa: "yo escuchaba todas las palabras tan vulgares que hablaban, eran personas que cuando se te acercaban olían a licor, realmente causaba náuseas. Comenzaron a menosearme el cuerpo, comenzaron a llevarme al agua, cada quien agarrando mis pies, mis manos, y me tiraban al agua como si fuese un costal de papas hasta que ya veían que realmente me ahogaba. Hicieron prácticamente todo lo que han querido. Yo en un momento perdí el conocimiento, no sabía qué había pasado, después de un momento reaccioné y estaba en la arena tirada, desperté con unos gritos de otra persona que también lo estaban torturando. Yo realmente

²⁵⁰ CVR. T. 700048. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE en mayo de 1994.

²⁵¹ CVR. T. 700017. La declarante, estudiante universitaria, fue detenida en el distrito de Ñaña, departamento y provincia de Lima, el 17 de septiembre de 1988. Los hechos sucedieron en la DINCOTE.

²⁵² CVR. T. 700003. La declarante, estudiante universitaria, fue detenida en la Av. Venezuela, Cercado de Lima (muy cerca de la Universidad San Marcos). Los hechos sucedieron en marzo de 1990, en la DINCOTE.

²⁵³ CVR. T. 700201. La declarante, profesora, fue detenida en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, el 9 de agosto de 1993. Los hechos ocurrieron en el Establecimiento Penitenciario "Santa Mónica" ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

²⁵⁴ CVR. T. 700008. La declarante señala que fue detenida en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, el 6 de febrero de 1993. Ella fue conducida a la DINCOTE. Los hechos sucedieron en la playa (no específica en cual), y los perpetradores fueron miembros de la DINCOTE.

sentía una sensación que ya, como decir para mí la vida terminó aquí"²⁵⁵. Este testimonio es importante porque si bien la declarante no dice claramente que la violaron, luego de verificar su declaración con otras fuentes, se comprobó que en su momento la testimoniante hizo una denuncia pública, ya que resultó embarazada a consecuencia de la violación sexual. Asimismo, se cuenta con testimonios de personas detenidas en el mismo período que la declarante, quienes aseguran que las violaciones sexuales eran frecuentes y que la testimoniante había sido víctima de estos hechos.

Otra testimoniante²⁵⁶ cuenta cómo una noche los policías que la detuvieron le pidieron colaborar con ellos. Como no tenía información que darles, le bajaron el pantalón, la manosearon e intentaron introducirle un palo de escoba. Cuenta además que la desnudaban frecuentemente, “cada vez que había relevo en las mañanas”. Unos días después, al pasar al médico legista, fue nuevamente desnudada.

Una declarante narra que la llevaron a la playa, la introdujeron en una especie de costal y la tiraron al mar varias veces. Luego la regresaron a la DINCOTE, la arrodillaron y un hombre estaba delante de ella, quería que le practicara sexo oral y como se defendía, “...el tipo se volvió loco, parecía que estaban borrachos, se reían de mí, me vejaban, habían varias personas” Fue violada en varias ocasiones, siendo bañada luego de cada hecho. Producto de las violaciones sexuales le sobrevino una hemorragia vaginal. Posteriormente, fue puesta sobre un escritorio, la vistieron y sintió que le ponían un estetoscopio. El sujeto que le hablaba le decía que era un médico y le preguntaba si tenía espiral, pero ella no tenía “eso”. La regresaron a los calabozos de la DINCOTE y la tiraron al costado del baño. En la noche decían los nombres de las celdas -ella estaba en la celda trece- volvieron a decir su nombre. Ella cuenta que tenía mucho miedo, que fue nuevamente golpeada y le conectaron algo en los senos y sintió un dolor horrible, luego en la vagina y también en la parte cervical de la cabeza, pidió "que le pusieran lo que sea, que ella iba a firmar, pero no me vuelvan a tocar, se han reído allí y dijo que no iba a volver a descansar hasta que le diga todo"²⁵⁷.

En relación a la violencia sexual en los establecimientos penales, se pueden mencionar los siguientes testimonios: Una declarante narra cómo en el Penal de Cachiche, en Ica, adonde llegó en mayo de 1992, un capitán a cargo del penal, amenazaba y maltrataba a las internas continuamente: “ustedes están en la mínima parte nos decía ¿no? esto no es nada de lo que les hacemos a ustedes agradezcan que ninguna de ustedes_ todavía está violada; y a una de nuestras, de las chicas que

²⁵⁵ CVR T. 700095. La declarante fue detenida en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima el 6 de enero de 1993 en el local de la DINCOTE.

²⁵⁶ CVR. T. 700014. La declarante fue detenida en su casa ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, el 16 de julio de 1994. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

²⁵⁷ CVR T. 700023. La declarante fue detenida en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, el 5 de abril de 1987. Los hechos ocurrieron mientras ella se encontraba detenida en la DINCOTE.

vivían con nosotras, la intento violar alguna vez...”²⁵⁸ Otra declarante narra que durante su permanencia en este penal, el director la amenazaba con llevarla "al hueco" para violarla”²⁵⁹.

En algunos casos, las internas accedían a tener relaciones sexuales con sus custodios, a cambio de mejoras en las condiciones de vida en el penal y/o, por temor a que su situación empeorara. Una testimoniante del Penal de Chorrillos cuenta que en 1992, “el coronel²⁶⁰ sacaba a un grupo de chicas para cantar el himno y tenías que hacer todo lo que él decía, cantar el himno, ibas a tener visitas, no ibas a ser trasladada, podías tener mejores condiciones, te iban a dar material de trabajo, podías recibir la visita de tu abogado, o sea comenzó a condicionar, inclusive yo sé también que alguna de las chicas inclusive de ellas, por preferir tener todas esas cosas, han preferido mellar un poco su moral como mujeres al ser utilizadas por ellos y eso comenzó a jugarse acá. (...) Por ejemplo, me decían, una de ellas me ha contado que en las noches las sacaban los oficiales para estar con ellas y ellas aceptaban.(...) el coronel ha tenido un hijo, también de una de ellas, no me acuerdo con quién. (...) para tú estar libre, tenías que aceptar todo lo que ellos te decían, yo no lo haría para mellar mi moral de mujer, no lo haría. Pero ellas sí lo han hecho, una de ellas me han contado, yo la conozco.(...) ellas aceptaban, pero si ellas no aceptaban, nuevamente te ponían al segundo piso que decían que ellas eran las más peligrosas”²⁶¹ (...) “si tu quieres, a tus familiares ver mas directamente, porque a nosotros no nos han pasado a locutorio, nuestros familiares no los hemos visto, si tu quieres tienes que hacer tales y tales cosas, salir a cocina, nosotros no nos oponíamos ir a cocina pero en ese entonces salir a cocina era estar en pabellón 1 A y era hacer todo lo que ellos dijeran, todas y si decían hacer algo para mellar mi moral como mujer yo no lo iba a hacer. Y se han dado casos que estando en pabellón A no querían hacer eso, las regresaban al pabellón C o acá al pabellón B”²⁶²

Incluso la testimoniante insinúa que el indulto de una detenida se produjo debido a que había accedido a los requerimientos del “coronel”: “...yo le decía, cuando subes, porque sabía que las que estaban abajo algo les iba a pasar iban a estar a condición del coronel lo que el coronel quería, decía ya voy a subir, pero después me dijo ya no voy a subir (...) es que estoy limpiando las oficinas del coronel y después, cuando nos hemos vuelto a ver nuevamente para salir a diligencia, me dijo que el coronel pedía algunas cosas, que ella tenía que hacerlas. (...) Ya no profundicé, pero tampoco quería hablar de ese tema para mí no es una situación muy buena yo creo que no la había

²⁵⁸ CVR. T. 700082. La declarante fue detenida en el distrito de Surquillo, departamento y provincia de Lima, el 5 de abril de 1991. Los hechos ocurrieron en mayo de 1992, en el Penal de Cachiche, departamento de Ica.

²⁵⁹ CVR T. 700085. La declarante fue detenida en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, el 27 de noviembre de 1991. Los hechos ocurrieron en 1992 en el penal Cristo Rey de Cachiche en el departamento de ICA.

²⁶⁰ CVR. T. 700225. Los hechos ocurrieron en el Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica, en el distrito de Chorrillos, en el año de 1992. El coronel era el director del penal.

²⁶¹ CVR. T. 700225. Los hechos ocurrieron en el Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica, en el distrito de Chorrillos, en el año de 1992.

²⁶² CVR. T. 700225. Los hechos ocurrieron en el Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica, en el distrito de Chorrillos, en el año de 1992.

comprendido a ella, hasta ahora no la comprendo. Pero ella ya ha hecho su Ley del Indulto a pesar que le han dado 30 años como a mí, pero ha tenido que hacer esas cosas, ese tipo de cosas²⁶³”

Es necesario precisar que, según los testimonios revisados, la violencia sexual se daba permanentemente y en cualquier circunstancia, pero sobre todo en los interrogatorios²⁶⁴. Las mujeres eran violadas sexualmente o se las amenazaba con violarlas a fin de que brinden información, firmen las actas de incautación, se arrepientan²⁶⁵, identifiquen a otros detenidos, etc.

Como cuenta una testimoniante: “Hasta que un día, me dice, como a las nueve de la noche, me llaman, entonces yo me acerco a donde... al ambiente donde estaban ellos, era la salidita, yo me acerco hasta la salidita y me dicen voltéate, y me volteo, y me ponen cadenas en las manos y me vendan los ojos, y le digo este... ¿a dónde me lleva? ¿no?; vamos a dar un paseo, me dice; pero este, le digo, cómo que paseo, ¿a estas hora? ¿y a dónde me va a llevar, a la oficina? ¿Por qué me tiene que llevar así? No, no, me dijo, vamos a pasear, ¿qué más quieres? Te vamos a sacar de paseo, me dijeron. Me sacaron dos tipos y me llevaron a un segundo piso (...) escuchaba que gritaban no más, ¡ay! ¡ay! Gritaban, pero no veía nada, estaba totalmente vendada. Y entonces me tuvieron en un rincón, venían y me agarraban, me manoseaban, así; estaba con mi ropa pero me manoseaban, y yo cuando sentía que me agarraban decía ¡señor!, ¡señor!, le decía, ¿por qué me han traído acá? ¿por qué no está acá el señor policía o quién me va a tomar una declaración? ¿qué es lo que quieren, por qué me han traído acá? No pero ya vas a ver para qué te hemos traído acá. (...) después vienen varios y me dicen, yo siento los pasos, y me dicen ¡sácate la ropa!; ¿cómo me voy a sacar la ropa, oiga qué tiene?; no, sácate la ropa, sácate la ropa; y no quise la ropa, entonces me han agarrado entre varios y me han empezado a desvestir, me han sacado las marrocas y me han tapado la boca y me han dejado desnuda. (...) ahí me han tenido y me han empezado a manosear; mira ve está buena todavía la vieja esta, está buena todavía y... me han empezado a manosear; pero mírale la barriga, me empezaron a agarrar la barriga así, a agarrarme los senos y a burlarse ¿no?(...) me habían desvestido toda y me volvieron a parar en el mismo rincón donde estaba. Entonces este... me jalaban el pelo, me manoseaban, me peñiscaban y este... ¡habla pues carajo! ¡habla pues! Habla o te va ir peor ...”²⁶⁶

²⁶³ CVR. T. 700225. Los hechos ocurrieron en el Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica, en el distrito de Chorrillos, en el año de 1992.

²⁶⁴ Testimonio 700001.

²⁶⁵ Sobre la Ley de Arrepentimiento ver el capítulo correspondiente en la Sección Crímenes y Violaciones de Derechos Humanos del Informe Final de la CVR.

²⁶⁶ T. 700201. La testimoniante fue detenida en agosto de 1993 en el distrito de Comas en Lima. Fue llevada a la Comisaría de Santa Luzmila y luego trasladada a la DINCOTE.

Es común encontrar estos testimonios entre las mujeres que actualmente se encuentran detenidas en los diversos establecimientos penales y que en algún momento estuvieron detenidas en la DINCOTE. Ellas cuentan que eran sacadas de sus celdas para ser interrogadas, donde eran manoseadas por varias horas²⁶⁷.

“... cuando ya estaba ahí adentro me paró contra la pared y empezó a tocarme, a agarrarme mis genitales.(...) Estaba todavía con ropa, empezó a fastidiar, empezó a decir de que está buena, está buena esta terruca y yo lloraba, yo lloraba y le decía que no me toque, luego empezó a bajarme el cierre del pantalón, me empezó a bajarme el pantalón y ahí empecé a desesperarme y a reclamarle y le gritaba, yo le gritaba, trataba de zafarme, llamaba y llegaba y le decía que no tenía padre, tenía madre, hermana podía tener hasta hijas, solo se reían, había, seguro, habían otros afuera y hacían el coro y yo sentía golpes, luego alguien viene y decían ahí viene el oficial y me advirtieron que no me mueva de ahí, nuevamente venía, nuevamente me empezaron a agarrar, ni siquiera sé si era el mismo o era otro, buscaban este seguro pienso yo ¿no? justamente eso ¿no? sentir miedo, temor era su forma de arrancar confesiones de hecho que no existían, me decían si firmas te vamos a dejar tranquila, me decían si firmas te vamos a dejar tranquila”²⁶⁸

Otra declarante afirma: “... me pusieron un lapicero en la mano, me dijeron solamente firma, ya no te va pasar nada, ya vas a descansar, yo les dije que no iba a firmar nada, entonces me dijeron no quieres firmar entonces atente a las consecuencias (...) me dijeron sácate la ropa, yo les dije no, no me voy a sacar la ropa, ahí yo ya estaba esposada creo, no me habían sacado las esposas, entonces ya cuando me dijeron que desvista, nuevamente me dio miedo y no quise no, ah no quieres y se me acercaron ellos y empezaron a desvertime forcejeando, y me empezaron agarrar, a tocar, empecé a gritar, a gritar...”²⁶⁹

“... yo simplemente daba mi nombre, mi ocupación y pedía que llamen a mi familia y a un abogado y no, ellos en todo momento me dijeron que yo en ningún momento iba a tener abogado, que no iban a llamar a mi casa y que me iban a violar y que tenía que hablar; bueno eso hizo que me cerrara más, que me quedara más muda porque veía yo realmente la situación en que me encontraba y yo pensaba que era peor las cosas. Ellos en ese momento me desnudaron, me empezaron a manosear, me amenazaron con violarme, al ver que no me asustaba o hablar como ellos esperaban, empezaron a cogerme de los vellos púbicos y a jalármelos”²⁷⁰.

Una testimoniante cuenta cómo siendo las doce de la noche, la sacaron de su celda, "pusieron la música bien alto, me interrogaban, y me gritaban", luego le hicieron sentar y amarraron sus pies en cada extremo de la pata de la silla, sentía que respiraban por su cuello y

²⁶⁷ CVR. T. 700001. La declarante fue detenida el 14 de agosto de 1993 en el distrito de San Martín de Porres, Lima. Fue llevada primero a la Comisaría de la cuadra 34 de la Avenida Perú y posteriormente fue llevada a la DINCOTE.

²⁶⁸ T. 700017. La declarante fue detenida en 1988 en Ñaña, Lima. Afirma que fueron integrantes de la DOES y declara haber sido conducida al cuartel ubicado en el ex fundo Barbadillo.

²⁶⁹ CVR. T. 700017. La declarante, estudiante universitaria, fue detenida en el distrito de Ñaña, departamento y provincia de Lima, el 17 de septiembre de 1988. Los hechos sucedieron en la DINCOTE.

“pusieron la canción de Jeanette, ‘Tómame’, y sentía que le tocaban las piernas y le dicen cosas feas en el oído”²⁷¹”

Otra declarante cuenta que para el interrogatorio primero le quitaban toda la ropa, luego la colgaban de los brazos y la introducían en un cilindro de agua. Ella se desmayó en repetidas oportunidades, a veces no se daba cuenta, "de tanto torturas y de violaciones yo pedía que me maten, yo no sirvo para nada, han hecho lo que han querido, me decían que me iban a desaparecer, pero que mi vida puede tener solución o me iban a llevar al Ejército porque ahí es peor", refirió. Asimismo, agregó: "para suerte mía, me vino la regla, como me veían cochina me tiraban agua y así me violaban"²⁷².

Una testimoniante narra cómo fue llevada a una habitación en la DINCOTE y amenazada con la violación sexual: "a un lugar bien cerrado y ahí me empezaron a interrogar, golpeándome, no habían podido ni hacer lo que han hecho con los otros porque yo estaba mal, pero me llevaron a las oficinas y me empezaron a interrogar y quisieron violarme, me desvistieron, me tiraron al piso y fue donde yo dije, voy a firmar y me hicieron firmar varios papeles"²⁷³.

“ (En la DINCOTE) viene un día a manosearme, pasaba sus manos, por acá, por mis partes íntimas y todavía me decía: ‘¡no te pongas dura, carajo, no te pongas dura!’” ²⁷⁴. La misma testimoniante cuenta que en una ocasión se defendió de los abusos y logró que se detuvieran: “ese tipo llegó y me pasaba las manos, me ponía sus genitales, yo estaba enmarroca, con las manos atrás, me ponía sus genitales en las manos y me decía: ‘espérate, ahorita vas a ver lo que te voy a hacer’. He agarrado y le he apretado sus genitales y le digo que eso sirvió, para que no más se me volviera a acercar” ²⁷⁵.

Luego de los testimonios revisados al momento de elaborar este informe, se puede presentar el siguiente listado de algunas bases militares y cuarteles en los que se produjeron actos de violencia sexual²⁷⁶:

Apurímac

1. Base Militar de Santa Rosa ²⁷⁷

²⁷⁰ T. 700016. La testimoniante fue detenida en mayo de 1986 por la policía. Los hechos sucedieron en la Comisaría del distrito de Maranga, Lima.

²⁷¹ CVR T. 700023. La declarante fue detenida el 5 de abril de 1987 en Lima por miembros de la DINCOTE.

²⁷² CVR T. 700059. La declarante fue detenida el 26 de diciembre de 1989, en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Los hechos sucedieron en la DIRCOTE, departamento de Ayacucho.

²⁷³ CVR T. 700135. La declarante fue detenida por segunda vez en su domicilio ubicado en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima el 31 de enero de 1993. Posteriormente fue trasladada a la DINCOTE donde ocurrieron los hechos.

²⁷⁴ T. 700020. La declarante fue detenida en el distrito de San Juan de Miraflores, en la provincia y departamento de Lima. El 3 de noviembre de 1989. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

²⁷⁵ T. 700020. La declarante fue detenida en el distrito de San Juan de Miraflores, en la provincia y departamento de Lima. El 3 de noviembre de 1989. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

²⁷⁶ Para confeccionar la lista anterior, se ha hecho uso sólo de la información a la fecha procesada por la Base de Datos de la CVR, esto es, 30% del total de testimonios.

2. Base Militar de Capaya²⁷⁸
3. Base del Ejército de Abancay²⁷⁹
4. Base contrasubversiva Condor, Chalhuanca²⁸⁰
5. Base de Cotarusi²⁸¹
6. Base de Suracasi²⁸²
 - Militares de la Base de Abancay²⁸³
 - Militares de la Base de Haquira²⁸⁴

Ayacucho

1. Base Militar de Carhuarán²⁸⁵
2. Base militar de Chungui²⁸⁶
3. Base militar de Chapi²⁸⁷
4. Base Militar de Hualla²⁸⁸
5. Cuartel “Los cabitos”, provincia de Huamanga²⁸⁹
6. Base Militar de Huamanga²⁹⁰
7. Base Militar de Huancapi, provincia de Víctor Fajardo²⁹¹
8. Cuartel de la Marina de Guerra del Perú (Estadio de Huanta)²⁹²
9. Base Militar de Sivia²⁹³
10. Base Militar de Pampacangallo²⁹⁴
11. Base Militar de San Miguel²⁹⁵

²⁷⁷ CVR. T. 500973. Distrito de Santa Rosa, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, 1992. T. 500574, diciembre de 1991.

²⁷⁸ CVR. T. 500254, Provincia de Aimaraes, departamento de Apurímac, 1989.

²⁷⁹ CVR. T. 500010. 1989.

²⁸⁰ CVR. T. 100167, septiembre de 1991.

²⁸¹ CVR. T. 100167, agosto de 1992.

²⁸² CVR. Audiencia Pública de Abancay. Caso n° 10, Segunda Sesión, 27 de agosto de 2002. Testimonio de Pablo Marcan.

²⁸³ CVR. T. 500010, sin fecha exacta. Los perpetradores fueron militares de la base mencionada, pero los hechos sucedieron en zonas cercanas, y no en las instalaciones militares.

²⁸⁴ CVR. T. 501001, 1989.

²⁸⁵ CVR. Testimonio 200097. Centro Poblado de Carhuarán, distrito de San José de Santillana, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1983.

²⁸⁶ CVR Testimonio 203993. Anexo de Chapi, distrito de Chungui, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, 1984.

²⁸⁷ CVR Testimonio 202418. Anexo de Chapi, distrito de Chungui, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, 1983.

²⁸⁸ CVR. Testimonio 100562. Distrito De San Juan, Provincia de Lucanas, Departamentod e Ayacucho, 1991.

²⁸⁹ CVR. T. 200012, Evento 1001317, octubre de 1983.

²⁹⁰ CVR. Testimonio 200747. Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, 1991.

²⁹¹ CVR. Testimonio 201211. Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, 1985-1986.

²⁹² Feliciano Quispe Huamaní. Audiencia Pública de Mujer. Caso n° 2, Sesión Unica, 10 de setiembre de 2002.

²⁹³ CVR. T. 202941, 14 de mayo de 1984. T. 200568, Evento 1002768, 7 de noviembre de 1983.

²⁹⁴ CVR. Testimonio 204063. Base Militar de Sivia. Distrito de Sivia, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1984.

²⁹⁵ CVR. Testimonio 201361. Base Militar de Pampacangallo, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, 1983.

²⁹⁶ CVR. Testimonio 201211. Base Militar de Cangallo. , Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, 1983.

²⁹⁷ CVR. Testimonio 411311. Base Militar de San Miguel. Distrito de San Martín, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, 1985.

12. Base de Ayahuanco, provincia de Huanta²⁹⁶
 13. Base Militar de Ccoisa, Huamanga²⁹⁷
 14. Base Militar de Cayara, departamento de Víctor Fajardo²⁹⁸
 15. Cuartel de Vizchongo, provincia de Cangallo²⁹⁹
 16. Cuartel del Ejército Peruano, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo.
 17. Centro de Inteligencia “Casa Rosada”, provincia de Huamanga³⁰⁰
 15. Unidad Militar de Tambo de Ayacucho³⁰¹
 - Base Militar de Cangallo, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo.³⁰²
 18. Base Militar de Totos, provincia de Cangallo³⁰³
 19. Base Militar de San Pedro de Cachi³⁰⁴
 20. Unidad Militar de Tambo de Ayacucho³⁰⁵
- Militares de la Base de Pichari³⁰⁶
 - Militares de la Base de Accomarca³⁰⁷
 - Militares del Cuartel de Quicapata, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga³⁰⁸
 - Militares de la Base de Vilcashuaman³⁰⁹
 - Militares de la Base de San José de Secce, distrito de Santillana, provincia de Huanta³¹⁰
 - Militares de la base de Huamanquiquia, provincia de Víctor Fajardo.³¹¹
 - Militares de la Base de Cangallo, provincia de Cangallo³¹²
 - Militares de la Base de Putis, provincia de Huanta³¹³

²⁹⁶ CVR. Testimonio 300088. Base Militar de Ayahuanco, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1990.

²⁹⁷ CVR. T. 202708, agosto de 1983.

²⁹⁸ CVR Testimonio 102052. Distrito de Cayara, Ayacucho, 1983..

²⁹⁹ CVR. T. 700083, 2 de mayo de 1982.

³⁰⁰ CVR. T. 700083, mayo de 1982.

³⁰¹ Cendoc- Mujer. *Warmi 25 Años de Información sobre la Mujer en la Prensa Escrita: 1970-1996*. CD-ROM. Lima: Centro de Documentación sobre la Mujer, 2000.

³⁰² CVR. T. 203042, 17 de agosto de 1984. T. 201361, junio de 1983.

³⁰³ CVR. T. 201353, 1984.

³⁰⁴ CVR. T. 700192, 1983.

³⁰⁵ Cendoc- Mujer. *Warmi 25 Años de Información sobre la Mujer en la Prensa Escrita: 1970-1996*. CD-ROM. Lima: Centro de Documentación sobre la Mujer, 2000.

³⁰⁶ CVR. T. 202743, 1984.

³⁰⁷ CVR. T. 100004, 25 de septiembre de 1990.

³⁰⁸ CVR. T. 700059, sin fecha exacta (entre 1985 y 1989).

³⁰⁹ CVR. T. 201443, enero de 1984. CVR. T. 203431, noviembre de 1990.

³¹⁰ CVR. T. 200732, 1986. T. 200920, 1987, las víctimas de ambos testimonios salieron embarazadas.

³¹¹ CVR. T. 203021, 1992.

³¹² CVR. T. 201242, febrero de 1983.

³¹³ CVR. T. 200904, 14 de septiembre de 1984.

Cuzco

- Militares de la Base de Antabamba ³¹⁴

Huancavelica

1. Base Militar de Huancavelica ³¹⁵
 2. Base Militar de Manta ³¹⁶
 3. Base Militar de Vilca ³¹⁷
 4. Base Militar de Julcamarca ³¹⁸³¹⁹
- Militares de la Base de Pampas ³²⁰
 - Militares de la Base de Lircay ³²¹

Huánuco

1. Base Militar Los Laureles, provincia de Huamalies ³²²
2. Base de Aucayacu, provincia de Leoncio Prado. ³²³
3. Base de Monzón ³²⁴
4. Base Contra subversiva de Yanac, provincia de Huanuco ³²⁵
5. Base de Uchiza ³²⁶
6. Base Contra subversiva 314 del Ejército, provincia de Tingo María ³²⁷

³¹⁴ CVR. T. 510065, 1990. T. 510061, 1990.

³¹⁵ CVR Testimonio 735014. Base Militar de Huancavelica, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, 1994.

³¹⁶ CVR Testimonio 300039. Base Militar de Manta, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, 1992.

³¹⁷ CVR. Testimonio 300556. Base Militar de Vilca, Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, 1986.

³¹⁸ CVR. Testimonio 202564. Base Militar de Julcamarca, Distrito de Julcamarca, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, 1985.

³¹⁹ CVR. T.202564, mayo de 1985. T. 202539, octubre de 1989. T. 202565, Evento 1000622, junio de 1990. T. 202545, junio 1990..

³²⁰ CVR. T. 302389, marzo de 1986.

³²¹ CVR. T. 202553, 1984

³²² CVR. Testimonio 430188. Distrito de Monzón, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huanuco, 1998.

³²³ CVR. T. 440019, 20 de julio de 1989.

³²⁴ Reportes del Departamento de Estado de Estados Unidos. 1997. p. 7

³²⁵ CVR. Testimonio 417512. Base Militar de Yanac, Distrito de Pilcomarca, Provincia de Huancayo, Departamento de Huancayo, 1989.

³²⁶ CVR. Testimonio 430089. Base Militar de Uchiza, Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1989.

Junín

1. Cuartel de La Oroya, Provincia de La Oroya³²⁸
2. Base de Satipo³²⁹
3. Base 48 de Pangoa, Provincia de Satipo³³⁰
4. Cuartel 9 de diciembre, Huancayo³³¹
5. Cuartel de Chilca³³²
6. Cuartel de Concepción³³³
7. Base militar del distrito de Ulcumayo³³⁴
- Militares de la Base de Vista Alegre³³⁵

La libertad

Cuartel de Trujillo conocido como La Veterinaria³³⁶

Lima

1. Base de la F.A.P. (Las Palmas)³³⁷
2. Base de la Fuerza Aérea del Perú (FAP) de Lima, provincia de Lima, distrito de Jesús María.³³⁸
3. Cuartel General del Ejército³³⁹.

Puno

1. Comandancia de Juliaca³⁴⁰
2. Comandancia de Azángaro³⁴¹

³²⁷ CVR. T. 430084, 1991.

³²⁸ CVR. Testimonio 700041. Cuartel de la Oroya, Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli, Departamento de Junín, 1986.

³²⁹ CVR. T. 202753, 1980.

³³⁰ CVR Testimonio 304536. Base Militar 48 De Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, 1990.

³³¹ CVR. T. 300578, 1992.

³³² CVR. T. 300578, 1992.

³³³ CVR. T. 300039, 1 de enero de 1992.

³³⁴ CVR, T. 733002, 20 de septiembre de 1992.

³³⁵ CVR. T. 302366, marzo de 1989.

³³⁶ CVR T. 700023. Los hechos se produjeron durante la segunda detención de la declarante en 1994 en Trujillo, en el cuartel denominado “La Veterinaria”

³³⁷ CVR T. 700906. La declarante fue detenida en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, el 17 de mayo de 1993. Estos hechos ocurrieron en la Base Militar Las Palmas en 1993.

³³⁸ CVR. Testimonio 700002. La declarante fue detenida el 18 de noviembre de 1992, en el distrito de Magdalena, Lima. Los hechos sucedieron en 1992, en la Base de la FAP, Lima.

³³⁹ CVR T. 700019. Lima, 1993. La declarante fue detenida en Ayacucho y luego llevada a Lima.

³⁴⁰ CVR. Testimonio 100336. Comandancia de Juliaca, Provincia de Juliaca, Departamento de Puno, 1982.

³⁴¹ CVR. Testimonio 100247. Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, 1982.

San Martín

1. Base Militar de Tabalosos, provincia de Lamas³⁴²
2. Base contrasubversiva del Ramal de Aspuzana, provincia de Tocache³⁴³
3. Base militar de Pizana, Tocache³⁴⁴
4. Militares de la Base de Tocache³⁴⁵

Ucayali

1. Base Militar de Aguaytía, provincia de Padre Abad³⁴⁶

Según los testimonios de la CVR, existieron casos de violencia sexual en las diversas entidades policiales y establecimientos penales:

- PIP de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huanuco³⁴⁷
- Policía de Investigaciones de Huancayo, Junín³⁴⁸
- Comisaría de Huancayo, Junín³⁴⁹
- 13ª comisaría del Distrito de Chorrillos de Lima³⁵⁰
- Estación de Policía de Vilcashuamán (sinchis), Ayacucho³⁵¹
- DECOTE (Departamento contra el terrorismo), Ayacucho³⁵².
- Comisaría de Infantas de Lima.³⁵³
- Comisaría de Ate Vitarte. Lima.³⁵⁴
- Comisaría de Santoyo, El Agustino, Lima³⁵⁵
- Comisaría de San Felipe, Comas, Lima³⁵⁶.

³⁴² CVR. T. 453378, 1990

³⁴³ CVR. T. 435018, 1989.

³⁴⁴ CVR. T. 700185, 18 de mayo de 1996.

³⁴⁵ CVR. T. 435099, 1993.

³⁴⁶ CVR. T. 407606, evento 1002933, mayo de 1990.

³⁴⁷ CVR. T. 435018, sin fecha exacta.

³⁴⁸ CVR. T. 302354, 1988.

³⁴⁹ CVR. T. 700133, julio de 1992.

³⁵⁰ De la Jara Basombrio, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 554.

³⁵¹ CVR. BDI-I-P14. Entrevista en Profundidad, en la comunidad de Pampas, distrito Vilcashuaman (Ayacucho). El entrevistado fue alcalde de Vilcashuaman. Los hechos ocurrieron en 1984.

³⁵² CVR Testimonio 102117. Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, 1986-1991.

³⁵³ CVR. T. 700481, 25 de octubre de 1993.

³⁵⁴ CVR. Testimonio 700188. La declarante fue detenida en septiembre de 1988, en la Carretera Central del distrito de Ate Vitarte, Lima. Los hechos sucedieron en la Comisaría del distrito de Ate Vitarte, Lima.

³⁵⁵ CVR T. 700188, 13 de octubre de 1988.

³⁵⁶ CVR. Testimonio 700190. La declarante fue detenida el 3 de julio de 1992, en la Urbanización San Felipe, del distrito de Comas, Lima. Los hechos sucedieron en la Comisaría de San Felipe.

- Comisaría de Miraflores, Lima.
- Comisaría de Maranga, Lima³⁵⁷.
- Comisaría de Mirones, Cercado de Lima³⁵⁸
- Comisaría de Canto Grande, distrito de san Juan de Lurigancho, Lima³⁵⁹
- Comisaría de 28 de julio, distrito de Villa El Salvador. Lima³⁶⁰
- Prefectura del Callao³⁶¹
- JECOTE de Piura.³⁶²
- Comandancia de Juliaca, Puno³⁶³
- Comandancia de Azángaro, Puno³⁶⁴
- PIP de Huancavelica³⁶⁵
- Comisaría de Torocoma, Cusco³⁶⁶
- Puesto Policial de Ocos, provincia de Huamanga, Ayacucho³⁶⁷
- Puesto Policial de Huancapi, provincia de Victor Fajardo, Ayacucho³⁶⁸
- Puesto Policial de Tambo, distrito y provincia de La Mar, Ayacucho³⁶⁹
- DIRCOTE, Ayacucho³⁷⁰
- Puesto Policial de Lambrama, Apurímac³⁷¹
- Puesto Policial de Andarapa, Provincia de Andahuaylas, Apurímac³⁷²
- 13ª comisaría del Distrito de Chorrillos de Lima³⁷³
- Comisaría de Surquillo, Lima³⁷⁴
- Comisaría radio Patrulla, La Victoria, Lima³⁷⁵
- Comisaría de Carabayllo, Lima³⁷⁶
- Comisaría de Las Palmeras, distrito de Los Olivos, Lima³⁷⁷

³⁵⁷ T. 700016. La testigo fue detenida en mayo de 1986 por la policía. Los hechos sucedieron en la Comisaría del distrito de Maranga, Lima.

³⁵⁸ CVR. T. 700018, La declarante fue detenida en su casa, ubicada en el distrito de Chorrillos, 1989

³⁵⁹ CVR. T. 700223, 21 de junio de 1986.

³⁶⁰ CVR. T. 700086, 1992.

³⁶¹ CVR. T. 700430, marzo de 1993.

³⁶² CVR. Testimonio 700084. La declarante fue detenida el 22 de noviembre de 1992, en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, Piura. Los hechos sucedieron en la JECOTE, departamento de Piura.

³⁶³ CVR. T. 100336, 1982. T. 700223, febrero de 1989.

³⁶⁴ CVR. T. 100336, 24 de agosto de 1982. T. 100247, 28 de agosto de 1982.

³⁶⁵ CVR. T. 314504, 1990.

³⁶⁶ CVR. T. 100158, octubre de 1983.

³⁶⁷ CVR. T. 202748, 1984.

³⁶⁸ CVR. T. 700083, 28 de julio de 1980.

³⁶⁹ CVR. T. 202743, octubre de 1983. Violación sexual colectiva a menores de edad.

³⁷⁰ CVR. T. 700059, 26 de diciembre de 1989.

³⁷¹ CVR. T. 500010, 1987.

³⁷² CVR. T. 202064, 1983.

³⁷³ De la Jara Basombrio, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 554.

³⁷⁴ CVR. T. 700082, 5 de abril de 1991.

³⁷⁵ CVR. T. 700223. 22 de febrero de 1986.

³⁷⁶ CVR. T. 700087, febrero de 1992.

³⁷⁷ CVR. T. 700225, 23 de julio de 1992.

- Comisaría de la Cooperativa de Vivienda Vainsa, Puente Piedra, Lima³⁷⁸
- DINCOTE, Lima³⁷⁹
- Penal Cristo Rey de Cachiche en Ica³⁸⁰
- Establecimiento Penal de Chorrillos, Lima³⁸¹
- Establecimiento Penal (cárcel) de Canto Grande, Lima³⁸²
- Establecimiento Penal de Puno³⁸³
- Establecimiento penal de Sicuani, Cusco³⁸⁴

La violencia sexual como un ejercicio de poder de los perpetradores

Adicionalmente a los actos de violencia sexual que se presentaron durante las incursiones militares y en el ámbito de las dependencias estatales, hubo casos que denotaban claramente el ejercicio de poder de los agentes del Estado sobre la población y, en especial, sobre las mujeres. Estos casos reafirman la hipótesis sobre la existencia de un contexto generalizado de violencia sexual, la cual se enmarca en un contexto más amplio de discriminación contra la mujer, a la que se considera vulnerable y cuyo cuerpo es utilizado por el perpetrador sin tener un motivo aparente o vinculado estrictamente al conflicto armado interno. El hecho que las mujeres no se atrevieran a denunciar los hechos –por vergüenza, por temor ante las amenazas, porque lo cotidiano de la violencia sexual-facilitaba estos hechos.

Así por ejemplo, una declarante afirma que los militares de la base de la zona “por cualquier cosa metían al calabozo, abusaban de las chicas, la comunidad todas las semanas tenía que llevarles leña³⁸⁵”

Otra testimoniante refiere que los soldados cometían muchos excesos, registrándose violaciones sexuales de mujeres y de esposas de ronderos, quienes eran victimadas en ausencia de sus esposos, cuando por realizar patrullajes solían viajar a lugares distantes y ausentarse por varios días, registrándose muchos niños producto de la violación sexual en su distrito.³⁸⁶ Un declarante informa que en 1983 los marinos llegaron a su pueblo, donde organizaron las Rondas Campesinas. Afirma que, una vez establecidas las rondas en los pagos de Huanta, “los marinos han terminado matando a la gente, en la parte alta del distrito, como Huaraco y otras comunidades” y que

³⁷⁸ CVR Testimonio 700048. Los hechos sucedieron en 1994.

³⁷⁹ CVR. T. 700057, julio de 1983, T. 700056, junio de 1987. T 700089, septiembre de 1992.

³⁸⁰ CVR T. 700085. Los hechos ocurrieron en 1992 en el penal Cristo Rey de Cachiche en el departamento de ICA.

³⁸¹ CVR. T. 700189, mayo de 1992. T. 700190, julio de 1992. T. 700131, mayo de 1993. T 700207, enero de 1994.

³⁸² CVR. T. 700432, abril de 1992.

³⁸³ CVR. T. 700470, noviembre de 1996.

³⁸⁴ CVR. T. 100158, 1983. La declarante quedó embarazada, como consecuencia de las violaciones sexuales.

³⁸⁵ CVR Testimonio 101612. Distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho, 1988.

³⁸⁶ CVR Testimonio 200732. Distrito de San José de Santillana, Provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, 1986.

“llevaban a mujeres a Huamanga y las violaban sexualmente, que ellas al ser liberadas les contaban”³⁸⁷.

Otros relatos cuentan: “acá habían mujeres que llevan su negocito para vender y se abusaba de esas, así escuchaba”³⁸⁸. “En el día venían unos oficiales a vernos y decían que eran de derechos humanos y pedían que se les diga si pasaba algo, en la noche venían otros oficiales y les decían a la tropa que cuando entremos a los baños, ellos también entren, y que allí no había mujeres, solamente terrucos³⁸⁹ y a una terruca si hay que mirarla, se las mira, si las quieren tirar³⁹⁰, se las tiran, y toda la noche era igual, con muchas obscenidades, y no se podía hacer nada”³⁹¹.

Una testimoniante que actualmente se encuentra detenida en el Penal de Chorrillos, cuenta: “Yo he visto como que se desfogaban con las mujeres, como que ellas eran la parte débil y que a ellas había que hacerles de todo”.³⁹²

Asimismo, integrantes de las Fuerzas Armadas reconocen la existencia de violaciones sexuales contra las mujeres, sin señalar un motivo específico: “(...) por ejemplo, en Tingo María, donde no teníamos nada que hacer nosotros, no estábamos de patrulla, ni nada, él estaba de guardia, y como nosotros también controlábamos el puente que entra para la base, para Los Laureles y también divide para los pueblitos. Este pata agarraba, no estábamos de patrulla, nada, veía una chica que era una simpática, no tenía nada que hacer, si ella estaba sola, debajo del puente la violaba. Y ellas sí denunciaban y venían donde el comandante, venían con la policía, venían con su mamá.(...)”³⁹³.

Es importante resaltar cómo los agentes estatales aprovechaban del control que ejercían en la zona para ejercer violencia sexual contra las mujeres. Esto implicaba que en algunos casos, las mujeres “debían” someterse a la tropa, tal como sucedía en Tocache en 1993, según un testimonio: “A las 6 de la tarde nadie se podía movilizar y los que tenían apremio por viajar también tenían que pagar. Chicas que no tenían documentos, en Tocache, Tingo María Aucayacu...a tantas mujeres de la costa indocumentadas, el que estaba indocumentada ya sabía pues, decían de frente: “Quiero conocer al capitán”, no querían estar en la tropa. A veces venían cuatro, cinco, ya estaban con nosotros y la condición era que no estuviera con la tropa. Nosotros las deteníamos, estaban con nosotros y al día siguiente se iban”³⁹⁴.

Al ser entrevistado por la CVR en relación a si conocía de denuncias de casos de violación sexual, un alto jefe militar declaró: “No, en ese caso, las campesinas son muy recatadas. A mí no

³⁸⁷ CVR. Testimonio 200747. Comunidad de Puchcas, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1993.

³⁸⁸ CVR. BDI-I-P131. Entrevista en Profundidad, en la comunidad de Pujas (Ayacucho), agosto de 2002. El entrevistado fue líder de la comunidad.

³⁸⁹ Denominación utilizada para referirse a los integrantes de los grupos subversivos.

³⁹⁰ El término “tirar” se emplea como sinónimo de relaciones sexuales.

³⁹¹ CVR. Testimonio 700023. Cuartel de Trujillo denominado La Veterinaria, 1984.

³⁹² CVR. T. 700020. La declarante fue detenida en el distrito de San Juan de Miraflores, en la provincia y departamento de Lima. El 3 de noviembre de 1989. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

³⁹³ CVR Testimonio 100168. Provincia de Tingo María, Departamento de Huanuco, 1989.

³⁹⁴ CVR Testimonio 100168. Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1989.

me van a decir “Me han violado.” Le cuento, violaciones en los puestos policiales, el 84, antes o después, ha habido. Yo conozco el caso de una chica más o menos simpática que está viajando. Los policías le dicen baje, a ver papeles, le buscan cualquier pretexto, te quedas. Después, en su intimidad, conversan y dice “Me han violado”. “Pero que de frente, una campesina me diga “Me han violado”, eso es para ellos denigrante”³⁹⁵.

Estas mujeres no siempre lograron escapar de ser forzadas a tener relaciones sexuales con la tropa. Así, “... habían cholitas que teníamos que darle a la tropa, tenían que pasar por la tropa, porque la tropa reclamaba... todas las mujeres que llegaban allí se iban a prostituir, quieran o no quieran trabajan en cantinas y de todas maneras tenían que llegar a eso, a la prostitución. Pero ellas solitas decían, son cuatro, son cinco, nosotros apuntaban, les preparábamos el venustero y la tropita pasaba... la condición era que las dejáramos libres para que se vayan.”³⁹⁶

Hacia 1987, una testimoniante emprendió un negocio de venta de cerveza y gaseosa en su vivienda de San José de Secce (Ayacucho) a fin de solventar sus necesidades. Un día, hacia las 3 de la tarde aproximadamente llegaron los militares a consumir la cerveza como de costumbre lo hacían. Los militares siguieron bebiendo hasta la noche. Los soldados fueron a recogerlos pero uno de los oficiales desiste de ir y se queda dormido en la tienda. A las once de la noche aproximadamente, mientras la testimoniante dormía con sus hijos: “... porque sin pensar nada, inocentemente me dormí dejándolo en la tienda”, el oficial entró a su dormitorio y la violó sexualmente delante de sus hijos: “cuando empecé a gritar, me tapó la boca con trapo, te voy a matar si gritas o avisas”³⁹⁷. Ante esto, la testimoniante acudió a la Base a denunciar lo sucedido ante el oficial encargado. El autor de la violación reconoció su responsabilidad pero señaló que la señora “no podía quedar embarazada sólo por una sola vez de acto sexual”. Al oficial no se le inició proceso ni la testimoniante recibió reparación alguna.

Ante la insistencia de la declarante, el oficial señaló que si ella saliera embarazada él reconocería al niño y lo recogería en su momento. Asimismo, el teniente le señala que “si realmente quedara embarazada, cualquiera de los jefes de la base estaban aptos a recogerlo. (...)”. Posteriormente, el perpetrador es reasignado, probablemente para protegerlo de cualquier denuncia. Un mes después, la testimoniante acudió nuevamente ante el teniente y le informó que está embarazada. El teniente le prometió de nuevo que “cualquiera de los jefes iban a recoger al niño”.³⁹⁸ Hasta la fecha, la niña producto de la violación no ha sido reconocida.

La misma testimoniante da cuenta de dos situaciones adicionales de violencia sexual en su localidad en 1987: “(...) hubo un policía investigador que andaba como loco buscando mujeres.

³⁹⁵ Entrevista realizada el 3 de abril del 2003.

³⁹⁶ CVR Testimonio 100168. Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1989. ³⁹⁶ CVR Testimonio 100168. Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1989.

³⁹⁷ CVR Testimonio 200920. Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1987.

³⁹⁸ CVR Testimonio 200920. Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1987.

Recuerda que una vez esta persona entra a su casa, donde ella se encontraba con su sobrina y esposo de ésta. El policía la encerró en un cuarto y golpeó y encerró al esposo de su sobrina. Luego, violó sexualmente a su sobrina enferma. Después del hecho, "mi sobrina sufría y me decía que se abra la tierra y que me trague para no pasar vergüenza. Por eso nadie sabe de ese hecho, sino sólo mi conciencia y la de su esposo".³⁹⁹

En otra ocasión, cuando la testimoniante y varias mujeres preparaban la comida para la realización de una fiesta patronal, un grupo de soldados se presentó en la casa del responsable de la fiesta e intentó violar a cada una de las mujeres. Ellas se defendieron echándoles sopa caliente. Ante la reacción de las mujeres, los soldados se retiraron llevándose la comida preparada para la fiesta⁴⁰⁰

Estos casos de violencia sexual reiterada contra una misma mujer fueron comunes. Al respecto, la CVR cuenta con el testimonio de una declarante quien narra cómo su madre fue llevada reiteradamente por los militares para ser violada. Los militares aprovechaban que la señora se había vuelto alcohólica a consecuencia de la muerte de su esposo a manos de los grupos subversivos⁴⁰¹.

También se dieron casos de mujeres sometidas a violencia sexual por negarse a los requerimientos amorosos de los varones de su comunidad. Así, por ejemplo, una testimoniante recuerda que un día de noviembre o diciembre de 1989 llegó el ejército al caserío Culebra, en Huancayo, departamento de Junín, buscando a su amiga, que era pretendida por un hombre del lugar. Ese hombre, al verse no correspondido acudió al ejército y la acusó de ser terrorista. El ejército se la llevó a la base y no supieron más de ella. Sin embargo, dieciocho días después sus restos aparecieron a la vuelta del río Culebras. Había sido descuartizada: "Le habían cortado la punta del seno, las uñas... Por la barriga, por las piernas, de la mitad del cuerpo para arriba. Sólo había un brazo, una pierna destrozada, cortada"(...) "Cuando hemos juntado su cuerpo ni siquiera tenía su ropa. Su cuerpo era una desgracia"⁴⁰².

Una testimoniante narra el caso de otra detenida: "Le decía el de la DINCOTE, 'tú vas a salir mañana, pero yo ya te he hecho tus papeles para que te vayas mañana, pero tienes que darme algo'. Entonces ella lloraba y le decía: 'yo no tengo nada, yo no tengo plata, qué le puedo dar'. Y le dice: 'bueno, tienes tu cuerpo' y ahí en la misma oficina tuvo relaciones con la chica. La chica aceptó sólo por el hecho de querer salir en libertad (...) Por su libertad esa chica, y ni siquiera le dieron libertad"⁴⁰³.

En algunas situaciones, los perpetradores trataban de "convencer" a la víctima para que tuviera relaciones sexuales con ellos, tal como le sucedió a una declarante en la DINCOTE, luego

³⁹⁹ CVR Testimonio 200920. Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1987.

⁴⁰⁰ CVR Testimonio 200920 Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1987.

⁴⁰¹ CVR Testimonio 102052. Distrito de Cayara, Ayacucho, 1983.

⁴⁰² CVR Testimonio 700005. No se precisa el nombre de la Base Militar, 1990.

que fuera violada por efectivos policiales: “...uno de los policías se me acerca, no me acuerdo su nombre pero sí su cara. Me dice, ya que tú has quedado así y has quedado un poco, ya tu no eres virgen, ya has sido utilizada, que te parece si en la noche salimos, yo te voy a enseñar a hacer, como verdaderamente se hace el amor, y de esa manera te va a gustar. Entonces yo le digo que no(...). Me dice que si te va a gustar en la noche, yo decía este en la noche me va a sacar, yo le decía que le iba a decir a su superior, aunque le dijera así, los superiores avalan lo que hacen prácticamente esos son para que hables cosas o inculparte. (...) en la noche me saca y me dice, ven (...) te voy a hacer lo que es el amor, entonces me lleva a un cuarto y yo le digo no, prefiero quedarme en mi celda y me dice, no, o prefieres que te saquen a buena, que quiere decir que te saquen todos”⁴⁰⁴.

Al ver que no lograba convencerla, el policía le ofrece ver a su padre: “ Me trajo a tres más, vamos quieres ver a tu papá, porque yo siempre cada vez que los veía decía que le informen a mi papá que yo estoy bien, que no se preocupen, a cada uno de ellos les decía. Me llevan, era un cuarto y allí sí había una cama, no era una celda, me parece que era la habitación del guardia. Entonces, en ese momento yo veo esa situación, si yo estoy que irá a pasar, ya no lo voy a volver a pasar, como había rejilla, me he agarrado de esa rejilla y he comenzado a gritar y ellos me han dicho que me calle, era una situación como de ellos por haberme sacado a ese lugar, he gritado y que me calle, han venido otros guardias y han dicho qué pasa, no, que la hemos venido a interrogar acá. Interrogar acá, que la vas a interrogar. Yo le dije quiero regresar a mi celda, asustada, no, no quiero que me lleve él, un poco asustada me llevaron a mi celda”⁴⁰⁵.

Otra declarante cuenta: “...hubo una noche en el que un teniente me hizo llamar, un teniente del Ejército, me hace llamar. Me sacan a una salita que había ahí y bueno, yo pensé que era parte de la investigación que él iba a hacer, y me empieza a hablar de fiestas, de sexo y me dice que si no quería tener sexo con él, que ya me traían a Chorrillos y que ya nunca más iba a ver a un hombre, que nunca más iba a tener sexo y que si no quería tener sexo con él, tener relaciones con él”⁴⁰⁶.

Otra testimoniante narra cómo un domingo, un policía que estaba de franco y en estado de ebriedad, la sacó de su celda en la DINCOTE⁴⁰⁷ y la llevó a una oficina, vendada. La manoseó, le dijo si ya había probado hombre, mientras le jalaba el vestido. Ella se defendió como pudo, llorando. El policía le dijo que “él estaba de fiesta y que tenía derecho a divertirse”⁴⁰⁸.

⁴⁰³ CVR.T. 700020. La declarante fue detenida en el distrito de San Juan de Miraflores, en la provincia y departamento de Lima, el 3 de noviembre de 1989. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

⁴⁰⁴ CVR. T. 700225. La declarante fue detenida en el distrito de San Martín de Porres, provincia y distrito de Lima, el 23 de julio de 1992. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

⁴⁰⁵ CVR.T. 700225. La declarante fue detenida en el distrito de San Martín de Porres, provincia y distrito de Lima, el 23 de julio de 1992. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

⁴⁰⁶ CVR.T. 700020. La declarante fue detenida en el distrito de San Juan de Miraflores, en la provincia y departamento de Lima, el 3 de noviembre de 1989. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE. El teniente se apellidaría Jáuregui.

⁴⁰⁷ Dirección Nacional contra el Terrorismo.

⁴⁰⁸ CVR. T. 700003. La declarante fue detenida en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, el 10 de mayo de 1992. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

En otro caso, una declarante relató que durante su detención en el Cuartel de la Oroya pudo que ver que una menor de edad fue violada por varios efectivos del Ejército Peruano. La declarante escuchó que uno de ellos le dijo: "si tú estas conmigo yo te doy tu libertad ahorita, (...) ella aceptó y la violó delante de todos (...) claro no lo veíamos porque estábamos tan mal, abatidos (...) luego venía el otro y el otro"⁴⁰⁹.

Otra declarante narra: "... al regresar a su celda casi no podía caminar, aprovechando el soldado se metió a la celda y la violó, "lo empujaba pero no tenía fuerza" por lo que "los chicos que estaban allí empezaron a tocar los candados y llamaban, pero el oficial llegó tardísimo"⁴¹⁰.

En 1993 la violación sexual era parte de una práctica conocida con el nombre de "pichana". Al respecto resulta esclarecedor el testimonio de un integrante del Ejército que narra las modalidades de estos hechos, especialmente de "la pichana", que era la denominación que recibía el hecho de entregar mujeres a la tropa: "Se le regalaba a la tropa. Antes de matarla nosotros se la regalábamos. Ellos lo conocían como "pichana". Ellos decían "¡ya, a pichanear!" Pichana significa "barrer". Y hacerla pasar a la mujer por todos los soldados le decíamos "pichana"... Pero eso se hacía en la patrulla, no se hacía en el puesto de comando. En las patrullas nosotros agarrábamos mujeres, todos mayormente las "pichaneaban"⁴¹¹.

El mismo testimoniante recuerda lo sucedido con una mujer entonces "pareja" de un oficial: "Y un día me dice: "está jode y jode, creo que la voy a regalar a la tropa(...)te la regalo, en la noche vente porque no voy a estar, la voy a dejar en mi cuarto". Y efectivamente, esa noche vinieron, se la sacaron. Yo pensé que era broma, pero me levanté a las 5 de la mañana. Porque la chica no tenía nada que hacer, la chica era del pueblo. Y veo un tumulto que estaban, hacían cola. Me acerco a ver y estaba la chica, estaba que lloraba. La saqué, la llevé a mi cuarto, la bañé y le di cuenta al capitán"⁴¹².

De otro lado, una declarante cuenta que fue llevada al local de la Policía de Investigaciones del Perú (PIP), entidad que investigaba a su esposo. Uno de los policías que la interrogaba, se acercó y la tocó, ella se alejó y este le dijo: 'mamita no seas arisca, yo te puedo ayudar. A esta hora tu marido ya está muerto pues, nada puedes hacer', dicho esto se retiró. Entró otro efectivo y le dijo: 'señora usted no quiere colaborar'⁴¹³.

⁴⁰⁹ CVR T. 700041. Los hechos ocurrieron en el cuartel de la Oroya, en julio de 1986.

⁴¹⁰ CVR T. 700023. El hecho ocurrió en el cuartel conocido como La Veterinaria, en 1994. La declarante estaba enferma de disenteria debido a la alimentación del cuartel.

⁴¹¹ CVR Testimonio 100168. Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1989.

⁴¹² CVR Testimonio 100168. Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1989.

⁴¹³ CVR Testimonio 304515. El esposo de la declarante, profesor de la Universidad Nacional del Centro, fue detenido en el distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, el 8 de junio de 1990. Los hechos ocurrieron en la PIP de Huancayo.

Resulta impresionante verificar que aún luego de morir, el cuerpo de las mujeres seguía siendo utilizado por los soldados. A continuación se transcribe parte de una entrevista que ilustra lo dicho: “La llegamos a tirar al río. Cuando llegamos nosotros al baño de tropa, la tropa la estaba violando.

¿Muerta?

Muerta. Sabe por qué le digo, porque era alta, gringa, simpática. Pero ya estaba mal, ya no servía para satisfacer. La tropa la estaba violando.

¿Degollada?

Sí, claro. La tenían hacia atrás en la mesa, la habían tapado el pecho y la estaban violando.

¿Y cuánta tropa era más o menos?

Era grande, de 12 ó 14. Con un palo los boté: “¡salvajes, está muerta”.

“Está calientita, mi técnico”, decían. Dejamos a los dos soldaditos que estaban con nosotros, a ellos les requintamos y dijeron: “pero si son los más bravos”. Bueno, le cortamos la cabeza y las manos y la tiramos al río.”⁴¹⁴

Objetivos de la violencia sexual

Uno de los objetivos de la violencia sexual contra las mujeres fue castigar, intimidar, coercionar, humillar y degradar a la población⁴¹⁵.

Al respecto, la CVR ha obtenido testimonios como éste: “... llegaron 18 soldados en 3 camionetas, yo pensaba que nos iban a matar, nos rodearon, nos sacaron, vi como la violaban a tres muchachas delante nuestro, por donde ellos querían. Un señor reclamó la forma y el alférez les dijo que querían desmoralizarlos para que las mujeres no participen activamente en la columna, las mujeres son la mitad de ellos, y nosotros tenemos que reducirlos...”⁴¹⁶

Por otro lado, otro objetivo claro era presionar a las mujeres detenidas a autoinculparse en relación a determinados hechos: “(...) Empiezan a tocar mi cuerpo; yo me retorcí, gritaba, lloraba, pero no había nadie, nadie que pudiera defenderme. Empiezan a desvestirme y yo gritaba que no lo hicieran, hasta que llegué a sentir con repugnancia el cuerpo de alguien... Dios, no pude más y grité entre sollozos: está bien, está bien, soy culpable.(...)”⁴¹⁷

Una declarante cuenta que la amenazaron para que firme el acta de incautación. Le dijeron: 'firma porque yo te digo de buenas maneras; firma y todo se soluciona, porque si yo te dejo con mis amigos, no sé qué te van a hacer ellos, te van a obligar y sé que no te va a gustar'. Como ella no

⁴¹⁴ CVR Testimonio 100168. Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1989.

⁴¹⁵ Americas Watch, “Terror no contado. Violencia contra mujeres en el conflicto armado peruano”, EEUU, 1992, p. 2. Odio hace referencia a los reportes de organizaciones internacionales que señalan esta situación Odio, p. 36

⁴¹⁶ CVR Testimonio 700311. Caserío de Unión Nueva Victoria, Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín 1990.

reconoció nada, entraron varios hombres y le rompieron la ropa, la desnudaron y le dijeron: '¿alguna vez has estado con hombre?; ahora te vamos a pasar todos'. Le amarraron las manos y los pies y la manosearon y dijeron 'si no quieres que te violemos, firma. La declarante afirma que la manosearon y no la violaron. La botaron al suelo y la llevaron a empujones a la celda, sin su ropa⁴¹⁸.

Esto sucedía también en relación a los varones detenidos, cuyas hijas y/o esposas eran violadas en su presencia, a fin de que ellos admitieran su culpabilidad en determinados hechos o para que brindaran información. Al respecto, un testimoniante de Huancayo narra lo sucedido durante su detención y la de su hija de doce años. Fueron llevados al Cuartel 9 de Diciembre donde los colgaron e interrogaron. Los colocaron en habitaciones diferentes pero contiguas, por lo que podía escuchar los gritos de su hija. El testimoniante señala que seis soldados torturaron a la niña con descargas eléctricas y que la violaron sexualmente repetidas veces. Después de ocho días de torturas, el testimoniante pidió hablar con el Comandante del Cuartel 9 de Diciembre, a quien le dijo: 'tanto castigo para qué me das jefe, yo no he sido nada, en vez de castigar a mi hija bueno pues, de una vez mátanos (...) márame a mí o sino a mi hija de una vez, no quiero llevar tanto castigo'. El comandante empezó a golpearlo diciendo: '¡Terruco de mierda, tú quieres morir todavía!'”⁴¹⁹

De otro lado, la violencia sexual también fue utilizada como un medio de presión para lograr la colaboración de la población, así como para apropiarse de sus bienes. Al respecto, se tiene un caso de 1984, ocurrido en Totos (Ayacucho), cuando los militares ingresaron a dicho distrito, reunieron a los comuneros y detuvieron a la declarante. Una vez en la Base Militar, la declarante fue violada por dos soldados que ingresaron a su celda por la noche, no obstante encontrarse gestando. Luego de cinco días fue liberada, a cambio de dos carneros. En una segunda oportunidad, y al cambiar de Capitán, la vuelven a capturar y llevar a la Base. Fue interrogada y maltratada. Al segundo día de su detención, por la noche ingresó a su celda un soldado encapuchado y la violó. Al tercer día, ingresaron dos soldados encapuchados y nuevamente la violaron. La declarante afirma que la soltaron porque su madre entregó a los militares media arroba de queso. Por ello “siempre venían a mi casa a pedirnos queso” y le decían a su madre “danos tu voluntad aunque sea plata, sino de vuelta voy a llevar a tu hija”⁴²⁰.

⁴¹⁷ De la Jara Basombrio, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 810.

⁴¹⁸ CVR T. 700099. La declarante fue detenida en la Av. Dueñas del Cercado de Lima el 8 de marzo de 1989 y trasladada a la DINCOTE, donde sucedieron los hechos.

⁴¹⁹ CVR. Testimonio 303358. Cuartel 9 de Diciembre, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, 1989.

⁴²⁰ CVR. Testimonio 201353. Distrito de Totos, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, 1984.

Violencia sexual en el contexto de otras violaciones de derechos humanos

Como ya se ha visto, la violencia sexual contra las mujeres se dio simultáneamente con otras situaciones de violaciones a los derechos humanos. El cuadro siguiente analiza las otras violaciones de derechos humanos que sufrieron las mujeres víctimas de violencia sexual, registradas por la Base de Datos de la CVR. Como se ve, la mayor incidencia es de tortura y detención:

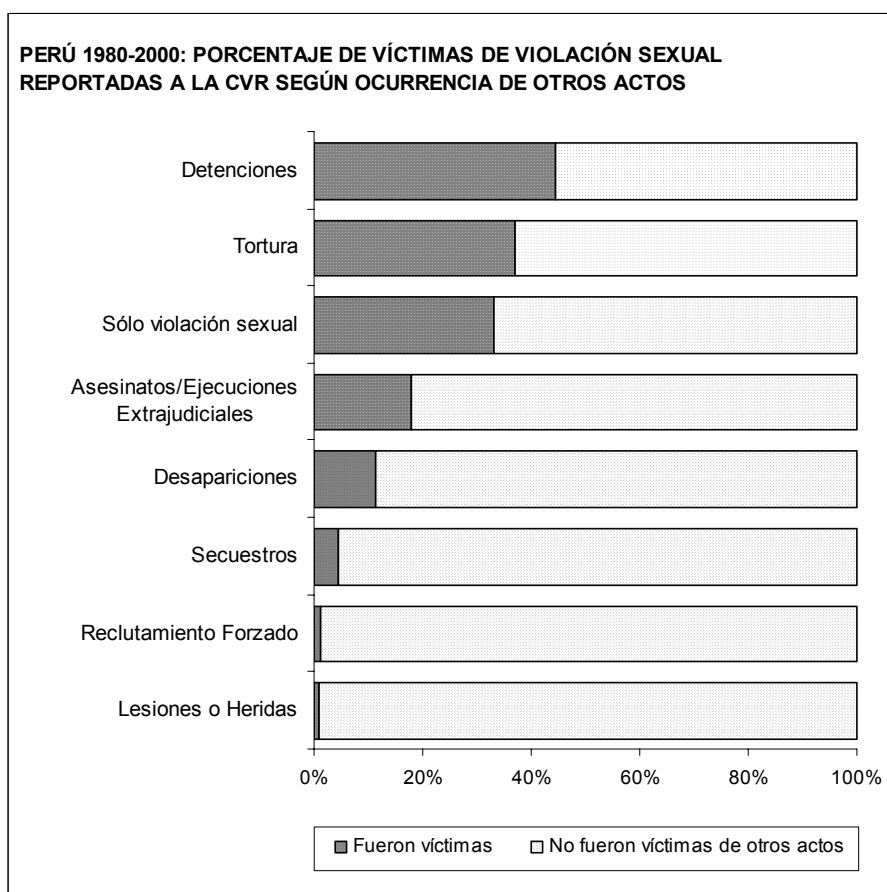


Gráfico 9

La investigación de la CVR permite concluir que la violencia sexual fue utilizada como un método de tortura con el objetivo de obtener información y/o autoinculpaciones, principalmente. Esto se deriva de los diferentes testimonios tanto de las propias mujeres como de personas que sobrevivieron a la tortura y cuentan que presenciaron o escucharon estos casos, como ya se ha visto. Cabe decir que muchas mujeres murieron a consecuencia de la tortura, con lo cual es difícil recuperar su historia directamente.

Una mujer detenida en el distrito de Chilca en la provincia de Huancayo y posteriormente interrogada y torturada, cuenta: “Me amarraban con mis brazos para atrás (...). Me amarraban así

con mis pies y mis manos. Y me jalaban con la polea. También me pusieron unos ‘caimanes’⁴²¹ en mis senos (). (...) Yo no sentía el dolor en mis senos, pero sentía unos hincones por mi cerebro y mis senos se me moreteaban’. (...) ‘Una noche cuando descansaba (...) entra un efectivo. Él era de tez morena, alto’. Este hombre le dijo que si no hablaba la violaría: “ Se bajó el pantalón y me dijo ‘hablas o te violó’ (...). Se bajó la trusa y me dijo: ‘mírame, mírame lo que te voy hacer’. (...) A las 10 de la noche no había nadie en la casa, ella estaba en la cama amarrada. Entró en la habitación un hombre trigueño, alto robusto, ‘alimeñado’. ‘Me llevó al cuarto (...). Me amarró con la marroca mi mano mis pies y el me violó. (...) Yo lloré (...). Me dijo: ‘dice que estás embarazada vamos a ver si es cierto’, (...) me golpeó. Hizo lo que él quería (...) Trajo un tubo (...) y me introdujo (sic) eso a la vagina. (...) Empiezo a sangrar’. (...) Al día siguiente comunicó a uno de los efectivos que había sido violada y que le introdujeron un tubo en la vagina pero no le creyeron. Pidió una toalla higiénica porque estaba sangrando, pero no se la dieron⁴²².

En el relato de una interna del penal de mujeres de Concepción se describe el trato denigrante al que fue sometida la víctima durante los interrogatorios. Cuenta que le vendaban los ojos para torturarla e interrogarla: “cada vez que me traían estaba vendada. Me tocaban los senos y la vagina. Pasaban y me cogían”. Fue obligada a permanecer desnuda en dos ocasiones durante el interrogatorio, además le ataron los brazos hacia atrás. En esas sesiones le tocaron el cuerpo. En las demás ocasiones, ella permaneció vestida pero los efectivos que la interrogaban introducían las manos debajo de sus prendas para tocarle los senos y la vagina, le torcían los pezones con los dedos. Le hacían advertencias: “cuidado que hables me decían, para que no diga lo que me hacían”. Los comentarios respecto a ella eran: “esta está buena para violarla. Es la más joven”⁴²³,

Otra forma de tortura se presentaba cuando los policías tenían relaciones sexuales frente a las detenidas. Al respecto, una testimoniante refiere que cuando esto sucedió: “Todo mi cuerpo temblaba. Yo decía este hombre debe estar drogado; de repente va a querer hacerlo conmigo; felizmente que no”⁴²⁴

Asimismo, la violencia sexual se dio en el contexto de las detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas.

Una declarante cuenta el caso de la desaparición de una adolescente de 15 años de edad, que fue detenida en su colegio y no regresó a su casa. Posteriormente, su cuerpo apareció en el distrito de Huanta, departamento de Ayacucho. La declarante pudo ver el cadáver y se percató que tenía el uniforme rasgado, la cara, los senos y la parte del vientre golpeados, "los ovarios

⁴²¹ Ganchos de fierro.

⁴²² CVR. Testimonio 304548. Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, 1998.

⁴²³ CVR Testimonio 733009. Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, 1992.

⁴²⁴ CVR. T. 700010. La declarante fue detenida en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, el 21 de junio de 1995. Los hechos sucedieron en la DINCOTE.

reventados y la vagina toda maltratada", no tenía trusa ni zapatos, sus pies estaban quemados, su boca estaba abierta y tenía un orificio de bala en la frente⁴²⁵.

Según los testimonios que maneja la CVR, la violencia sexual se inicia desde la detención a cargo de los integrantes de las fuerzas armadas y/o policiales:

Una declarante narra que en abril de 1985, cuando tenía 19 años, fue detenida por integrantes del Ejército y conducida a la Base de Pampa Cangallo, en Ayacucho, donde fue acusada de pertenecer a SL y luego torturada físicamente “golpes en la cabeza y cara con armas de fuego y patadas en el cuerpo”. Señala que fue violada en esa base por un comandante, quien luego la liberó con amenazas: “si te atreves a quejarte o hacer algo en contra mía, tú y tu familia mueren porque estamos siempre tras tuyo”.

En agosto de 1985 fue detenida por segunda vez y conducida nuevamente a la Base de Pampa Cangallo primero y luego trasladada a la Base de Huamanga. Una vez allí, fue desnudada completamente, amarrada de pies y manos, sujeta a una tabla e introducida a un pozo con agua por varios minutos; simultáneamente es interrogada, golpeándola con un palo en el pecho, cintura y espalda. Finalmente luego de un mes, al no encontrarla culpable es liberada. En 1986, fue detenida por tercera vez y llevada a la base donde nuevamente es abusada sexualmente por el mismo comandante: “me desnudaba a la fuerza, rompiéndome toda la ropa interior, todo con un cuchillo y otras veces con su arma”. La víctima cuenta que fue víctima de acoso sexual por dicho comandante: “Cada vez que salía de mi colegio, el comandante (...)siempre me llamaba a que yo fuese a la base, a lo cual yo iba por temor a los golpes que me propinaba, cada vez que yo desobedecía sus órdenes, y después de cada violación se burlaba de mí, diciéndome que ‘eres ricachona terruca’”. La declarante añade que no fue la única víctima de dicho comandante, “sino a toda mujer bonita que se le cruzaba en el camino sin tomar en cuenta si era casada o no”⁴²⁶. Es por eso que en esa época las mujeres evitaban salir solas.

Como ha sucedido en muchas oportunidades, la víctima no denunció los hechos por miedo a las represalias del comandante, ni tampoco contó que estaba embarazada. A los tres meses se sometió a un aborto y a consecuencia de este hecho tuvo una hemorragia que casi le cuesta la vida⁴²⁷.

Un declarante, detenido en la Base Militar de Cayuanas en 1990, cuenta que fue testigo de la violación sexual de una mujer acusada de subversiva: “... fue torturada y violada (por vía vaginal y anal) por los militares. (...) recuerda que ella vestía una minifalda y no tenía ropa interior. Los militares la torturaban, dañándola a ella, él no la podía ver porque lo mantenían con los ojos

⁴²⁵ CVR T. 700059. Los hechos ocurrieron en el distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho en 1988. El cadáver de la niña apareció en el distrito de Huanta, Ayacucho. La declarante refiere que cuando tomó conocimiento del hallazgo de un cadáver en el distrito de {HUANTA}, mucha gente se dirigió a ese lugar, ella

⁴²⁶ CVR. T. 201211. La declarante fue detenida en el Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, en abril o mayo de 1986. Los hechos ocurrieron en la base de Pampacangallo.

vendado o tendido en el piso sin poder levantar la cabeza; sólo escuchaba que gemía y los insultos que le lanzaban, le decían: ‘perra traidora del Perú , así vas a morir’, mientras la violaban. Los militares la dejaron moribunda y la abandonaron al borde de una carretera, ahí fue encontrada por el conductor de un auto que la llevó a la asistencia médica y lograron salvarle la vida”⁴²⁸.

En el contexto de la detención arbitraria los abusos sexuales, manoseos, amenazas de violación sexual fueron comunes. Desde la detención por las fuerzas policiales, las mujeres eran cubiertas con sus prendas de vestir en el rostro, de modo que no pudieran identificar a sus captores. También se les vendaba y encapuchaba: “... luego me llevaron a un cuarto medio oscuro y comencé a escuchar, yo no podía ver porque estaba encapuchada pero era un cuarto completamente oscuro y comenzaron varios hombres a manosearme y uno me tiraba contra otra y así me decían que ya iban a comenzar a violarme me comenzaron a tratar de bajarme el pantalón”⁴²⁹

“Al ser detenida, fue encapuchada, la metieron a un carro y la golpearon tirándole patadas, la tocaban en sus zonas íntimas, "son cosas muy duras que uno pasa", refirió”⁴³⁰.

De otro lado, en los lugares de detención las vendaban y las ponían contra la pared para que no pudieran ver a sus agresores. Una declarante cuenta que fue trasladada a las oficinas de la DINCOTE en donde la mantuvieron vendada y de pie contra la pared. Luego de unas horas comenzaron a golpearla: "me golpeaban, me tiraban contra la pared, me manoseaban cada quien entraba y salía, en las noches me sacaban me doblaban los brazos, me llevaban a un cuarto y ahí me interrogaban por las noches, me daban cachetadas y me desvestían, me manoseaban, me decían que me iban a violar”⁴³¹.

Otra mujer narra: “me ponen la venda en los ojos, me golpean, me dicen que no me mueva sino me iban a disparar (...) me ponen las vendas, me hacen una revisión corporal, lo hacen varones de una forma vejatoria para mi juicio, comenzaron más que una revisión parecía que me estaban manoseando, me quejé, me golpearon contra la pared porque me había quejado sobre esa situación”⁴³².

Una mujer cuenta: “... me detuvieron aproximadamente a las ocho y media, nueve de la noche,... eh estaba yo tendida en unas de las oficinas boca abajo, de todas maneras con la venda en el ojo, la casaca en la cabeza, y las manos atrás, y un oficial vino a desvestirme sí, o sea a abrirme la blusa, bajarme el pantalón, etc., entonces inicialmente yo me resistí ¿no?, empecé a botarlo al hombre a patearlo, a hacer lo que pude, bueno ese era un hombre, por decirle bien fornido, grande,

⁴²⁷ CVR. T. 201211. La declarante fue detenida en el Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, en abril o mayo de 1986. Los hechos ocurrieron en la base de Pampacangallo.

⁴²⁸ T. 733003. Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, 1990.

⁴²⁹ CVR.T. 700225. La declarante fue detenida en el distrito de San Martín de Porres, provincia y distrito de Lima, el 23 de julio de 1992. Los hechos ocurrieron en la Comisaría de Comas.

⁴³⁰ CVR T. 700054. La declarante fue detenida por personal de la Comisaría 28 de julio en 1992. NO quiso dar más detalles sobre su detención.

⁴³¹ CVR T. 700135. La declarante fue detenida por segunda vez en su domicilio ubicado en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima el 31 de enero de 1993. Posteriormente fue trasladada a la DINCOTE donde ocurrieron los hechos.

porque con una mano me tapo la boca y me pregunto si estaba embarazada, yo le dije que no, me pregunto si, había tenido relaciones sexuales etc., yo no le respondí, me pregunto cosas de ese tipo ¿no?, y bueno yo quise gritar, forcejear, pero al final no pude”⁴³³.

Durante el seguimiento previo a la detención se las hostigaba sexualmente: “...aparte que uno se da cuenta cuando alguien esta siguiendo para fastidiar, bueno en ese tiempo yo era joven, las primeras veces yo pensaba pues este hombre me esta siguiendo por que quiere fastidiarme ¿no? y me fastidiaba solamente, pero de repente ya empecé a ver que me seguía demasiado y no era que yo era muy atractiva, nada por el estilo...”⁴³⁴

En el traslado entre diferentes entidades estatales los abusos sexuales continuaban: “...entonces ya cuando salimos uno de ellos se sentó a mi lado y empezó a agarrarme a mí, y yo me puse a llorar, eso era lo que mas me dolía ¿no? que me manoseaban yo me sentí impotente de no poder este responderle, pegarle que se yo, me pasaban el cuchillo, ese cuchillo de militar por el cuello, me amenazaba que si gritaba ya no la iba a contar y este hemos estado ahí, salíamos del cuartel y yo empecé hablar cada vez mas fuerte a reclamar que no me agarre, llorando y ese hombre enfermo insistía, insistía...”⁴³⁵

La violencia sexual también se daba cuando las internas eran reubicadas al interior de los centros de detención. Al respecto, se cuenta con el testimonio de una interna del penal de Chorrillos, quien narra lo sucedido en 1992, cuando las internas iban a ser reubicadas en los diferentes pabellones: “Habrán sido mas o menos 30. Después empezaron a correr encima de nosotras, con su vara a mí lo que me hicieron me echaron agua en la parte de atrás. Nos hacían como que nos bajaban los pantalones y tiraban agua atrás, según la chica lo que ha podido ver era que se orinaban encima de nosotras. Después ponían la vara atrás y la movían, como diciendo te vamos a violar. Bueno eso es lo que me hicieron, nos movíamos y para que no nos moviéramos echados nos agarraban para que no nos moviéramos. Dicen las chicas, no sé si será cierto, a mi no me ha pasado, que a algunas las han violado. Ya, después decían sus celdas están listas, ahora van a ir”⁴³⁶

Otra violación de derechos humanos en las que se presentó violencia sexual fueron las ejecuciones arbitrarias: Una testimoniante cuenta que el 29 de marzo en 1994 en Cayumba Chico su padre, madre y hermana de seis años de edad fueron ejecutados arbitrariamente por efectivos del ejército. Su madre fue violada y tenía los brazos rotos al igual que la boca. Su hermana también fue

⁴³² CVR T. 700136. La declarante fue detenida en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima el 26 de febrero de 1992. Los hechos ocurrieron durante la detención.

⁴³³ T. 700082. La declarante fue detenida el 5 de abril de 1991 en Surquillo, Lima. En primer término fue llevada a la comisaría de la zona. Los hechos que narran sucedieron en un lugar donde fue trasladada con posterioridad. No identifica con exactitud dónde fue.

⁴³⁴ CVR.T. 700017. Según la declarante estos hechos se verificaron en 1985 en el distrito de San Martín de Porres, en Lima. Ella era universitaria y fue detenida en 1988.

⁴³⁵ CVRT. 700017. Los hechos sucedieron en 1988 durante el traslado de la declarante del cuartel ex fundo Barbadillo a la comisaría de Vitarte.

violada y le cortaron las piernas. Asimismo, señala que una vecina y la hija de ésta también fueron violadas y ejecutadas de un balazo⁴³⁷.

Durante los hechos de violencia de 1992⁴³⁸ en el Establecimiento Penal de Canto Grande, una de las internas hace referencia a un caso de violación sexual: “Justo a ellas que están delante de mí les disparan y caen las dos. Posteriormente supe que (...) muere allí, pero (...) cae inconsciente, posteriormente la recogen, la violan, la hieren y le disparan en la cabeza. Hay personas que han visto cómo la arrastraban y han escuchado los gritos que ella ha dado”⁴³⁹..

Una de las formas de ejecuciones arbitrarias fueron las masacres. En estos casos, una vez separados hombres de mujeres, los primeros eran ejecutados, mientras que las mujeres eran violadas sexualmente y posteriormente ejecutadas. Según la información recogida por la CVR, ante la posibilidad de que los hombres gritaran o se rebelaran frente a las violaciones sexuales de las mujeres, los comandos siempre los ejecutaban primeros, para luego poder violarlas⁴⁴⁰.

Otro declarante de Ayacucho cuenta que a las mujeres las arrastraban a un montículo cercano, “ellos llevaban para violar, hacían gritar”, separaron a las mujeres de los varones y los recluyeron en chozas distintas. Luego, balearon e incendiaron las chozas ejecutando a sesenta y nueve personas⁴⁴¹. Señala que detuvieron a su esposa y la llevaron al mismo lugar donde él estaba detenido. La torturaron y fue violada por todos los “republicanos” durante toda la noche. Cuando lo liberaron, un soldado le dijo que su esposa y otras seis personas, entre ellas otra mujer, habían sido asesinadas en un determinado lugar, en donde pudo encontrar su cuerpo. Asimismo, señala que durante el tiempo en que estuvo detenido vio llegar a menudo camiones con personas ancianas y mujeres violadas con hemorragia vaginal. Señala que los soldados las habían violado⁴⁴². Los hechos sucedieron el 4 de julio de 1985, en el Cuartel de Castropampa, departamento de Ayacucho.

Otras veces, la separación era entre hombres y mujeres, solteros y viudas. Así sucedió en la masacre de Pampa Coris, el 24 de junio de 1988, realizada por miembros del Ejército, donde

⁴³⁶ CVR.T. 700225. La declarante fue detenida en el distrito de San Martín de Porres, provincia y distrito de Lima, el 23 de julio de 1992. Los hechos ocurrieron en el Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica, en el distrito de Chorrillos, en el año de 1992.

⁴³⁷ CVR. Audiencia de Tingo María. Caso n° 13, Primera Sesión, 8 de agosto de 2002. Testimonio de Liz Liliana Zúñiga Villar.

⁴³⁸ Al respecto, revisar el capítulo sobre ejecuciones extrajudiciales de la Sección Crímenes y Violaciones a los derechos humanos.

⁴³⁹ CVR. T. 700088. La declarante es detenida, no menciona el lugar exacto, pero es dentro de la provincia y departamento de Lima, el 31 de enero de 1991.

⁴⁴⁰ CVR Entrevista Estudios en Profundidad :“ARREPENTIMIENTO MASIVO Y OPERATIVO ARIES EN EL ALTO HUALLAGA. Este estudio se refiere a la etapa de arrepentimientos masivos (1993-1994) realizados en el valle del Huallaga, específicamente en las poblaciones ubicadas en el distrito de Crespo y Castillo (provincia de Tingo María), en la margen derecha del Huallaga y en las zonas conocidas como Bolsón Cuchara y Bolsón Primavera (margen izquierda del Huallaga), y su relación con el Operativo Militar Aries.

⁴⁴¹ CVR. Audiencia Pública de Huamanga. Caso n° 8, Segunda Sesión, 8 de abril de 2002. Testimonio de Primitivo Quispe Pulido.

⁴⁴² CVR. Audiencia Pública de Huanta. Caso n° 13, Segunda Sesión, 11 de abril de 2002. Testimonio de Marino Suárez Huamaní.

fallecieron aproximadamente 25 personas: “ingresaron a Pampa Coris los ronderos conjuntamente con una tropa militar e inmediatamente reunieron a todo el pueblo en la plaza y los separaron por grupos de varones, mujeres , solteros y viudas. A las mujeres las llevaron a la Iglesia y a los hombres al convento. (...)”⁴⁴³ “durante la noche, los soldados sustraían de la iglesia a las mujeres solteras y a las viudas, a quienes luego de golpearlas debido a que no accedían a sus pretensiones sexuales, las violaban”⁴⁴⁴

Debe mencionarse además la masacre en la Comunidad de Santa Ana, Provincia de Lucanas, Ayacucho, en la cual mataron a tres hombres y, según las informaciones se llevaron a las mujeres jóvenes a la iglesia, donde las violaron. Entre ellas se encontraba una niña de 14 años, presuntamente violada y gravemente herida en la espalda con una bayoneta⁴⁴⁵.

Una declarante narra cómo los militares reunieron a su comunidad, los amenazaron y en una ocasión les llevaron a una cueva, en el lugar denominado como Hatunhuayco, donde asesinaron a muchas personas, “violaron a las mujeres, incluso introdujeron palos en la vagina de las mujeres, muriendo muchas de ellas (...)”⁴⁴⁶

En otro relato, el declarante cuenta cómo el 15 de setiembre de 1984 los militares de la Base de Putis, ingresaron al anexo del mismo nombre en Ayacucho. Un día antes, los jefes de familia de las comunidades cercanas habían acordado ir a la Base para entregar sus pertenencias y ganado. Los militares los acusaron de “terroristas” y los ejecutaron. Al día siguiente continuaron con la masacre en el anexo. Los militares habían cavado unos hoyos señalando que iban a instalar granjas de truchas. Terminado los hoyos, separaron a las personas por sexo y edad en la plaza del poblado. A las mujeres las violaron y luego las ejecutaron. El declarante sabe que de esta masacre se salvó una joven que no fue asesinada, porque el militar la dejó escapar, “ya que la mayoría de las mujeres fueron violadas antes de ser muertas”.⁴⁴⁷

Una declarante cuenta lo sucedido en 1992 durante una incursión del Ejército en la comunidad de Apiza en el departamento de Huánuco. Un soldado se acerca a ella, manifestándole que le ayudaría a escapar: “Yo le digo ya , pero a mis hermanos también , sin hacer caso me jala para el monte y me intenta violar”. Ella logra escapar al monte donde se encuentran con otras personas que lograron escapar. Cuando regresan a la comunidad, una vez que ya no escucharon disparos encontraron 30 cadáveres: “Los cadáveres presentaban heridas de balas y tenían signos de maltrato físico, (...) estrangulados, y las mujeres tenían signos de haber sido violadas”⁴⁴⁸.

⁴⁴³ CVR Testimonio 201834. Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1988.

⁴⁴⁴ CVR Testimonio 201841. Comunidad de Pampa Coris, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1998.

⁴⁴⁵ Informe de Amnistía Internacional. Año: 1990. EDAI. p. 255 .

⁴⁴⁶ CVR Testimonio 203431 . Comunidad de Huamanmarca, Provincia de Vilcashuaman, Departamento de Ayacucho, 1984.

⁴⁴⁷ CVR Testimonio 200904. Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1984. La masacre sucedió el 15 de setiembre de 1984.

⁴⁴⁸ CVR. Testimonio 425022. Caserío de Alfonso Ugarte, Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huanuco, 1992.

De otro lado, se cuenta con el testimonio del señor Hipólito Cevallos Abad, familiar de algunas de las víctimas de la Matanza de Cayumba Chico, su cuñada y su sobrina fueron torturadas, violadas y ejecutadas arbitrariamente por miembros del Ejército que pertenecían a la Base de Tingo María: “ empecé a andar por el monte, por los rastros que ellos habían andado (...), encontré a la señora a su hija, a mi prima a toditos estaban botados, como si hubieran dado veneno al perro así estaban, desnudas, quebradas su brazo (...)”⁴⁴⁹. Según dicho testimonio, tanto su cuñada como sobrina habrían sido violadas, pues estaban sucias y con restos de semen sobre el cuerpo.

En abril de 1994, el Ejército ingresó a Moyuna y las mujeres de dicha localidad fueron abusadas sexualmente, torturadas y ejecutadas⁴⁵⁰. Todo esto puede llevar a deducir un patrón de comportamiento de los miembros del Ejército durante una incursión militar en una localidad, que implicaba la violación de las mujeres previamente a la ejecución.

En el mismo departamento sucedió algo similar en 1994. Aproximadamente 40 efectivos del ejército ingresaron a la zona de Shapingo, produciéndose una masacre. Una mujer con su bebé sobrevivieron. Sin embargo, la mujer había sido violada: “todos los soldados la han violado. Le amarraron con su faja de su bebe. Después que han terminado de violarle, recién le han dejado libre. ‘Ahora vete’ . ‘Ahora a mí me vas a hacer guiar adonde están los terrucos’, le han dicho.”⁴⁵¹

A continuación un cuadro de las masacres registradas por la Base de Datos de la CVR que presentan violencia sexual:

CUADRO 7

Lugar	Fecha	Modalidad			Responsable	Número víctimas	Prueba de la violación sexual
		1	2	3			
Masacre de Accomarca – Ayacucho	03 de setiembre de 1983	n.i.		x	Fuerzas Armadas	12 5 hombres 7 mujeres	Sobreviviente
Masacre de Socos	13 de noviembre de 1983	x		x	Sinchis	29 personas	Sobreviviente

⁴⁴⁹ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Los Sucesos del Alto Huallaga, Marzo, Abril- Mayo, 1994. Junio de 1994, p.104.

⁴⁵⁰ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Los Sucesos del Alto Huallaga, Marzo, Abril- Mayo, 1994. Junio de 1994, p.119-120.

⁴⁵¹ CVR. Testimonio 435017. Comunidad de Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

Lugar	Fecha	Modalidad			Responsable	Número víctimas	Prueba de la violación sexual
Masacre de Huamanquiquia - Ayacucho	16 de agosto de 1984	X		x	Fuerzas Armadas	7 5 hombres 2 mujeres	6 detenidos logran escapar y cuentan la violación de 2 mujeres
Masacre en Muyurina Ayacucho	15 de julio de 1984	X	x		Ejercito Peruano	6 hombres	Testigos sobrevivientes
Matanza de Putis – Ayacucho	Septiembre 1984	X		x	Ejército Peruano - cuartel de Putis	124 73 hombres 51 mujeres	Sobrevivió una mujer cuyo violador le permitió escapar
Masacre de Accomarca Ayacucho	14 de agosto de 1985	x		x	Ejército Peruano Sub teniente Telmo Hurtado	94 47 hombres 43 mujeres	Testigos
Masacre de Vilcabamba – Cusco	Entre 1985 y 1990	n.i.		x	Guardia Civil y Republicana	n.i.	Testigos
Masacre en Cayara Ayacucho	14 de mayo de 1988	x	x		Ejército Peruano	25 hombres	La mujer violada sobrevivió
Masacre de Chumbivilcas Cusco	Entre el 19 y 30 de abril de 1990	n.i.	x		Ejército Peruano	17 personas	Las víctimas de la violación sobrevivieron y denunciaron el hecho.

Lugar	Fecha	Modalidad			Responsabl e	Número víctimas	Prueba de la violación sexual
Masacre de la Familia Quispe Petril – Huancavelica	04 de abril de 1990	n.i.		x	Ejército Peruano – Base Vilca	9 4 hombres 4 mujeres 1 no se precisa	Hay una testigo de que a las tres mujeres de la familia las violan.
Masacre de Chillca Huayco Ayacucho	21 de setiembre de 1990	n.i.		x	Ronderos y militares	27 15 hombres 12 mujeres	
Masacre de Sario Primavera – Huanuco	1991	n.i.	x		Ejército Peruano Base de Aucayacu	18 1 hombre identificado 17 no identificadas	Una mujer violada es abandonada. Muere al llegar a su casa.
Masacre de Tsiriari – Junín	19 de agosto de 1983	n.i.		x	Ejército Peruano	80 79 víctimas no identificadas ⁴⁵² 1 víctima mujer	Hallaron una víctima con signos de haber sido violada y luego asesinada
Masacre de Cayumba Huanuco	31 de marzo de 1994	n.i.		x	Ejército Peruano	9 5 hombres 4 mujeres	Testigo
Masacre de Shapingo – Huanuco	06 de abril de 1994	n.i.		x	Ejército Peruano	1 víctima identificada hombre.	Una mujer que sobrevive cuenta que violaron a una mujer y luego la liberaron

⁴⁵² No se sabe si son mujeres u hombres

Lugar	Fecha	Modalidad			Responsable	Número víctimas	Prueba de la violación sexual
Masacre de Pampa Coris- Ayacucho	24 de junio de 1998	x		x	Ronderos y Militares	n.i.	

Fuente: Base de Datos de la CVR. Elaboración propia.

1= separaban a hombres y mujeres

2= mataban solo a los hombres

3= mataban hombres y mujeres

n.i. = no hay información

Finalmente, tanto en las masacres de Accomarca (Ayacucho) y de Santa Bárbara (Huancavelica) se identificaron casos de violación sexual por parte de los integrantes de las patrullas del ejército que incursionaron en la zona. En el primer caso, ocurrido en 1985, 69 campesinos murieron, siendo sometidos previamente a tortura y violación sexual. Un testigo narra cómo los militares reunieron a los hombres y las mujeres pero antes de ejecutarlos, violaron a las mujeres en la Pampa de Chilcamonte⁴⁵³. Cabe señalar que tiempo antes se había instalado un campamento de SL en Llocllapampa a pocos kilómetros de Accomarca, donde los militares habían violado a muchas mujeres, según narran los pobladores de la zona⁴⁵⁴. Estos casos fueron comunes, tal como narra otra testimoniante, que escapó con su padre cuando llegaron los militares a la zona. Su madre, de ocho meses de embarazo, se quedó con su hermanita. La testimoniante cuenta que su madre, junto a otras mujeres, fue violada “sólo por cuidar sus cosas y evitar que les roben”⁴⁵⁵.

No obstante las evidencias, se sentenció al subteniente Telmo Hurtado sólo por “abuso de autoridad y desobediencia” (cuatro años en prisión), disponiendo su inmediata destitución. Sin embargo, Hurtado nunca cumplió prisión efectiva ni fue destituido. Es importante señalar que los abusos contra las mujeres continuaron más allá de la masacre. A ello contribuyó el hecho que en Accomarca se encontraban mayoritariamente mujeres, ya que el resto de personas se encontraba dispersa en el campo. Una entrevistada de la zona sostiene que hacia 1986, “ya estaba militares aquí en Accomarca con ellos hemos estado también en una situación de abuso, cuántos abusos han cometido, han agarrado a la fuerza a las mujeres, principalmente a las solteras, ahora hay varias madres solteras, hijos de los militares, hay algo de diez muchachos”⁴⁵⁶.

⁴⁵³ CVR.BDI-I-P23. Entrevista en profundidad, en la comunidad de Pampas (Ayacucho), Los hechos ocurrieron el 14 de agosto de 1985. El entrevistado fue testigo de la masacre en Llocllapampa.

⁴⁵⁴ CVR. Audiencia Pública de casos en Huamanga (Ayacucho). Caso 8. Se menciona como referencia los años 1983 – 1985. Testimonio de Primitivo Quispe. (También en BDI-I-P432)

⁴⁵⁵ CVR. BDI-I-P27. Entrevista en profundidad, Pampas (Ayacucho). Los hechos ocurrieron en agosto de 1985.

⁴⁵⁶ CVR. BDI-I-P28. Entrevista en profundidad, Pampas (Ayacucho). Los hechos sucedieron en 1986. El entrevistado fue testigo de la masacre en Llocllapampa.

En el caso de Santa Bárbara, ocurrido en Huancavelica en 1991, fuerzas combinadas del Ejército y de una patrulla civil detuvieron a los comuneros de la zona, destruyendo las casas y violando a las mujeres. Dos oficiales, los sargentos segundos Carlos Prado Chinchay y Dennis Pacheco, fueron acusados de homicidio, robo y violación de mujeres.

Si bien no se puede afirmar que todas las mujeres que fueron ejecutadas arbitrariamente fueron previamente violadas, sí es necesario resaltar que existen indicios que se repiten en los testimonios y que contribuye a pensar que en gran parte de casos sí se presentó violencia sexual. Así, son recurrentes los testimonios que hablan de cadáveres de mujeres que aparecen sin ropa interior, completamente desnudos o con ropa que no les pertenece, con sangre en los genitales, con los senos mutilados, con objetos introducidos en los genitales, etc:

El testimoniante vio a una mujer inconsciente con las piernas abiertas con un palo incrustado en la vagina⁴⁵⁷.

En Casinchihua apareció el cadáver de una mujer por lo que en la morgue le solicitaron al testimoniante el reconocimiento del mismo: se trataba de su hermana: “(...) sin cabeza, decapitada, quemada, los senos cortados, con signos de violación sexual, con los brazos quebrados, el hueso partido como leña, el fémur y la pierna destrozada, arrasada por el río”⁴⁵⁸.

Reconstruyendo las historias de las mujeres en base a los testimonios recibidos, se puede afirmar que estos hechos constituyen indicios de violencia sexual, como se verá más adelante.

Por lo visto, es necesario destacar que el contexto generalizado de violaciones a los derechos humanos fue un espacio para la comisión de actos de violencia sexual que –como se dijo anteriormente– contribuyeron a la invisibilización de estos actos dándole primacía a las otras violaciones de derechos humanos.

Un caso que grafica lo dicho fue el de tres mujeres detenidas arbitrariamente y posteriormente víctimas de desaparición forzada en 1992 en el departamento de Junín. Al poco tiempo de su desaparición, sus cadáveres aparecieron con signos de haber sido torturados. En uno de los casos los familiares afirman que la víctima probablemente había sido violada porque “en su vagina había sangre (...) en el pantalón había sangre (...) tenía maltratado el cuerpo”⁴⁵⁹. En el segundo caso, la madre de la víctimas cuenta que el cadáver de su hija había aparecido con ropa que no le pertenecía y que en una de sus piernas “tenía una raya ancha como la huella de una correa, en las muñecas marcas como si hubiera sido amarrada. Había una huella rosada como un sello en la palma de la mano como si la hubieran quemado y ya hubiera sanado”⁴⁶⁰. En el tercer caso, se trataba de una mujer con cuatro meses de embarazo, cuyo cadáver apareció a los 15 días de su desaparición: “su cuerpo estaba torturado y lleno de balas, tenía balas por todos lados, no tenía

⁴⁵⁷ CVR Testimonio 205316. Distrito de Capaya, Provincia de Aymares, Departamento de Apurímac, 1989

⁴⁵⁸ CVR. Audiencia Pública de Abancay. Caso n° 1, Primera Sesión, 27 de agosto de 2002. Testimonio de Ramiro Niño De Guzmán.

⁴⁵⁹ CVR Testimonio 304535. Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, 1992.

⁴⁶⁰ CVR Testimonio 304544. Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, 1992.

los dedos, su cuerpo estaba golpeado y el cuero de su cabeza ya casi se salía, toda su ropa estaba de sangre, parecía que la habían violado y tenía heridas por todo el cuerpo...”⁴⁶¹.

Como se ve, de esos testimonios se puede presumir que –al menos en dos de los casos- los familiares intuyen que pudo haberse dado violencia sexual contra las mujeres aunque no tienen la certeza.

Sin embargo, la CVR tuvo acceso a la declaración⁴⁶² de una persona que estuvo detenido con varias mujeres en el Cuartel 9 de Diciembre, entre ellas las tres mujeres que aparecieron muertas. Según esta declaración, las tres mujeres fueron violadas sexualmente y sometidas a diversas formas de violencia sexual de manera permanente. El testimonio da cuenta de las conversaciones que tuvo el declarante con las mujeres detenidas. Una de ellas le contó que un militar le decía “que es tradición que en un cuartel la mujer pasa por todas las armas antes de salir y que yo necesito pasarlas pero con mucho mérito si deseo salir de aquí”. La mujer le contaba que los militares le preguntaban “cómo le gustaba” tener relaciones sexuales y que, como estaba menstruando, debía avisarles cuando terminara su período. Según esta declaración, las tres mujeres fueron violadas durante todo el tiempo en que permanecieron detenidas. Los militares acostumbraban entrar a las celdas por la noche y violar a las mujeres delante de los demás detenidos.

Una noche, una de las mujeres le dijo: “te acuerdas que te dije cuando al estar en el Ejército una mujer debe pasar por todas las armas, ahora sé a lo que se refieren, quiero salir de aquí y aunque me da asco prefiero estar viva y olvidar esto, a morir”. Contó que la golpearon cuando se negó pero “ahora sólo lloro y trato de soportar”. Esta es la mujer cuyos familiares no hacen mención a la posibilidad de violencia sexual cuando aparece su cadáver.

Los actos de violencia sexual no se limitaban a la violación sino que también incluían el forzar a las mujeres a tener relaciones sexuales entre ellas frente de los militares. Esto le sucedió a la mujer que estaba embarazada al momento de su captura con otra detenida: “una vez de que ellas estuviesen totalmente desnudas los militares se burlaban de ellas, de quien tenía los senos bien grandes y quien no, luego las hicieron sentarse con las piernas abiertas y que fingiesen una masturbación tipo las tapas pornográficas que ellos tenían y las cuales se las mostraban a ellas para que las imitaran”.

El testimonio cuenta también cómo el detenido escuchaba a los militares que le decían a una de las mujeres que “la soltarían y que se fuese a su casa, que está todo arreglado y sobre todo que se fuese de la ciudad y que no dijera nada de lo que sabe, que se portó muy bien”. Sin embargo, como ya se ha dicho, las tres mujeres aparecieron muertas.

⁴⁶¹ CVR Testimonio 300567. Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, 1992.

⁴⁶² Documento confidencial, elaborado en noviembre de 2001 y entregado a la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el mes de febrero de 2003.

Las víctimas de violencia sexual: algo más que estadísticas

Los datos de las características de las víctimas de violación sexual registradas por la Base de Datos de la CVR -a las que ya se hizo mención- se deben completar con el análisis de los diferentes testimonios recogidos por la CVR que incluyen como víctimas de violencia sexual a niñas muy pequeñas⁴⁶³, como también mujeres adultas y ancianas. Así, la señora Delia Falcón narra en su testimonio que una niña de seis años también fue víctima de violencia sexual: “a una niña de seis años la han violado y la han dejado calatita”.⁴⁶⁴ Por otro lado, se tiene el caso de la señora Vargas, una anciana de Moyuna, que logró escapar de un intento de violación sexual. Ella señala que “ (...) tres morocos... Bien jóvenes, más muchachos, cholitos esos mocosos; esos son más que hacen, pero gentes mayores no”⁴⁶⁵.

“El declarante señaló que todas las detenidas eran violadas, no se respetaba la edad porque supo por versión de algunos compañeros que una persona anciana fue violada en el cuartel de Totos⁴⁶⁶”

Si bien había preferencia por las mujeres jóvenes, esto no implicaba que mujeres mayores se encontraran libre de la violencia sexual: “Separaron a los delegados, separaron a las mujeres de 15 y 19 años de sus hijos que lloraban, las llevaron a un costadito y de allí se rotaban y las violaban. No podían ni pararse las pobres mujeres, se quedaban sangrando y los que nos habíamos quedado esos días en el pueblo teníamos que cambiarles, ayudarles en sus necesidades...”⁴⁶⁷

Otra declarante narra: “ (...) los militares nos reunieron a toda la gente del pueblo; a todos los varones los juntaron en el convento y después a las mujeres nos obligaron a reunir, hachas, machetes, sogas y a las más jóvenes las separaban en la puerta de la iglesia (...) Durante toda la noche las mujeres que habían sido separadas “gritaban diciendo , ¿para eso nos han encerrado?”. La testimoniante no sabe donde las tenían pero escuchaba los gritos.”⁴⁶⁸

Adicionalmente, puede decirse que las mujeres víctimas de violencia sexual por parte del Estado fueron aquellas percibidas como de mayor vulnerabilidad en el lugar de la incursión militar: Según los casos reportados a la CVR, el 75% de las mujeres violadas por miembros de las fuerzas del orden eran quechuahablantes, 43% habían cursado sólo la primaria y el 40% eran solteras. Lo mismo indican algunos reportes de organizaciones internacionales hablan de factores como la raza,

⁴⁶³ Sobre el caso de las niñas víctimas de violencia sexual, revisar el capítulo correspondiente en la Sección de Crímenes y Violaciones a los derechos humanos.

⁴⁶⁴ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Los Sucesos del Alto Huallaga, Marzo, Abril- Mayo, 1994. Junio de 1994, p.39.

⁴⁶⁵ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Los Sucesos del Alto Huallaga, Marzo, Abril- Mayo, 1994. Junio de 1994, p.131.

⁴⁶⁶ CVR T. 700493. Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Huaraz, 1990.

⁴⁶⁷ CVR Testimonio 700311. Caserío de Unión Nueva Victoria, Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1990.

⁴⁶⁸ CVR Testimonio 305043. Centro poblado de Pampa Coris, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1983. En el contexto de las incursiones militares, suceden las violaciones sexuales, por ello las “razones” por las que sucedían estos actos de violencia eran “justificadas” por encontrarse en zonas de emergencia, y ser los pobladores de la comunidad sospechosos de ser senderistas.

clase social, ocupación social y el género en combinación con la participación en los grupos subversivos como elementos que contribuían en el Perú al mayor riesgo de determinadas mujeres para ser víctimas de violencia sexual por parte del Estado⁴⁶⁹.

Un testimonio de Huancavelica, cuenta que los soldados: “A las mujeres les preguntaban si eran casadas o solteras y si tenían hijos. Una mujer respondió afirmativamente cuando le preguntaron si era soltera y por eso la llevaron a otra casa y abusaron de ella varios soldados, en la puerta cuidaban tres y adentro estaban los otros abusando”⁴⁷⁰.

Otro relato narra que “(los militares ingresaron) preguntando a los niños sobre quiénes eran las viudas y dice que los niños señalaron las casas de las viudas que habían quedado en la comunidad. Ese día dos militares ingresaron a la casa de la declarante por la noche. Uno de ellos se encontraba parado en el patio cuidando con su arma, y el otro ingresó al cuarto donde ella se encontraba durmiendo empezando a agarrarla, forzarla y finalmente, violarla sin poder ella defenderse. Entre tanto el otro militar se encontraba afuera disparando al aire para asustar a la gente y que nadie se pueda acercar a su casa”⁴⁷¹.

Una testimoniante cuenta que en abril de 1984, en la comunidad de Chontacancha, departamento de Huancavelica, los soldados de la Base Militar de Lircay primero ejecutaron a los comuneros y en la siguiente incursión violaron a las viudas (....)⁴⁷².

También resultaban víctimas de violencia sexual las mujeres que asumieron la búsqueda y defensa de sus familiares. Tal es el caso de Juana Lidia Argumedo⁴⁷³, hermana de Juan Argumedo, guía de los periodistas que en 1983 fueron asesinados en Uchuraccay (Ayacucho). Luego de la tragedia, Juana denunció la responsabilidad de las fuerzas armadas en la tragedia, a consecuencia de lo cual fue detenida el 15 de septiembre de 1984. Según su propia denuncia, la señora Argumedo habría sido duramente golpeada, colgada de las muñecas, casi asfixiada, le habían aplicado descargas eléctricas y había sido violada en repetidas veces por infantes de Marina de la Unidad Militar de Tambo en Ayacucho⁴⁷⁴. El médico que atendió a Juana Lidia Argumedo, señaló que se le tuvo que realizar un legrado: “Hasta que los médicos de Lima me dijeron que me habían extraído restos de un aborto, yo no sabía nada de que pudiera haber estado embarazada. Ello

⁴⁶⁹ HRW, p. 78.

⁴⁷⁰ CVR T. 304546. Comunidad de Manyac, Distrito de Anta, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, 1982.

⁴⁷¹ CVR Testimonio 203021. Distrito de Huamanquiquia, Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho, 1992.

⁴⁷² CVR Testimonio 202541. Comunidad de Chontacancha, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, 1984.

⁴⁷³ En la actualidad, Juana Lidia Argumedo figura como desaparecida en la Base de Datos de la Defensoría del Pueblo. Su caso fue mencionado indirectamente por sus familiares: “Lidia Argumedo era una tía que se encontraba perseguida por militares y terroristas y también había sido torturada y violada”. CVR Testimonio 100142. La declarante, sobrina de Juana Lidia Argumedo vive en la Comunidad de Mishapampa, distrito de Tambo, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho. No menciona ni el lugar ni el año en que sucedieron los hechos.

⁴⁷⁴ Informe de Amnistía Internacional. Año: 1985. Ediciones de la Torre. p. 188.

debe haberse producido durante la violación que me han hecho los marinos en Tambo. Ahora ya comprendo por qué me daban pastillas y me ponían inyecciones”⁴⁷⁵.

Otra testimoniante narra lo sucedido a su hija cuando visitaba a su hermano detenido en el Penal de Yanamayo: “cuando va a visitarlo a su hermano en la puerta no le permitieron ingresar, ella reclamó, debido a esto es llevada a un ambiente donde habían terroristas arrepentidos a quienes le preguntaban si la conocían, uno de los chicos dijo: “ella es la mujer de (...)”, debido a esto es detenida y llevada al Ejército de Puno, donde abusan de ella y casi la matan, a raíz de esto es hospitalizada en el Hospital Militar...”⁴⁷⁶.

Un interno del establecimiento de sentenciados de Huamancaca cuenta sobre la violación de su esposa y las continuas violaciones a otra comunera. Su esposa había ido a buscarlo a San Juan de Haciendahuay: “mi señora al ver que yo me he demorado (...) había venido de la estancia (...) a mi señora lo habían agarrado (los militares)” Su esposa le contó que “el teniente que ha ido a cargo de los militares (...) le dice señora si te dejas conmigo yo te voy dejar”. Para evitar la violación sexual, ella le ofreció un amplificador de la comunidad que tenían guardado en su casa. El teniente llamó a dos militares y les dio la orden de llevarse el amplificador y violó a la señora. El declarante cuenta: “Mi señora se resistía (...) que le hagan daño (...) Una mujer pue con la fuerza de un varón, de un militar, no es nada. Entonces, qué pasa, lo viola a mi señora”. Su esposa le contó del caso de otra comunera: “junto a (...) me han violado (...) la están haciéndole andar solamente con su mandil, sin calzón sin nada”. Esta comunera era violada constantemente por los militares”⁴⁷⁷.

La señora Virginia Lucero Calderón señala que fue detenida por defender a su esposo: “A las doce de la noche llegaron cuatro policías y dos denunciantes. A mí me capturaron por defender a mi esposo, por eso me llevaron para acá, y de ahí me trajeron violando todo. Un señor me amarró aquí el brazo en tres partes, aquí tengo manchas, y ahí me violaron... aquí también tengo anchas.”⁴⁷⁸

De otro lado, también resultaban víctimas de violencia sexual las mujeres que participaban activamente en el conflicto armado o aquellas de las que se sospechaba su colaboración con los grupos subversivos.

Una declarante narra cómo fue detenida junto a sus padres por los militares y llevados a la base de Cangallo, acusados de colaborar con SL. La declarante fue detenida en un cuarto pequeño, donde le amarraron los pies con una soga y la colgaron boca abajo. Estuvo suspendida como una

⁴⁷⁵ Cendoc- Mujer. *Warmi 25 Años de Información sobre la Mujer en la Prensa Escrita: 1970-1996*. CD-ROM. Lima: Centro de Documentación sobre la Mujer, 2000. Los hechos se desarrollaron en Cayas Chico, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; el 8 de Junio de 1990.

⁴⁷⁶ CVR Testimonio 700626. La declarante fue detenida en su domicilio en Lima en 1986. No se indica la fecha de los hechos y sólo se hace referencia al “ejército en Puno”.

⁴⁷⁷ CVR Testimonio 733002. Caserío de San Juan de Haciendahuay, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, 1992. Al parecer, los responsables serían militares de la Base militar del distrito de Ulcumayo, provincia y departamento de Junín.

⁴⁷⁸ APRODEH. Ya no puedo ver sol. Ya no puedo ver candela: Testimonios de la cárcel de mujeres de Chiclayo. Especiales de APRODEH. N° 2. 1994. p. 15.

hora y luego fue violada sexualmente, empezando por el Capitán y luego diez soldados, casi la matan y le dijeron que no cuente nada a nadie ni a su esposo.⁴⁷⁹

En el relato del testimonio de una joven sobre la ejecución de su hermana de 18 años, presunta senderista, se encuentra: “posiblemente ha sido violada también, porque en su vagina había sangre (...) en el pantalón había sangre (...)”⁴⁸⁰

Una testimoniante cuenta cómo en 1984, una mujer de aproximadamente 23 años llegó de visita a su casa, junto con su bebé y una adolescente que le ayudaba a cuidarla. Al poco tiempo llegó un hombre a su casa quien le dijo a la mujer: “tu has participado en la muerte de mi padre, tu has matado a mi padre....., yo pertenezco al servicio de inteligencia y te voy a mandar detener”. La víctima no huyó, sino que dijo: “estoy cansada de escapar, Sendero me persigue y ahora los militares como si yo fuera culpable de algo....., si que me van a matar, que me maten....”. A la medianoche ingresaron a la casa 5 varones encapuchados, quienes levantaron a la mujer de las trenzas: “levántate perra, tu estás acá echada todavía”. Ella se levantó con su bebé en brazos, uno de los encapuchados, lanzó al bebé contra la cama, y tomando de los brazos a la víctima y a su empleada le sacaron a la sala. A los dos días regresó el mismo hombre diciendo que ya habían matado a la mujer en Ñahuinpuquio. A los cinco días de la detención, regresó la empleada a recoger su ropa e informó que la mujer vivía aún. Dijo que el primer día casi la ahogaron, el segundo día le hicieron un hueco en el seno, con hierro, por donde la colgaron y luego ambas fueron violadas.⁴⁸¹

Una mujer de la provincia de Tarma narra la violación a una presunta mujer senderista por parte de 60 soldados. Antes de que la violaran sexualmente suplicó que no la maten y pidió perdón: “le empezaron a arrancar la ropa. A jalones le sacaron toda su ropa. La desnudaron y la dejaron totalmente calatita, calatita. Los soldados le mascaban los senos, le agarraban sus partes íntimas. Le tiraban patadas en las nalgas, la agarraban de los cabellos y la tiraban contra la pared, instante en el cual, la chica se cayó al suelo. Cuando estaba tirada le hincaban con la punta de su FAL en la vagina. La pateaban en el vientre. Después, la empezaron a violar. Uno, por uno pasaban los soldados. Hacían cola, la violaban voltiándola, voltiándola, (sic) para adelante, para atrás; instante en el cual un soldado se va a la bodega que había en la hacienda. Abrió la puerta a patadas y trajo una bolsa de papel higiénico. Con eso se limpiaban los desgraciados, después de hacer sus cochinadas. No tenían ni vergüenza” La declarante cuenta cómo después llegaron otros militares: “éstos también la violaron, uno por uno; pero ella estaba semi muerta, inconsciente por todo lo que le habían hecho, aún así la violaban; “todos los soldados pasaron por la chica, la violaron los 60 soldados” (...) cuando la chica ya estaba muerta, tenía hinchada y amoratada toda

⁴⁷⁹ CVR Testimonio 201361. Anexo de Chacabamba, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, 1983.

⁴⁸⁰ CVR Testimonio 304535. Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, 1992.

⁴⁸¹ CVR Testimonio 203285. Distrito de Chilcas, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, 1984.

la parte del vientre. Le cortaron no sé con qué la piel a la altura del aparato reproductor y le sacaron todo su útero para afuera⁴⁸².

Asimismo, se vieron afectadas aquellas mujeres que tenían algún tipo de vínculo con algunos de los actores del conflicto (amoroso, parentesco, afinidad)

Una declarante refiere que en febrero de 1983, aproximadamente a las 12 de la noche, ingresaron treinta militares a su domicilio. La declarante salió a preguntar qué querían, mientras su esposo se escondía en el fondo de la casa. Su esposo era Presidente de administración de la Comunidad. Los soldados lo acusaban de ser subversivo. Lo golpean fuera de la casa, mientras la declarante y sus once menores hijos fueron obligados a permanecer dentro de la casa: "Rompíamos en llanto suplicando que no se lo llevarsen, pero también fuimos agredidos por los sinchis, a mis hijos les han golpeado, los han botado hacia un rincón y a mí también, nos amarró con sogá". Además de ser golpeada, menciona haber sido violada en presencia de sus menores hijos: "Me agarró a la fuerza y me violó". Su esposo fue conducido a la base militar de Cangallo: "Me levante y le seguí por el camino, pero no llegué a la base y regresé por mis hijos"⁴⁸³.

Un declarante narra que en 1984 ingresaron a su vivienda aproximadamente 30 militares "con uniforme verde, armados con FAL, con bastantes granadas y lanzacohetes" preguntándoles por unos senderistas: "Nos desvistieron total y nos colgaron a nosotros y a mi abuela (...) en la viga con las manos atadas atrás, ahí le rompieron los brazos" a la anciana. Posteriormente la anciana fue soltada de la viga y sometida a violación sexual: "la estiraron encima de la mesa, en la sala. Por la vagina y por el ano le metieron fierro caliente". Los perpetradores fueron aproximadamente 5 militares, diciéndole: "dónde está tu hijo terruco". Después le "echaron kerosene y le prendieron fuego" Aproximadamente a las 11 de la mañana, uno de los jefes llamó a los soldados y les dijo: "Llévense a esta vieja y por ahí mátenla".⁴⁸⁴

Otro testimonio cuenta: "Levanta a una muchacha y le dice perra, puta, concha tu madre, tú que tienes relaciones con los terroristas, ahora vas a tener con nosotros (...) Dos horas más tarde la traen a la chica desnuda y muerta (...) tenía la parte de su seno derecho cortado, estaba abierto y la gente gritaba, sobre todo mujeres"⁴⁸⁵.

Un declarante cuenta cómo fue detenido junto a un Concejal de la Municipalidad distrital de Huanta, y a la hija de éste. Fueron trasladados por los Marinos al Estadio Municipal de Huanta.

⁴⁸² CVR Testimonio 303710. En la Hacienda Orihuela, Caserío de Punray, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, 1990.

⁴⁸³ CVR Testimonio 201242. Anexo de Ccochapata, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, 1983.

⁴⁸⁴ CVR Testimonio 201065. Anexo de Parccocucho, Distrito de Vilcashuaman, Provincia de Vilcashuaman, Departamento de Ayacucho, 1984. Antes de la incursión militar un senderista pasó por la casa de la víctima, ella le ofreció desayuno y luego se retiró. Enseguida ingresaron los militares, quienes la acusaron de colaborar con el PCP -SL.

⁴⁸⁵ CVR Testimonio 700311. Caserío de Santa Rosa de Mishollo, Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, 1990.

El declarante narra cómo la joven “fue violada por una hilera de marinos, delante de todos nosotros, delante de su padre”⁴⁸⁶.

El lenguaje de las víctimas

Es importante reparar en la manera como las víctimas se refieren a la violencia sexual. Existen testimonios donde las mujeres no dejan claro si se las intentó violar o si la violación se llegó a concretar. Esto puede deberse al temor y vergüenza de las mujeres a contar lo que les sucedió ante la CVR, considerando que sus propias familias ignoran lo sucedido. En todo caso, si la violación sexual no se concretaba, es claro que manoseos, desnudos forzados y abusos sexuales, sí se dieron, con lo que se prueba la hipótesis de que la violencia sexual fue una práctica generalizada o sistemática durante el período de violencia política por parte de los agentes del Estado.

Muchas veces hacen referencia al intento o amenazas de violación: “Debido a los golpes recibidos, se desmayó varias veces, no recuerda cuántas. Luego fue trasladada al local de la Policía de Investigaciones del Perú en donde intentaron violarla, ella los insultaba. En ese lugar, una noche le sumergieron la cabeza en repetidas ocasiones en un pozo con agua sucia, la obligaron a firmar documentos que ella no leyó”⁴⁸⁷. “le decían palabras obscenas y la manoseaban, pero no llegaron a violarla, indicó”⁴⁸⁸.

Una misma declarante es amenazada de violación al momento de su detención en la Universidad Técnica de El Callao. Luego es trasladada a una comisaría de El Callao, donde nuevamente es amenazada con la violación sexual. Posteriormente, es llevada al local de la DINCOTE donde vuelve a ser amenazada: una noche “un señor alto, empezó a hablarme, comenzó a amenazarme que si yo no hablaba, si no decía dónde vivía me iban a violar”⁴⁸⁹.

Una declarante narra que durante el tiempo que permaneció en detenida en la DIRCOTE, “(...) nos sacaban a varias chicas y nos desvestían, se burlaban y amenazaban con violarnos, (...) pero no nos llegaron a violar”⁴⁹⁰.

Otras veces cuentan que a otras mujeres las violaron, pero no a ellas: “He escuchado de otras chicas que las han violado, pero conmigo no lo hicieron”⁴⁹¹. “No fue violada, pero le dijeron que lo iban a hacer. Cree que si no la hubieran llevado a las oficinas de la DINCOTE, lo hubieran hecho. A las tres de la tarde aproximadamente, fue trasladada a la DINCOTE (...). Considera que

⁴⁸⁶ CVR Testimonio 202941. Estado de Huanta, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1984.

⁴⁸⁷ CVR T. 700049. La declarante no quiso referir la forma en que fue detenida. Los hechos ocurrieron en el local de la DINCOTE. No figura la fecha aunque de la totalidad del testimonio se desprende que pudo haber sucedido a principios de los 80.

⁴⁸⁸ CVR. T. 700046. Los hechos ocurrieron en el local de la JECOTE en el Callao en octubre de 1993.

⁴⁸⁹ CVR T. 700098. La declarante fue detenida en el local de la Universidad Técnica de El Callao, provincia constitucional de El Callao, departamento de Lima el 22 de enero de 1992 por efectivos de la Marina de Guerra del Perú.

⁴⁹⁰ CVR. T. 700135. La declarante fue detenida por primera vez en el distrito de La Victoria, departamento de Lima, el 01 de noviembre de 1989 y trasladada a la Comisaría 28 de julio. Posteriormente fue llevada al local de la DIRCOTE donde ocurrieron los hechos.

no fue torturada porque la Cruz Roja Internacional ingresó a las instalaciones de la DINCOTE y presionó por la situación de los presos, "tuve la suerte de que no me violaron", acotó".⁴⁹² "creo que a algunas de ellas sí porque escuché algo, a mi no porque me defendí como pude", la manoseaban en sus partes íntimas, ella gritaba por lo que empezaban a patearla. Indicó la declarante que entre las detenidas había una menor de edad, ella fue violada por varios efectivos del Ejército Peruano, la declarante no pudo ver pero escuchó que uno de ellos le dijo: "si tu estas conmigo yo te doy tu libertad ahorita, (...) ella aceptó y la violó delante de todos (...) claro no lo veíamos porque estábamos tan mal, abatidos (...) luego venía el otro y el otro"⁴⁹³

Es común que las declarantes utilicen términos confusos o "propios" al momento de describir los actos de violencia sexual a que fueron sometidas. En este sentido, se tiene el testimonio de una declarante que narra lo sucedido durante el interrogatorio al que fue sometida. La declarante afirma que un hombre la levantó y apoyó en la pared y le dijo que alzara los brazos. Luego el hombre se puso detrás de ella e incurrió en "acoso sexual", como lo denomina la declarante. Es muy probable que haya sido violada sexualmente, ya que luego afirma que "en esta circunstancia no tenía fuerza para defenderme y estaba bastante afectada"⁴⁹⁴. Sin embargo, la testimoniante no da más detalles. Es interesante, sin embargo, referir que en otras partes del testimonio la declarante cuenta su traslado a la Base Militar las Palmas donde, según sus propias palabras, "es acosada sexualmente varias veces en el tiempo que la llevaban a torturarla". Es muy probable que todo el tiempo la declarante se estuviera refiriendo a la violación sexual⁴⁹⁵.

Otras veces las víctimas utilizan términos como "mi condición de mujer" o "mi dignidad" para referirse a la violación sexual: "... estuve detenida ahí, me quitaron mi ropa, fui golpeada, fui golpeada muchas veces, a mi esposo yo no lo volví a ver, me metieron en un water con excremento, me colgaban de los brazos, me metían a una tina de agua, me sacaban la ropa y me humillaban en lo más íntimo en lo que uno es mujer, y son cosas que uno no las llega a superar luego"⁴⁹⁶.

⁴⁹¹ CVR Testimonio 700021. La declarante fue detenida en la DINCOTE de Lima, 1996.

⁴⁹² CVR T. 700054. La declarante fue detenida en el distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, en el año de 1992. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

⁴⁹³ CVR. T. 700041. La declarante fue detenida en la ciudad de Tarma, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en julio de 1986. Los hechos ocurrieron en el Cuartel de La Oroya.

⁴⁹⁴ CVR T. 700906. La declarante fue detenida en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, el 17 de mayo de 1993. Estos hechos ocurrieron en la DINCOTE.

⁴⁹⁵ CVR T. 700906. La declarante fue detenida en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, el 17 de mayo de 1993. Estos hechos ocurrieron en la Base Militar Las Palmas en 1993.

Las mujeres embarazadas y la violencia sexual

Finalmente, merece una mención especial el caso de las mujeres embarazadas que fueron víctimas de violencia sexual. No obstante la protección especial que deben recibir durante los conflictos armados según la normativa internacional ratificada por el Perú, nada de esto se verificó en el caso peruano. Son numerosos los casos de las mujeres que, estando embarazadas, fueron sometidas a violencia sexual y vieron interrumpidos sus embarazos como consecuencia. Por otro lado, abundan los casos de las mujeres embarazadas a consecuencia de la violación sexual sufrida a manos de los agentes del conflicto, quienes se vieron obligadas a asumir un embarazo forzado y cuyos hijos e hijas siguen sufriendo las consecuencias de la violencia. Ello va unido a los casos de las mujeres que abortaron para evitar ese embarazo y cuyas vidas y libertad fueron puestas en riesgo permanentemente. Debe tenerse presente que en el Perú el aborto está penalizado y, por tanto, estas operaciones se realizan clandestinamente, con el riesgo que esto implica para la vida de la madre.

Los testimonios de las mujeres que fueron víctimas de agresión y violencia sexual, no obstante encontrarse gestando, son desgarradores. Una declarante narra cómo fue detenida por los militares cuando se encontraba con su familia y algunos peones trabajando en el campo, siendo conducidos a la Base Militar de Sivia. Añade que en el momento de la detención, ella y otra de las detenidas se encontraban con 8 meses de embarazo. Por este motivo, no podían caminar, siendo insultadas y empujadas por los soldados. En total eran cuatro mujeres. Una vez en la Base Militar fueron encerrados en un solo cuarto. En la noche varios militares ingresaron a la celda, cortando las muñecas y pies de varios detenidos. Posteriormente, aproximadamente 20 militares ingresaron por la ventana separándolas en cada esquina. Luego fueron atadas de las manos hacia atrás y vendadas al mismo tiempo que eran amenazadas de muerte: “Si no se dejan, les vamos a cortar en pedacitos como lo hemos hecho con esos hombres, están viendo, si se confían les vamos a soltar”. Momentos después son violadas sexualmente: “nos han desnudado a la fuerza, si nos resistíamos nos amenazaban con bala”. La declarante añade que cada una de ellas fue violada por cinco soldados. Al día siguiente, a las 8 de la noche aproximadamente, nuevamente 20 militares ingresaron al cuarto, siendo violadas de la misma forma. A la medianoche retornan otro grupo de 20 militares quienes también las violan por tercera vez. Lo mismo se repite a las 4 de la mañana. Las violaciones sexuales se repitieron en los mismos horarios durante tres noches consecutivas y en los mismos horarios. Recuerda que eran amenazadas constantemente diciendo “si gritan, les vamos a matar con bala”⁴⁹⁷

Una declarante cuenta lo sucedido a su hermana, quien tenía ocho meses de embarazo. En abril de 1983 ingresaron a su domicilio 40 militares y 3 sinchis, todos portando armas de fuego.

⁴⁹⁶ CVR T. 700097. La declarante fue detenida por primera vez el 26 de mayo de 1983 en el Parque de Las Leyendas, un zoológico ubicado en el distrito de Maranga. Los hechos ocurrieron en el local de la DIPAS, Seguridad del Estado, en la Av. España.

⁴⁹⁷ CVR Testimonio 204063. Distrito de Sivia, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1984.

Los sinchis usaban pasamontañas. Le dijeron a su hermana que les enseñe el camino a Putica y la víctima dijo que los acompañaría hasta cierto punto. Al día siguiente, la testificante sale a buscarla y encuentra su cadáver: “Había sido ahorcada y violada antes de ser asesinada (...) Ella había estado tirada en un barranco con el pantalón cortado y sin ropa interior, todavía había restos de semen en la ropa y le habían cortado el cuello, también habían colocado un cartel encima de ella que decía : muerta por soplona”⁴⁹⁸

Otra mujer cuenta: “A mí me llevaron a una base del Ejército, allí un capitán y un soldado me golpearon y me amarraron las manos. (...) Luego, el comandante me entregó a sus soldados y me violaron. Un capitán, que les dijo alto, me decía que declarara la verdad. Y como yo no sé nada, comenzó él mismo a golpearme. Las amenazas de golpearme en la barriga y de perder a mi hijo hicieron que yo declare que estuve en el lugar en que asesinaron al alcalde y al juez”.⁴⁹⁹

No hubo distinción alguna cuando se trataba de mujeres embarazadas. Una declarante cuenta cómo fue trasladada a la base naval y encerrada con una señora que tenía siete meses de embarazo y una señora más. Todos los días a las siete de la mañana les bajaban el pantalón, la ropa interior y les hacían tocamientos en sus partes⁵⁰⁰. Otra declarante cuenta cómo la interrogaron y fue maltratada pese a que estaba embarazada⁵⁰¹.

Una declarante se encontraba embarazada cuando fue detenida por varios hombres vestidos de civil, quienes la secuestran, la golpean, y la entregan luego a miembros de la policía quienes la llevan en un patrullero junto con otra detenida a una zona descampada y oscura donde habían torres de fluido eléctrico. Empezaron a interrogarla por la supuesta posesión de arma, le quitaron sus pertenencias de valor, la golpearon e intentaron culparla de querer volar dichas torres. Según afirma la declarante, buscaban matarla. En esta situación, la detenida empieza a tener contracciones y tiene una hemorragia. Llevan posteriormente a las detenidas a un lugar donde, horas después, llega un fiscal quien le dice a la declarante que le ha salvado la vida porque si no hubiera sido por su intervención, la habrían matado. La llevan entonces de emergencia al hospital y, después de ser atendida, fue trasladada a DINCOTE y posteriormente al penal de Canto Grande”⁵⁰².

Del mismo modo, son numerosos los casos de las mujeres que resultan embarazadas a consecuencia de la violación sexual. A las secuelas de la violación sexual, se sumó el tener que asumir la maternidad no deseada ni planificada.

Al respecto, una testificante narra cómo los efectivos de la base militar de Accomarca violaban a las mujeres: “es el caso de la señora (...), de igual forma una mujer muda ya finada.

⁴⁹⁸ CVR Testimonio 201211. Comunidad de Timpusca, Huahuapuquio, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, 1983.

⁴⁹⁹ APRODEH. Ellas cuentan su verdad tras las rejas. Especiales de APRODEH N° 2. 1995. p.6

⁵⁰⁰ CVR. T. 700026. Los hechos ocurrieron en mayo de 1993 en la Base Naval del Callao, Provincia de El Callao.

⁵⁰¹ CVR. T. 700044. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE en abril de 1994.

⁵⁰² CVR T. 700097. La segunda detención de la declarante ocurrió en el año 1989 en la Av. Gran Chimú, distrito de Zárate, departamento de Lima.

Tanto (...)como esta mudita llegaron a tener hijos producto de estas violaciones quienes se encuentran en estado de abandono”⁵⁰³.

Otra testimoniante cuenta: “ (...) una de las cosas que más me chocó fue ver a varias internas embarazadas producto de las violaciones que sufrieron y tantas personas acusadas injustamente por arrepentidos, que la palabra de ellos tuviera más peso que la de los inocentes.”⁵⁰⁴

Una declarante cuenta cómo su hermana fue detenida cuando los militares ingresaron a revisar a los pasajeros del autobús en el que viajaba. Fue llevada a la Base en Vilcashuamán en Ayacucho. Estuvo detenida por dos horas y fue violada sexualmente por dos soldados, argumentando que era una “terruca”. Como consecuencia de la violación quedó embarazada, motivo por el cual fue abandonada por su esposo, quien le dijo: “cómo voy a estar con una mujer abusada, con hijo de un militar, es como un lunar negro dentro de mis hijos”. Con la desaparición de su esposo pasó a ser padre y madre de sus hijos.⁵⁰⁵

En un focus group realizado por la CVR en Huancasancos, una de las participantes narra la muerte de una joven que resulta embarazada luego de la violación sexual: “Acá habían abusado de una chica, y al comenzar a gestar ella tomó una pastilla y murió. De los militares eso pasaba”⁵⁰⁶

Un caso muy conocido en su momento fue el de María de la Cruz Pari⁵⁰⁷, quien tenía 20 años de edad cuando fue detenida por la PIP junto a doce personas acusadas de pertenecer al destacamento especial del Ejército Guerrillero Popular de Socorro Popular de Sendero Luminoso en febrero de 1993. Fue violada por agentes de la DINCOTE durante el interrogatorio y a consecuencia de ello quedó embarazada. El comando policial negó el hecho antes descrito, y señaló que el padre del hijo de la señora Pari era su primo. El entonces presidente Alberto Fujimori, afirmó que María de la Cruz Pari ya estaba embarazada cuando fue interrogada por el grupo élite antiterrorista de la DINCOTE. Sin embargo, un informe del Congreso de la República especificó que María de la Cruz Pari, fue violada por los agentes de la DINCOTE que la interrogaron entre el 6 y el 26 de enero en los calabozos de la referida división. La denuncia fue presentada por los familiares de la víctima. Al respecto, el entonces director general de la PNP, Víctor Alva Plasencia, señaló que está demostrado con el reconocimiento del médico legal practicado tres días después de la supuesta violación sexual a la señora Pari, la inexistencia de irritación vaginal, moretones, escoriaciones, y/o eritemas en parte alguna del cuerpo de la mencionada mujer. Del mismo modo, el director general de la PNP señaló que la señora María de la Cruz Pari tenía al momento de su detención un mes y quince días de embarazo.

⁵⁰³ CVR.BDI-I-P17. Entrevista en profundidad, Accomarca (Ayacucho). Los hechos ocurrieron en 1982. Anónimo.

⁵⁰⁴ De la Jara Basombrio, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 350.

⁵⁰⁵ CVR Testimonio 202753. Distrito de Saurama, Provincia de Vilcashuaman, Departamento de Ayacucho, 1990.

⁵⁰⁶ CVR. BDI-I-P366. Entrevista en profundidad, Huancasancos (Ayacucho). Los hechos sucedieron en 1984

⁵⁰⁷ Cendoc- Mujer. *Warmi 25 Años de Información sobre la Mujer en la Prensa Escrita: 1970-1996*. CD-ROM. Lima: Centro de Documentación sobre la Mujer, 2000.

Sin embargo, la señora Pari sostuvo que entre el siete y diez de enero fue conducida a una playa cercana a Lima, tal vez La Chira. Señaló que en esa oportunidad fueron cinco las mujeres violadas e interrogadas con maltratos. Refiere que la sacaron del calabozo de la DINCOTE, amordazada y encapuchada. “Vamos a pasar rancho” dijo uno de los hombres que la conducía. Las detenidas fueron llevadas a la orilla donde fueron violadas sexualmente de manera reiterada. La señora Pari afirmó que serían entre las diez de la noche y la una de la madrugada. Luego de la violación sexual, perdió el conocimiento y despertó cuando estaba en la camioneta de regreso.

Una testimoniante violada sexualmente durante su detención en la DINCOTE en 1987 y luego trasladada al Penal de Canto Grande, narra: “Fue pasando el tiempo, 2 meses o poco más, paulatinamente fue avanzando esto, sentía náuseas, sentía sí molestias, yo pensaba era el hígado y las chicas también pensaban que era de lo que estaba mal, empezaron a administrarme medicamentos para el hígado, Epabion (sic), cosas así, pero mi barriga fue creciendo y me dijeron que me fuera a hacer un examen y al tópico de Lince que ellos ya no podían hacerlo y que ahí era mejor y el médico me dijo que estaba embarazada y yo le he reiterado que no podía estar embarazada porque yo había menstruado en la DINCOTE. Me mandó unos exámenes de orina, me sacaron y me dijeron que era positiva, obviamente estaba embarazada de la violación...”⁵⁰⁸

Es interesante detenerse en el análisis de los sentimientos que le producen el embarazo y la manera como debe asumirlo, todo lo cual altera su vida personal: “... en esos momentos tenía mucho odio por lo que habían hecho conmigo (...) Yo sabía lo que iba a venir, mis familiares, porque yo no quería decirles lo que había pasado. Mi papá, mi mamá pensaron que era hijo de mi pareja, después mucho después se enteraron de lo que había pasado.(...) Mi esposo tenía que saberlo, a él le dije, él en un primer momento me dijo que me iba a apoyar, que no entendía lo que había pasado, pero después como yo lo sentía con el bebé, no lo trataba como había tratado a mi hijo mayor, me separé de él al final”⁵⁰⁹..

Respecto a la situación de las mujeres embarazadas durante las requisas, una declarante cuenta: “nos pegaron a todas, no respetaron embarazadas ni ancianas inclusive, había una chica que recién había dado a luz, tenía once días que había tenido a su bebé igual y no les importó nada, a todos golpearon”⁵¹⁰.

Una testimoniante cuenta que la detuvieron cuando fueron a buscar a su esposo los efectivos de la JECOTE de Guacho. Ella estaba embarazada y uno de ellos dijo ‘esta terruca, no vaya a parir varios terruquitos’ y las sacaron a ella y a su cuñada”⁵¹¹.

⁵⁰⁸ CVR. T. 700017. La declarante, estudiante universitaria, fue detenida en el distrito de Ñaña, departamento y provincia de Lima, el 17 de septiembre de 1988. Los hechos sucedieron en la DINCOTE.

⁵⁰⁹ CVR. T. 700017. La declarante, estudiante universitaria, fue detenida en el distrito de Ñaña, departamento y provincia de Lima, el 17 de septiembre de 1988. Los hechos sucedieron en la DINCOTE.

⁵¹⁰ CVR T. 700136. La declarante fue detenida en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima el 26 de febrero de 1992. Los hechos ocurrieron durante su permanencia en el penal de Chorrillos.

⁵¹¹ T. 700015.

Como se ha dicho, los casos de abortos forzados a consecuencia de los maltratos y torturas también fueron frecuentes: “ El día ocho me electrocutaron y pasaron la electricidad en el hombro derecho luego mi seno y luego en el otro seno pusieron sobrecarga y me desmayaron y mataron a mi bebé , me desperté ya en la sanidad de la Policía de Cajamarca, que me habían hecho un legrado había sacado a mi bebé y le tenían una fuentecita y me gritaron perra, terrorista (...)”⁵¹².

La señora Elaida Ortiz, fue sindicada por su pareja como senderista por lo que fue detenida y trasladada a la DINCOTE. En dicha entidad la golpearon tanto que sufrió un aborto: “ Yo les decía que estaba embarazada, pero ellos no me creían y seguían golpeándome. Sin embargo, cuando me puse mal tuvieron que llevarme un médico, quien les confirmó que había sufrido una pérdida. Fue el peor momento de mi vida.”⁵¹³

Una mujer cuenta: “yo decía que estaba embarazada, que no me torturen, que no me golpeen; porque me golpeaban. En el estómago me pateaba. Me decían que todas las mujeres dicen lo mismo, que es la clásica’(...). Durante la noche sintió el deseo de ir al baño, un oficial la llevo, no se separaba de ella(...) ‘me vino como si se hubiese derramado una taza de agua (...). Ahí es cuando perdí a mi bebe. (...) Yo tuve la valentía de agarrar, de coger (el feto). (...) Lo agarré, lo alcé y le dije: ‘mira lo que hacen ustedes conmigo’ (...). Él me dijo: suelta eso, me dio un manazo (...) y jaló la pita del baño; y se pasó por el water”⁵¹⁴.

Se tiene un testimonio sobre las mujeres ashaninkas en la selva peruana: “el ejército (...) no ya son buenos , pero hacen sus travesuras.

E: abusaron de algunas chicas de acá.

R: si.

E: ¿qué pasó con esas chicas?.

R: esas chicas han abortado (...) ah, y después se pusieron medio pálidas”⁵¹⁵

Finalmente, se debe resaltar que las condiciones carcelarias no preveían adecuadamente la asistencia de las mujeres embarazadas: “Cuando llegó el momento del parto fue bien difícil, tuvieron que reclamar bastante, no me asistieron, de repente me sacaron cuando ya los dolores estaban en el límite, el coronel se fue a su cuartel antes de que me lleve a la maternidad, me llevaron a la maternidad, ahí dijeron que no podían atenderme porque aparte de que estaban en huelga, por la conformación pélvica que tenía yo tenía que dar a luz por cesárea, en todo caso que me llevaran al Hospital de Policía. Yo no quería ir al Hospital de Policía, ellos son capaces de matarme, sin poder reclamar a la guardia me llevaron a un cuarto en el hospital, me llevaron en una

⁵¹² CVR. Audiencia Pública de Mujer.Caso n° 4, Sesión Unica, 1° de setiembre de 2002. Testimonio de Elizabeth Rojas Prieto

⁵¹³ De la Jara Basombrio, Ernesto. Memoria y Batallas en nombre de los Inocentes. Instituto de Defensa Legal. Marzo 2001; p. 678.

⁵¹⁴ CVR Testimonio 304548. Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamentod e Lima, 1988.

ambulancia, se malogró en el pampón de la vía de Evitamiento y este yo seguía reiterando que los iba a denunciar cualquier cosa que le ocurriera a mi hijo o a mí, ellos iban a ser responsables porque todo Canto Grande sabía con quien había salido, entonces ella ya dijo que ya regresábamos a la maternidad bajo mi responsabilidad, que yo asumiera cualquier cosa que le pudiera ocurrir a mi bebé o a mí, entonces llegamos nuevamente a la maternidad y en la maternidad, en la maternidad sin inducir el parto y otras cosas que le dan a otras personas que van a ser mamás dí a luz, no me asistieron”⁵¹⁶.

Impunidad

A pesar de la existencia de un número importante de casos de violaciones sexuales, no existen mayores datos sobre procesos por violación sexual seguidos contra los miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales. Tampoco se han realizado investigaciones efectivas de las denuncias presentadas por las mujeres que fueron víctimas de abuso sexual perpetrados por efectivos militares y policiales.⁵¹⁷ Todo parece indicar que la Policía y las Fuerzas Armadas protegían a los responsables de estas violaciones y les otorgaron promociones en sus carreras, tolerando la comisión de estos crímenes⁵¹⁸. Según el Informe de AW, en 1983 la violación era común, siendo el caso que los perpetradores debían adoptar un nombre de guerra y quitar de su uniforme cualquier señal de rango militar. Asimismo, se dio una clara situación de impunidad en cuanto al juzgamiento de los responsables, considerando que en las zonas del país donde las Fuerzas Armadas asumieron el control, por encima de las autoridades civiles, no sólo hubo mayor facilidad para los casos de violación sexual, sino que además estos no se denuncien. Adicionalmente, el hecho que los oficiales utilizaran un “nombre de guerra” y estuvieran encapuchados hacía imposible que la víctima los reconociera.

Cabe señalar que en su Informe sobre el caso Raquel Mejía, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hizo referencia a unas declaraciones del entonces Presidente Alberto Fujimori quien en 1993, sostuvo: “En los casos de violaciones de mujeres, espero que existan investigaciones. Existe una lamentable tradición de impunidad en Perú”⁵¹⁹

Como se ha dicho, la vergüenza y el sentimiento de culpa son aspectos comunes entre las víctimas de violencia sexual, quienes descartan la posibilidad de denunciar estos hechos ante las autoridades, por miedo a ser estigmatizadas por su familia y por la

⁵¹⁵ CVR.BDI-I-P744. Entrevista en profundidad , Otica, Satipo (Junín), 19 de septiembre de 2002. Los hechos ocurrieron en 1996.

⁵¹⁶ CVR. T. 700017. La declarante, estudiante universitaria, fue detenida en el distrito de Ñaña, departamento y provincia de Lima, el 17 de septiembre de 1988. Ella fue violada en varias ocasiones por miembros de la DINCOTE.

⁵¹⁷ Amnesty International, *idem supra nota 15*, p. 22., CIDH

⁵¹⁸ Human Rights Watch, *idem supra nota 19*, p. 3.

⁵¹⁹ EL informe de la CIDH hace referencia a The New York Times, *Rapists in Uniform: Peru Looks the Other Way*, April 29, 1993.

comunidad: “Yo sabía que era injusto lo que me estaban haciendo y también la violación, señorita, sentía vergüenza (...) me sentía culpable de lo que había pasado, como que la gente me iba a decir si sabían que había sido violado, o sea, tenía todo eso”. ”.⁵²⁰

“Empecé a ver un médico que venía de afuera de la calle, a tomar medicación y lo otro de la violación no les dije nada, le dije solamente a una compañera que tuve más confianza, que le dije a la Cruz Roja, le dije al médico del INPE lo que me había pasado” ”.⁵²¹

“Dice que le preguntaron si la habían violado "yo no dije nada, por vergüenza””.⁵²²

A ello se suma el hecho que eran los propios encargados de la seguridad y el control de la población los responsables de los hechos de violencia sexual, con lo cual la posibilidad de obtener justicia y reparación era aún menor. En muchos de los casos que han llegado a la CVR, los relatos de violaciones fueron hechos en tercera persona, siendo pocas las mujeres que admitieron haber sido violadas sexualmente⁵²³.

Esto se deduce del caso de Rosa Quiste Rupay, quien el 26 de febrero de 1993 fue detenida por miembros del Ejército, quienes la trasladaron al Milagro en donde permaneció recluida en un cuarto. Durante la madrugada uno de los soldados le preguntó si tenía marido, si alguna vez había estado con algún hombre, ella le respondió que no. Ante ello, éste le manifestó que “ahora iba a saber lo que era un hombre” y procedió a violarla, siendo luego amenazada para que no revelara lo hechos⁵²⁴.

Asimismo, se tiene la denuncia presentada por la señora Carmen Rosa Pariona Yachi, de 23 años de edad ante La Fiscalía Provincial Mixta de Tocache el 30 de mayo de 1994. En dicha denuncia la señora Pariona manifestó que durante el saqueo de Challhuayacu seis miembros del Ejército ingresaron a su centro de labores y abusaron sexualmente de ella. Luego de consumado el acto se retiraron no sin antes amenazarla de muerte si es que denunciaba los hechos.⁵²⁵

Hubo algunos casos donde se castigó a aquellos soldados que incurrieron en estos hechos. Sin embargo, esto sólo fue esporádico y no trajo consigo la reparación de las víctimas. Una declarante cuenta cómo al salir a buscar leña fue interceptada por tres soldados. Dos de ellos la amenazaron con su arma mientras que el tercero abusaba sexualmente de ella. La víctima denunció los hechos ante el oficial a cargo de la Base Militar, quien mandó azotar al soldado, pero no fue procesado. La declarante no denunció ante la autoridad judicial por vergüenza y tuvo que asumir el embarazo que se produjo como consecuencia. El soldado que la violó, en venganza por el castigo

⁵²⁰ CVR. T. 700020. La declarante fue detenida en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, el 3 de noviembre de 1989. Estos hechos ocurrieron en la Comisaría del mismo distrito y en la DINCOTE..

⁵²¹ CVR. T. 700017. La declarante, estudiante universitaria, fue detenida en el distrito de Ñaña, departamento y provincia de Lima, el 17 de septiembre de 1988. Los hechos sucedieron en la DINCOTE.

⁵²² CVR T. 700085. La declarante fue detenida en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, el 27 de noviembre de 1991. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE.

⁵²³ Dianderas, Karina, Informe del trabajo de Género en la Sede Región Centro de la CVR, febrero 2003

⁵²⁴ APRODEH. Memoria del Horror, 2002. p. 35

⁵²⁵ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Los Sucesos del Alto Huallaga, Marzo, Abril- Mayo, 1994. Junio de 1994, p.14-15.

recibido, no reconoció al menor.⁵²⁶ Hubo casos de mujeres que reclamaron pero que no recibieron respuesta a su reclamo: “Yo he ido a la base. Le he dicho ¿Qué pasa señor?, Capitán (...) ¿Por qué viene el señor, ahora que tiene relevo va a venir ya a abusarse a las mujeres? ¿Por qué? ¿Qué cosa tiene ellos? Soy una mujer que estoy gestando todavía y ¿para qué malograr mi hogar? Eso está muy mal le he dicho ¿Cómo va a malograr mi hogar? Le he dicho

E: ¿Y qué le dijo el capitán?

JM: Me dijo. Ahí, los (...) no, no. Para disimular seguro. No ha hizo nada”⁵²⁷

En otros casos, y dado que la violación a las mujeres es percibida con dolor y vergüenza por los varones, las mujeres víctimas de estos hechos son discriminadas y maltratadas por la comunidad. Los varones no consentían que las mujeres denuncien las violaciones: “no denuncié ningún hecho ante las autoridades, tampoco comenté lo sucedido con su hija en el Cuartel 9 de Diciembre de la ciudad de Huancayo; por temor, tanto a los miembros del MRTA como a los miembros del Ejército Peruano, y también por la dignidad de (...)”⁵²⁸. Asimismo, muchas veces las propias mujeres no quieren que se registre la violación de la que fueron objeto porque sus esposos no saben lo que les sucedió y en los casos en que quedaron embarazadas, en muchas ocasiones sus hijos fueron reconocidos por sus esposos⁵²⁹, con lo cual no quieren que se enteren de la verdad.

En este contexto de impunidad, merece especial mención los numerosos testimonios que dan cuenta de la complicidad de los médicos legistas que atendieron a las mujeres luego de ser víctimas de violencia sexual: “(...) cuando he pasado al médico legista, me ha visto los golpes. Tenía moretones y le he dicho de la violación y ahí el médico legista me ha dicho: ‘¿eres virgen?’ ‘No señor’ le digo, ‘yo tengo un hijo, pero yo he sido violada en la comisaría de San Juan de Miraflores. Y me dice: ‘¿quien te va a creer? Si no has sido virgen, ¿cómo vas a demostrar que te han violado?’ Eso me sirvió, señorita, para callarme, y solamente a mi familia le he contado lo que me había pasado”⁵³⁰.

“así que me llevan al médico legista del Palacio de Justicia, de los mismos policías son los que me llevan seguidos por el carro de la DINCOTE, paso el médico legista y en ese momento yo le digo al médico que me están amenazando y me están golpeando y el médico me miró y atemorizado me dijo que él no podía hacer nada y que bueno que yo no registraba signos de violencia, me lo dijo así abiertamente cuando era evidente que estaba golpeada y me dijo que lo sentía que no podía hacer nada”⁵³¹.

⁵²⁶ CVR Testimonio 200732. Comunidad de Ccentabama, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, 1986.

⁵²⁷ CVR. BDI-I-P368. Entrevista en profundidad, Huancasancos (Ayacucho). Al parecer los hechos sucedieron en 1984.

⁵²⁸ CVR Testimonio 303358. Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, 1989.

⁵²⁹ Dianderas, Karina. p. 13.

⁵³⁰ CVR. T. 700020. La declarante fue detenida en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, el 3 de noviembre de 1989. Los hechos ocurrieron en la Comisaría del mismo distrito y en la DINCOTE.

⁵³¹ CVR. T. 700016. La declarante fue detenida en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, el 26 de mayo de 1986. estos hechos ocurrieron en la DINCOTE.

“Con la asesoría de un abogado que contrató su familia, fue llevada al medico legista, fue atendida por una doctora a quien le contó que había sido violada. La doctora le explicó a la declarante que como había pasado un mes no iba a ser posible hallar lo necesario para probar la violación, sólo podía registrar los moretones en las piernas, los brazos, espalda y en el pubis”⁵³²..

Al ser revisada por el médico legista, "le digo mire lo que me han hecho, estaba con un chichón, morado mis piernas, mis brazos y me dice eso tú te lo has hecho a propósito, tú te has tirado sola, quedó en nada"⁵³³.

En otros casos, los propios médicos legistas fueron los agresores: "En el palacio de justicia, los médicos legistas le dijeron que casi le rompen el cubito y el radio del brazo derecho, porque no sentía nada en su brazo", pero no dejó que le hicieran el examen ginecológico, "porque parecían médicos de la policía, quienes en forma sarcástica preguntaban si me habían hecho daño, sentía la misma actitud que de la policía y sentía que se divertían con el sufrimiento ajeno"⁵³⁴.

“Cuando vuelve a DINCOTE, la detenida pasa por la revisión superficial de una médico legista, quien la obliga a exponerse frente a los policías varones”⁵³⁵”

La declarante narra que durante su estancia tuvo que pasar por “la revisión vejatoria” del médico legista, a pesar de haber pasado ya por una revisión en el Poder Judicial, donde la enfermera determinó que no había sufrido maltratos físicos. La declarante relata que "él a la fuerza me quiso sacar la blusa y comenzó a insinuarme palabras soeces... me decía de mis pezones, los senos... yo lo empujé y le dije que lo iba a denunciar"⁵³⁶.

A los dos días, la víctima recibió la visita del médico legista, él ingresó al calabozo para examinarla, al verla le dijo "bájate el pantalón", ella oponía resistencia para no ser analizada, el doctor le gritaba "quiero revisarte, después no vayas a decir que te han torturado", ella no dejaba de gritar "no quiero, no me toques...", en seguida ingresó su asistente diciendo "si no quiere déjala, indica en el informe que no ha querido ser revisada", el galeno insistía "yo quiero ver si la han violada", minutos después, se retiró insultándola⁵³⁷.

El médico legista ingresó a la celda para examinar y constatar en que condiciones llegaban las detenidas, la víctima presentaba heridas en ambas manos que le hiciera los grilletes que llevaba puesto. El galeno y su asistente tenían el rostro cubierto con pasamontañas⁵³⁸.

⁵³² CVR T. 700059. La declarante fue detenida en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, el 26 de diciembre de 1989. Los hechos sucedieron en la DIRCOTE, departamento de Ayacucho. El 23 de enero de 1990, fue trasladada al penal Santiago Apóstol, ubicado en el departamento de Ayacucho.

⁵³³ CVR. Testimonio 700056. La declarante fue detenida el 25 de octubre de 1992, en el distrito de Barranco, Lima. Los hechos ocurrieron en la DINCOTE, Lima.

⁵³⁴ CVR T. 700023. La declarante fue detenida en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, el 5 de abril de 1987. Ella se encontraba detenida en la DINCOTE.

⁵³⁵ CVR T. 700126. La declarante fue detenida en su casa, ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, el 30 de noviembre de 1993. Estos hechos ocurrieron en la DINCOTE.

⁵³⁶ CVR T. 700134. La declarante fue detenida en su hogar ubicada en Villa El Salvador, departamento de Lima y llevada a la DINCOTE. Los hechos ocurrieron en la oficina de Aramburu en el distrito de San Isidro, departamento de Lima.

⁵³⁷ CVR. Testimonio 700272. La declarante fue detenida el 11 de octubre de 1996, en el distrito de San Juan de Lurigancho, Lima. Los hechos sucedieron en la DIVICOTE, Lima.

⁵³⁸ CVR. Testimonio 700272. La declarante fue detenida el 11 de octubre de 1996, en el distrito de San Juan de Lurigancho, Lima. Los hechos sucedieron en la Base Naval del Callao.

Al día siguiente, en la tarde, el médico legista la revisó pero no colocó nada en su informe. Por la noche, regresó este médico, el cual trató de violarla. La declarante señala que en el atestado policial colocaron que ella se había negado a la revisión médica. Cuando vino el Fiscal, le comunicaron sobre las torturas de las que eran víctimas. Asimismo, por no existir pruebas, la Fiscal solicitó la libertad de la declarante y su prima, quienes salieron libres.⁵³⁹

Fue revisada por un médico legista, "al día siguiente me llevaron al medico legista y más parecía un policía porque quería que me desvista en su delante, me levante la chompa para ver mi espalda y dijo está bien, está buena y regresé a mi celda".⁵⁴⁰

Conclusiones

- a. La CVR tiene evidencias que le permiten concluir que la **violencia** sexual contra mujeres en el contexto de masacres y de ejecuciones arbitrarias, de operativos militares o policiales en medios rurales andinos y amazónicos, aunque también –con menor frecuencia- en medios urbanos, contra personas consideradas sospechas de tener vínculos con los grupos subversivos, de detenciones arbitrarias fuera del control formal o de hecho del Ministerio Público, de la desaparición forzada de personas, fue una práctica generalizada perpetrada por agentes del Estado. En el caso de las detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, esta práctica se produjo en ciertas instalaciones militares y policiales, contó con la tolerancia de los superiores a cargo de los agentes perpetradores, y, salvo casos excepcionales, no fue ordinariamente investigada ni sancionada.
- b. En el caso específico de la **violación** sexual, la CVR considera, a la luz de la información recogida, que se trató de una práctica reiterada y persistente que se produjo en el contexto de la violencia sexual antes descrita.
- c. Con relación a los perpetradores, se trató tanto de los agentes del Estado como de los integrantes de Sendero Luminoso y del MRTA, aunque en diferentes magnitudes. En este sentido, alrededor del 83% de los actos de violación sexual son imputables al Estado y aproximadamente un 11% corresponden a los grupos subversivos (Sendero Luminoso y el MRTA). Si bien estos datos marcan una tendencia importante de la mayor responsabilidad del Estado en los actos de violencia sexual, es importante tener presente que los grupos subversivos fueron responsables de actos como aborto forzado, unión forzada, servidumbre sexual.

⁵³⁹ CVR. Testimonio 700222. La declarante fue detenida el 19 de junio de 1987, en el distrito de Santa Anita. Los hechos sucedieron en la DINCOTE, Lima.

⁵⁴⁰ CVR. Testimonio 7000224. La declarante fue detenida el 19 de junio de 1987, en el distrito de Cercado de Lima, Lima. Los hechos sucedieron en la DINCOTE, Lima.

- d. Los casos de violencia sexual contra las mujeres corresponden a las diferentes zonas del país, siendo Ayacucho el departamento con el mayor número de casos registrados por la CVR, seguido de Huancavelica y Apurímac, es decir, la zona de Sierra Sur del Perú, cuya población es mayoritariamente campesina. En relación a los años en que se dio el mayor número de casos de violencia sexual, se identifica el año 1984 y 1990, años que corresponden con la ocurrencia de la situación más crítica en materia de violaciones de derechos humanos en el país.
- e. Las mujeres afectadas por la violencia sexual fueron, generalmente, mujeres provenientes de los sectores de menores recursos de la población, campesinas quechuahablantes, viudas, es decir, aquellas consideradas de mayor vulnerabilidad. Como se ve, el contexto de discriminación contra la mujer, unida a la discriminación racial, subyace a estas prácticas. Las víctimas fueron niñas, mujeres jóvenes, adultas, ancianas. La Base de Datos de la CVR informa que la mayor parte de las víctimas de violación sexual registradas tenían entre 11 y 30 años de edad.
- f. La violencia sexual contra las mujeres afectó a un número importante de las mujeres detenidas a causa de su real o presunto involucramiento personal en el conflicto armado; afectó también a aquellas cuyas parejas eran miembros reales o supuestos de los grupos subversivos. Incluso, como castigo o represalia, fueron víctimas de formas de violencia sexual mujeres que realizaban una labor de búsqueda y/o denuncia de los casos de violaciones de derechos humanos de sus familiares. En muchos de estos casos, las referencias a la violencia sexual las aportan no las propias víctimas sino personas que fueron testigo de las mismas. Al respecto, debe tenerse presente que esta situación nos las hace víctimas “indirectas” de la violencia sexual, sino que –siendo afectadas directamente en sus derechos- las razones de esta violencia no responden a una participación directa en el conflicto como parte activa.
- g. La investigación desarrollada por la CVR permite concluir que la violencia sexual se dio principal pero no exclusivamente en los siguientes contextos: a) Incursiones de los efectivos militares y policiales en las comunidades; b) En establecimientos estatales (bases militares, dependencias policiales, establecimientos penales); c) Como un ejercicio de poder de los perpetradores
- h. La violencia sexual fue utilizada en determinados casos como un método de tortura para la obtención de información o confesiones auto-inculpatórias.

- i. Se ha registrado una reiteración de casos de violencia sexual en el marco de detenciones arbitrarias o fuera del control del Ministerio Público, de las desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias.
- j. La violencia sexual estuvo rodeada de un contexto de impunidad, tanto al momento de que los hechos se produjeron como cuando las víctimas decidieron acusar a sus agresores. Asimismo, en el contexto de la detención, diversos médicos legistas contribuyeron a esta situación.).

LA DETENCIÓN CLANDESTINA Y TORTURA A MARIA MAGDALENA MONTEZA BENAVIDES (1992)

Sumilla

La Comisión de la Verdad y Reconciliación ha logrado determinar que la ciudadana María Magdalena Monteza Benavides fue víctima de múltiples violaciones a sus derechos humanos por parte de agentes del Estado, desde su detención el 30 de octubre de 1992 por efectivos militares. Entre las violaciones sufridas se encuentra la detención arbitraria, las torturas y la violencia sexual por parte de miembros del Ejército, producto de lo cual resultó embarazada.

Contexto

La violencia en Lima se intensificó a inicios del año 1992, período en el que los grupos subversivos Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru incrementaron su accionar en diferentes distritos de la capital, realizando continuos atentados contra entidades públicas y privadas, así como asesinatos selectivos con el fin de amedrentar a la población. El 5 abril de ese año, luego de la interrupción de la democracia, Alberto Fujimori promulgó el Decreto Ley N° 25418 que instituía el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional.

Durante el mes de mayo, el Poder Ejecutivo elaboró y promulgó una nueva legislación antiterrorista. Estas nuevas disposiciones sancionaban con penas graves tanto la participación en actos terroristas cuanto la pertenencia a la organización, así como los actos de colaboración y apología del terrorismo. En agosto de 1992, se creó el delito de traición a la patria⁵⁴¹ que castigaba con pena de cadena perpetua a los líderes o cabecillas de los grupos subversivos o a quienes participaban o colaboraban con la realización de atentados mediante el uso de materiales explosivos o similares.

⁵⁴¹ Decreto Ley N° 25659 del 13 de agosto de 1992.

Esta legislación violaba los principios del debido proceso y garantías judiciales al establecer, por ejemplo, tipos penales abiertos, introduciendo la figura de “jueces sin rostro” tanto en el fuero común como en el militar, permitiendo la detención sin necesidad de mandato judicial o flagrancia de delito y ampliando la etapa de detención preventiva, entre otros aspectos. Asimismo, mediante esta legislación se ampliaron las facultades de la Policía para detener, incomunicar, trasladar, interrogar y actuar pruebas en general, así como para decidir si un caso correspondía a terrorismo o a traición a la patria, restringiéndose de esta manera las facultades del Poder Judicial y del Ministerio Público⁵⁴².

La promulgación de la legislación antiterrorista no produjo una disminución significativa de la situación de extrema violencia⁵⁴³ y además generó la detención arbitraria y condena de numerosas personas inocentes. Asimismo, se produjo un número importante de personas “requisitorias”, esto es, con órdenes pendientes de detención, en muchos casos porque se vieron obligadas a prestar colaboración a los grupos subversivos o porque fueron acusados por otras personas que buscaban reducir su propia sentencia⁵⁴⁴. De otro lado, se habían verificado actuaciones de grupos paramilitares, como la del grupo Colina en la Universidad Enrique Guzmán y Valle, conocida como “La Cantuta” en julio de 1992, que implicó la ejecución extrajudicial de nueve estudiantes y un profesor universitario⁵⁴⁵. En este contexto, se produjo la detención de Magdalena Monteza Benavides.

Hechos

María Magdalena Monteza Benavides era una joven de diecinueve años que al momento de su detención estudiaba la carrera de sociología en la Universidad San Martín de Porres y estaba por iniciar sus estudios de educación en la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle. Natural del distrito y provincia de Chota, Cajamarca, Magdalena había llegado a Lima en 1990 y vivía con su hermano en Chosica hasta 1992, año en que su hermano Joselito Monteza fue detenido acusado de terrorismo.

El 30 de Octubre de 1992, alrededor del mediodía, Magdalena fue intervenida por dos miembros del Departamento de Inteligencia de la 1ª División de las Fuerzas Especiales del Ejército

⁵⁴² De la Jara, Ernesto. Memoria y Batallas en Nombre de los Inocentes Perú 1992-2001. Instituto de Defensa Legal. 2001. p. 58.

⁵⁴³ Sólo en el departamento de Lima, se pueden citar como hechos de violencia la matanza de presos acusados de terrorismo en el penal Castro Castro (09.05.92), la detención y desaparición del periodista Pedro Yauri en Huacho (24.06.92), la explosión de un coche bomba en la calle Tarata de Miraflores (16.07.92), y el asesinato del Secretario General de la CGTP-Confederación General de Trabajadores del Perú-, Pedro Huilca (18.12.92). También debe resaltarse que, en junio y en septiembre de 1992, fueron capturados los líderes de los grupos subversivos Víctor Polay y Abimael Guzmán, del MRTA y SL respectivamente. Cabe resaltar que en este período se registran los actos perpetrados por el grupo paramilitar denominado “Grupo Colina”, así como numerosos casos de personas injustamente condenadas por terrorismo y traición a la patria a raíz de la intervención de miembros de las Fuerzas Armadas.

⁵⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Perú. CEDAL. Julio 2000. p. 47

⁵⁴⁵ Véase al respecto el capítulo correspondiente al Caso de La Cantuta. Asimismo, en la Sección de Crímenes y Violaciones a los Derechos Humanos, revisar la sección relativa a Ejecuciones Arbitrarias.

del Perú vestidos de civil, cuando salía de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, bajo el cargo de pertenecer y colaborar con una organización subversiva.

Su detención se enmarcó en las acciones iniciadas por las fuerzas del orden para detectar la existencia y el uso ilegal de sustancias explosivas, debido al incremento de las acciones terroristas. En este contexto se habían detenido a Juan Teodocio Ibarra Padilla y Brígida Marcela Noreña Tolentino, implicados en la incautación de un cargamento de explosivos que sería utilizado en la comisión de atentados terroristas, apenas un par de días antes de la detención de Magdalena⁵⁴⁶.

Cuando Magdalena fue detenida le cubrieron la cabeza con una frazada y la introdujeron en un vehículo particular con destino desconocido. Luego de un trayecto de aproximadamente dos horas, aún con la cabeza cubierta, fue obligada a descender del automóvil y conducida a un edificio donde fue encerrada en una habitación oscura que posteriormente identificó como un baño. Este edificio era la sede de la Primera División de Fuerzas Especiales del Ejército ubicada en el distrito de Chorrillos⁵⁴⁷. El oficial del Ejército responsable de este operativo se identificó inicialmente como Teniente Coronel G-2 César Infantas Cortijo, quien responde en realidad al nombre de Julio Rodríguez Córdova.

Los efectivos militares no se identificaron ante Magdalena ni se le comunicó formalmente el motivo de su detención. La CVR resalta que esta detención se produjo en violación de la norma que establecía que los integrantes de las Fuerzas Armadas sólo podían detener a personas en aquellos lugares en que no hubiera policía –supuesto que no se aplica en el presente caso- y con la obligación de poner a los detenidos a disposición de la dependencia policial más cercana de manera inmediata⁵⁴⁸.

De los documentos que obran o se reseñan en el atestado policial y el proceso seguido en el fuero militar, las declaraciones de Julio Rodríguez Córdova ante la justicia militar⁵⁴⁹ y la Comisión de la Verdad y Reconciliación⁵⁵⁰, así como las declaraciones de María Monteza Benavides puede concluirse que no existen registros de citación al Fiscal Provincial o que se haya dado cuenta al Ministerio Público u otra autoridad judicial acerca de su detención⁵⁵¹. Tampoco existe un registro de que se le haya permitido tener acceso a un abogado o que se le haya proporcionado defensa de oficio. Asimismo, la investigación de la CVR concluye que se la mantuvo incomunicada durante los cuatro días que permaneció bajo custodia militar, en un ambiente utilizado como celda que no reunía condiciones mínimas para tal efecto, sometida a condiciones de privación de luz, de higiene y descanso.

⁵⁴⁶ Atestado No. 247-D5-DINCOTE, 11 de noviembre de 1992, firmado por Mayor PNP Moisés Villafuerte Fernández, Cmdte. PNP Luis Ramírez Arce y Tnte. PNP Juan A. Pérez Uriondo.

⁵⁴⁷ Entrevista realizada por investigadores de la CVR, el 14 de enero del 2003.

⁵⁴⁸ Decreto Ley 25475, artículo 12, inciso a).

⁵⁴⁹ Ante el 2° Juzgado Permanente de la II° Zona Judicial del Ejército, expediente N° 58-95.

⁵⁵⁰ Entrevista realizada en la ciudad de Lima el 14 de enero de 2003.

⁵⁵¹ Entrevista realizada por investigadores de la CVR, el 14 de enero del 2003. Al ser interrogado sobre este aspecto concreto, respondió: “usted sabe que no comunicamos al fiscal ni al juez (...) teníamos que actuar al margen de la ley”.

La CVR resalta que tal modo de actuación del Departamento de Inteligencia de la 1º División de Fuerzas Especiales no puede ser atribuido a un exceso producto de una decisión personal del Jefe de esta unidad militar –Teniente Coronel EP Julio Alberto Rodríguez Córdova- sino que eran procedimientos conocidos y autorizados por el entonces Comandante General de la 1º División de Fuerzas Especiales, General de Brigada Luis Pérez Documet⁵⁵². Ante el Segundo Juzgado Permanente de la IIª Zona Judicial del Ejército, Julio Rodríguez Córdova declaró “...que para este operativo se tuvo la autorización del Comando...”⁵⁵³ y añadió que “...tampoco ha sido sancionado por estos hechos, por el contrario ha sido felicitado por el Comandante General de la División de Fuerzas Especiales...”⁵⁵⁴.

El mismo día, en horas de la tarde, Magdalena fue sacada de su celda y se le vendaron los ojos para someterla a un interrogatorio. La CVR destaca que Magdalena Monteza fue sometida a interrogatorios sin presencia de un fiscal ni de un abogado, por funcionarios que carecían de facultad legal para realizar una investigación por delito de terrorismo.

Durante este acto, le formularon diversas preguntas sobre su presunta vinculación con actividades de Sendero Luminoso y su relación con los detenidos Brígida Noreña Tolentino y Juan Ibarra Padilla.

Según su testimonio, ante su negativa a reconocer los cargos en su contra, fue golpeada y posteriormente sometida a violación sexual por sus captores. Estos mismos actos se habrían repetido durante el día siguiente.

A lo largo de su labor de investigación, la CVR ha logrado verificar que la violación sexual como forma de tortura fue una práctica persistente y reiterada durante los interrogatorios a cargo de las fuerzas del orden. Estos hechos, se enmarcan en un contexto de violencia sexual, práctica generalizada durante el conflicto armado vivido en el Perú⁵⁵⁵.

El 03 de noviembre de 1992 –cuatro días después de su detención- fue puesta a disposición de la Dirección Nacional contra el Terrorismo (DINCOTE), donde se autoincurrió de los cargos imputados debido a las amenazas que recibió de los efectivos militares de tomar represalias contra su familia si denunciaba las torturas y la violación sexual de las cuales había sido víctima. Magdalena Monteza ha declarado que lo hizo “porque tenía miedo y vergüenza a la vez porque todos ellos eran hombres”⁵⁵⁶. A lo largo de su investigación, la CVR ha comprobado que en la

⁵⁵² Una prueba objetiva del conocimiento del General de Brigada Luis Pérez Documet acerca de esta clase de operativos es el Oficio N° 175/B-2/G-2/1RA DIV FFEE del 03 de noviembre de 1992 por el cual pusieron a disposición de la DINCOTE a María Monteza Benavides, el mismo que lleva la firma del citado oficial en su calidad de Comandante General de la 1ª División de Fuerzas Especiales y el sello de “SECRETO”.

⁵⁵³ Declaración de 09 de setiembre de 1996 ante el 2º Juzgado Permanente de la IIª-ZJE, expediente 58-95. Respuesta a la pregunta Quinta.

⁵⁵⁴ Ibid.. Respuesta a la pregunta Décima.

⁵⁵⁵ Al respecto, revisar el Capítulo sobre Violencia Sexual en la Sección Crímenes y Violaciones a los Derechos Humanos.

⁵⁵⁶ Declaración escrita de Magdalena Monteza de fecha 9 de octubre de 1996, que obra en su expediente ante la Comisión Ad Hoc creada por Ley 26655.

mayoría de los casos de violación sexual, las víctimas no denuncian los hechos por miedo, por vergüenza y sentimiento de culpa.

Durante la tramitación del proceso seguido en su contra por delito de terrorismo ante el 14° Juzgado Penal de Lima, María Magdalena Monteza Benavides denunció haber sido objeto de torturas físicas y psicológicas, entre las que figura la violación sexual, por parte de miembros del Ejército del Perú. Esta misma denuncia la hizo ante el Director del Establecimiento Penal de Chorrillos, donde fue recluida como procesada por el delito de terrorismo⁵⁵⁷. El Director informó de los hechos al Ministerio Público, iniciándose una investigación a cargo de la 44 Fiscalía Provincial Penal. Esta Fiscalía se pronunció señalando que se había logrado establecer la comisión del delito denunciado, dado que el Informe Médico correspondiente corroboraba que “la interna agraviada se encuentra embarazada y, que a la fecha como consecuencia de estos hechos, ha procreado un hijo...”.⁵⁵⁸ Sin embargo, pese a ello, dispuso el archivo provisional de la denuncia en atención a que “...no se ha podido identificar plenamente a los presuntos autores del ilícito penal (...) faltaría uno de los elementos de procedibilidad que es la individualización del presunto autor o autores del delito cometido...”.⁵⁵⁹

Hasta la culminación de la investigación de la CVR, el Ministerio Público no ha realizado ninguna investigación adicional con miras a averiguar la identidad de los presuntos responsables. La CVR considera que esta actitud conlleva una violación de las obligaciones internacionales del Estado Peruano en materia de derechos humanos. Tal como ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la obligación de investigar las violaciones a los derechos humanos constituye una obligación de medio o comportamiento por parte del Estado y, por tanto, debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa.⁵⁶⁰ En este sentido, la CVR exhorta al Ministerio Público para que retome la investigación a fin de determinar la identidad de los responsables de las torturas y violación sexual de las que fue víctima Magdalena Monteza durante su detención.

Paralelamente, se inició una investigación en el Fuero Militar por estos hechos a cargo del Fiscal CGP de la 2da. Zona Judicial del Ejército. Por considerar que el fuero privativo militar no era competente para conocer del delito de violación, al no estar expresamente establecido en el Código de Justicia Militar, tales actos fueron calificados como una extralimitación en las funciones de los efectivos militares, por lo que se inició una investigación por la presunta comisión de delito militar de abuso de autoridad.

El Juez Instructor emitió su Informe Final en el cual opinó “que no se encuentra acreditada la responsabilidad penal de personal militar de la Div. FFEE ...”, fundamentándose en que el Dictamen Pericial de Medicina Forense N° 11605/92 no arrojaba ningún resultado relacionado con la

⁵⁵⁷ Declaración tomada en el local de la Alcaldía el día 20 de febrero de 1993.

⁵⁵⁸ *Informe Médico N° 001 – DSP-SEGE*

⁵⁵⁹ Resolución de la 44° Fiscalía Provincial Penal de Lima del 02 de mayo de 1995.

⁵⁶⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia caso Velásquez Rodríguez,, parágrafo 177.

violación sexual denunciada⁵⁶¹. La Sala del Consejo de Guerra Permanente de la IIª Zona Judicial del Ejército declaró el sobreseimiento de la causa y la elevó en consulta al Consejo Supremo de Justicia Militar, que finalmente confirmó esta decisión el 26 de febrero de 1997.

Uno de los puntos centrales para negar la ocurrencia de los hechos de violación sexual fueron los resultados de los diferentes exámenes médicos a los que fue sometida Magdalena Monteza, los cuales señalan la presencia de lesiones y desgarramientos antiguos⁵⁶². La CVR considera que estos resultados no descartan de plano una violación sexual contra María Monteza Benavides, considerando que en 1992, los reconocimientos médicos legales consistían en exámenes externos y se orientaban a partir del tipo de examen solicitado por la autoridad competente y los síntomas o referencias brindadas por los examinados. En otras palabras, si la autoridad solicitaba un examen sobre lesiones, el reconocimiento no incluía aspectos relacionados a la integridad sexual, máxime si la persona examinada omitía denunciar un hecho de violación sexual⁵⁶³. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la violación sexual se habría producido luego de que Magdalena fuera puesta en incapacidad de resistir; consecuentemente, no se habrían producido necesariamente lesiones visibles.

Asimismo, la CVR ha consultado una opinión especializada⁵⁶⁴, la cual señala que las huellas de la primera relación sexual en una persona de sexo femenino pueden desaparecer aproximadamente entre siete a diez días. De otro lado, estudios especializados sobre tortura y violencia sexual afirman que las huellas de una violación no se limitan a la evidencia física sino que esta experiencia tiene consecuencias en la salud mental de la víctima –el denominado “*síndrome traumático de violación*”⁵⁶⁵– que pueden ser detectadas mediante un adecuado examen psicológico. Al respecto, durante el trámite de la solicitud de indulto de Magdalena, se le practicó una evaluación psicológica la cual señala:

“Al hablar del tema de su embarazo se percibe de inmediato que Magdalena entra a “zona de conflicto”, cambia radicalmente su tono y las emociones que la embargan son intensas, confusas, trastabilla, sufre, se siente culpable, ambivalente, rabiosa.(...)”

⁵⁶¹ Informe Final N° 119-96/2do. JMP/(58-95).

⁵⁶² En efecto, el examen médico practicado por la Policía Nacional del Perú señala como resultado: “EXAMEN ECTOSCOPICO lesiones recientes: Equimosis pequeña en la rodilla izquierda cara anterior; lesiones antiguas: no se observan (...) CONCLUSIONES: La persona de María Magdalena Monteza Benavides, presenta signos de reciente contusión en la región de la rodilla izquierda...” (Dictamen de Medicina Forense N° 11605/92 de fecha 06 de noviembre de 1992, elaborado por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú y suscrito por dos médicos de la Policía Nacional del Perú y el Inspector de la 1ª División de Fuerzas Especiales); el reconocimiento médico legal solicitado por la DINCOTE arroja equimosis y tumefacción en la rodilla izquierda que no requieren incapacidad (Certificado Médico Legal N°39050-L del 13 de noviembre de 1992, expedido por las doctoras Yolanda Cáceres Bocanegra y Judith Maguiña Romero del Instituto de Medicina Legal del Perú) y el reconocimiento médico legal ordenado por el 14 Juzgado Penal de Lima a solicitud del representante del Ministerio Público, señala como resultados desgarramientos antiguos y “*signos de desfloración antigua*” (Certificado Médico Legal N° 3868-H del 25 de noviembre de 1992, expedido por el Instituto de Medicina Legal del Perú).

⁵⁶³ Entrevista a la Dra. Yolanda Cáceres Bocanegra, médico legista, miembro de la Sociedad de Medicina Legal del Perú, realizada en la provincia constitucional del Callao el 24 de enero de 2003. Indicó que actualmente los reconocimientos médicos legales de personas detenidas incluyen preguntas específicas relacionadas con posibles actos de tortura.

⁵⁶⁴ Ibid.

⁵⁶⁵ CALLAMARD, Agnes. Documentar las violaciones de derechos humanos por agentes del Estado. Violencia sexual. Centro internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático. Québec, marzo de 2002. Página 23.

De la entrevista con la señora María Magdalena Monteza, de la cual hemos dado cuenta líneas arriba, se desprende con razonable claridad que todo su comportamiento de autoinculpación es explicable dentro de su contexto: apresamiento, tortura, violación múltiple, posterior embarazo”⁵⁶⁶.

Un hecho que ha sido argumentado en distintas instancias como prueba de la violación sexual a María Monteza Benavides es que el 23 de noviembre de 1992 declaró ante el juez que creía encontrarse en estado de gestación, lo que se comprobó posteriormente mediante un examen médico.⁵⁶⁷ Efectivamente, Magdalena tenía aproximadamente ocho meses y medio de embarazo en ese momento,⁵⁶⁸ hecho que sitúa la concepción de la menor alrededor de los últimos días del mes de octubre de 1992.⁵⁶⁹

En resumen, el conjunto de circunstancias que rodean los hechos puede caracterizarse de la siguiente manera:

- a) detención clandestina y confinamiento sin acceso a garantías o recursos legales;
- b) posibilidad de que los exámenes médico legales no hayan detectado huellas de violación sexual no visibles y no referidas por la examinada;
- c) concepción y alumbramiento coetáneos con el tiempo de la detención; y,
- d) presencia de un síndrome traumático de violación en la presunta víctima.

En tal sentido, la información obtenida permite reconstruir un contexto en el cual este hecho resulta altamente probable y justifica plenamente su esclarecimiento exhaustivo por las autoridades jurisdiccionales.

Con relación a la denuncia efectuada por María Monteza Benavides sobre la comisión de otros actos de tortura física y psicológica debe señalarse que los citados exámenes tampoco arrojan resultados compatibles con otros graves sufrimientos físicos o psíquicos que configuren el supuesto de hecho de la tortura. Ello, puede responder a los procedimientos generales o deficientes que se empleaban para constatar tales hechos. No obstante, la Comisión de la Verdad y Reconciliación acoge el criterio por el cual: “La violación o amenaza de violación de mujeres detenidas por los agentes de establecimientos penitenciarios, de los servicios de seguridad o de las fuerzas armadas SIEMPRE equivalen a tortura.”⁵⁷⁰

Por tal razón, la probable violación sexual sufrida por María Monteza Benavides no puede ser entendida en el marco de un acto criminal común o fundado en móviles individuales sino que debe ser analizada en el contexto de la actuación de agentes estatales que en el marco de la lucha

⁵⁶⁶ Informe presentado por la Dra. Matilde Ureta de Caplansky a la Comisión Ad-hoc creada por Ley 26655, página 2.

⁵⁶⁷ Resultado del test de embarazo expedido por el Servicio de Laboratorio de la Unidad Departamental de Salud Lima Sur, mediante Certificado N° 07833 del 28 de diciembre de 1992.

⁵⁶⁸ Revisar al respecto: Ficha Médica N°3343 de la Dirección de Salud Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), al 14 de julio de 1993 y el Informe Médico N° 081 expedido por el Instituto Materno Perinatal del Ministerio de Salud (Maternidad de Lima) el 11 de octubre de 2002.

⁵⁶⁹ El 14 de julio de 1993 alumbró a su menor hija K.E.M.B., quien actualmente cuenta con nueve años de edad, según consta en el Acta de Nacimiento N° 2852 expedida el 14 de agosto de 1993 por el Jefe del Registro Civil de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

⁵⁷⁰ CALLAMARD, Agnes. Op. cit., página 12.

antisubversiva transgredieron el ordenamiento jurídico, privaron ilegítimamente de su libertad a una persona y afectaron su integridad y dignidad sometiéndola a tortura en la forma de una violación sexual.

El 13 de noviembre de 1992 el fiscal provincial formalizó denuncia contra Magdalena por delito de terrorismo en la figura de colaboración. El 18 de junio de 1993, con base en la investigación policial, fue condenada por la Sala Especial de Terrorismo de la Corte Superior de Lima a veinte años de pena privativa de libertad por el delito de colaboración terrorista. El 11 de marzo de 1994, la Corte Suprema de Justicia modificó la condena y le impuso quince años de pena privativa de libertad.

El 06 de junio de 1998, el Presidente de la República le concedió el indulto⁵⁷¹ por recomendación de la Comisión Ad Hoc creada por Ley 26655⁵⁷², la cual estableció una presunción razonable de que María Magdalena Monteza Benavides no tenía vinculación con actividades, elementos u organizaciones terroristas y que existían indicios de maltrato físico y psicológico durante su detención en sede militar. Desde la etapa judicial y durante su internamiento en el Establecimiento Penal de Chorrillos, así como ante la Comisión Ad-Hoc y la Comisión de la Verdad y Reconciliación⁵⁷³, María Magdalena Monteza Benavides ha reiterado su denuncia en estos extremos contra los efectivos del Ejército por haber sido objeto de diversos maltratos físicos, psicológicos y violación sexual durante su detención.

Conclusiones y recomendaciones

El Jefe del Departamento de Inteligencia, y el Comandante General de la 1ª División de Fuerzas Especiales del Ejército, así como los demás integrantes del grupo operativo bajo su mando, serían responsables por la comisión del delito de secuestro agravado y del delito contra la libertad sexual en su forma agravada.

Los actos cometidos por los oficiales del Ejército identificados durante la investigación realizada por la CVR y los demás miembros del Ejército que participaron en los mismos, constituyen además violación del derecho a la libertad y seguridad personales, consagrado en el artículo 9º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 7º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y, del derecho a la integridad personal, consagrado en el artículo 7º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 5º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. Estos instrumentos internacionales forman parte del ordenamiento jurídico peruano y se encontraban vigentes al momento de comisión de los hechos.

⁵⁷¹ Mediante Resolución Suprema N°105-98-JUS, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 06 de junio de 1998.

⁵⁷² Integrada por el Defensor del Pueblo quien la presidía, el Ministro de Justicia y un representante del Presidente de la República –el sacerdote belga Hubert Lanssiers–; encargada de proponer el indulto, el derecho de gracia o la conmutación de pena a condenados o procesados por los delitos de terrorismo y traición a la patria.

⁵⁷³ Testimonio brindado ante la Comisión de la Verdad y Reconciliación en la ciudad de Lima el 19 de marzo de 2002.

La CVR expresa su condena ante las violaciones al derecho a la libertad personal, a la integridad física y psicológica, al debido proceso así como al derecho a una vida libre de violencia que se cometieron en contra de Magdalena Monteza Benavides y exhorta al Ministerio Público para que inicie las investigaciones necesarias a fin de determinar la identidad de los responsables, de acuerdo a las normas internacionales de las que el Perú es parte obligada. Asimismo, la CVR llama la atención sobre la necesidad de modificar las normas que rigen la investigación en casos de violencia sexual, a fin de que las víctimas sean realmente protegidas y que los responsables sean sancionados efectivamente.